

ASUNTOActa J.G.L de 17 de Julio de 2026

Pág. - 1 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	1/172



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 17 de julio de 2026**

<u>ASISTENTES</u> <u>Presidente:</u> D^a MÓNICA SEBASTIÁN PÉREZ (PSOE) <u>Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local:</u> D^a ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (PSOE) <u>Concejales:</u> D. FCO. MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (PSOE) D^a RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (PSOE) D. ANTONIO GONZÁLEZ MOLDES (PSOE) D^a SOLEDAD MARTÍN HERNÁNDEZ (PSOE) D^a CRISTINA MORA NEVADO (PSOE) D^a LARA PAUL LÓPEZ (PSOE) D. JUAN AGUSTÍN DOMÍNGUEZ SAN ANDRÉS (PSOE) <u>Ausentes:</u> D. FCO. JAVIER AYALA ORTEGA (PSOE)	En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las 13:00 horas del día 17 de julio de 2026 celebró sesión ordinaria LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en primera convocatoria y con asistencia de los señores que al margen se citan con indicación de sus cargos. Asiste, asimismo, D. JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental y D^a CRISTINA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ Viceinterventora del Ayuntamiento.
---	---

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Preside la sesión la primera teniente de Alcalde Sra. Sebastián Pérez por ausencia del Sr. Alcalde.

Abierta la sesión por la Presidenta, se dio comienzo a la misma, con arreglo al Orden del Día oportunamente repartido.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	2/172



1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros, **ACUERDA:**

La aprobación del acta de la sesión celebrada el día 10 (ordinaria) de julio 2026.

2.- APROBACIÓN DEL GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS (CPD) DEL AYUNTAMIENTO. (2026/SSR/000693).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Innovación, Transparencia y Protección de Datos que transcrita literalmente dice:

“Se justifica la necesidad de la celebración del presente CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS (CPD) DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, objeto de este procedimiento abierto súper simplificado, mediante memoria justificativa emitida por la Directora General de Innovación y Transformación Digital, con el Visto Bueno de la Concejala conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, a efectos del inicio de la formación del expediente, y en la cual se acredita la necesidad de contratar el servicio señalado, la elección del procedimiento de contratación, la elección del procedimiento de contratación, así como el valor máximo estimado del contrato y la justificación de su no división en lotes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 LCSP, la duración del contrato se establece en dos años, sin posibilidad de prórroga.

*El presupuesto base de licitación total, incluyendo los costes directos e indirectos, se establece en **49.193,13 €**, de los cuales, corresponden 40.655,48 € a la base imponible y 8.537,65 € al 21% de IVA, a **precio a tanto alzado**.*

Existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada a efectos de lo dispuesto en el artículo 116 LCSP, constando en el expediente los correspondiente RCs según el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:		3071-920-22799
EJERCICIO:	IMPORTE:	RC Nº:
2026	3.689,48 €	2026.2.0021292.000
2027	24.596,57 €	2027.2.0000548.000

Pág. - 3 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	3/172



2028	20.907,08 €	2028.2.0000187.000
TOTAL:		49.193,13 €

Viendo la planificación del mismo, se trata de un gasto de ejecución plurianual, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dado que sus efectos económicos se extienden a ejercicios futuros, como se comprueba en las correspondientes retenciones de créditos para gastos; su autorización o realización de los gastos de carácter plurianual en aquellos ejercicios, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Además, se cumple con la estipulación de que "el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos no será superior a cuatro".

Este contrato se considera de servicios, por concurrir las circunstancias expresadas en el artículo 17 de la LCSP, correspondiéndole ellos siguientes CPVs:

- 50700000 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios.
- 50312600 Mantenimiento y reparación y equipo de tecnología d ela información.
- 50413200 Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios.
- 42500000 Equipos de refrigeración y ventilación.

Anexo IV: ☐ SÍ ☒ NO

Este contrato, por su cuantía, no está sujeto a recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 de la LCSP, especialmente los actos y actuaciones administrativas señaladas en el apartado 2 de dicho precepto.

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que deben regir la correspondiente contratación y el "Anexo I", especificando las características del contrato, para su adjudicación mediante procedimiento abierto súper simplificado previsto en el artículo 159.6 LCSP, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, para determinar la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.3 y 146 LCSP.

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, según el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aprobar un presupuesto base de licitación de **49.193,13 €**, de los cuales, corresponden 40.655,48 € a la base imponible y 8.537,65 € al 21% de IVA con destino a la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	4/172



prestación del **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS (CPD) DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, con una duración de **dos años, sin posibilidad de prórroga**.

2º) Aprobar la autorización del gasto para 2026 con destino a la prestación del citado servicio de acuerdo a los siguientes datos:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC	IMPORTE
2026	3071-920-22799	2026.2.0021292.000	3.689,48 €

3º) Aprobar la autorización del gasto a futuro para los ejercicios 2027 y 2028 según el siguiente detalle:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC	IMPORTE
2027	3071-920-22799	2027.2.0000548.000	24.596,57 €
2028		2028.2.0000187.000	20.907,08 €
TOTAL			45.503,65 €

4º) Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la contratación del mencionado servicio.

5º) Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento Abierto Súper Simplificado de Contratación y adjudicado a la oferta económicamente más ventajosa, por su relación calidad-precio en base a varios criterios objetivos de adjudicación y tramitación ordinaria.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

3.- APROBACIÓN DEL GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIFUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y ASESORAMIENTO EN ALIMENTACIÓN SOSTENIBLE Y PRÁCTICAS AGROECOLÓGICAS MEDIANTE LA GESTIÓN DEL ESPACIO PERIURBANO DEL PARQUE AGRARIO, COMO INFRAESTRUCTURA VERDE URBANA, QUE CUENTA CON EL APOYO DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO (MITECO), A TRAVÉS DE LA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	5/172



COFINANCIACIÓN DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y ACTIVIDADES DE APOYO EN HUERTOS ESCOLARES DEL MUNICIPIO, DIVIDIDO EN DOS LOTES. (2025/SVA/001138).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público que transcrita literalmente dice:

*“Se justifica la necesidad de realizar el **CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIFUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y ASESORAMIENTO EN ALIMENTACIÓN SOSTENIBLE Y PRACTICAS AGROECOLÓGICAS MEDIANTE LA GESTIÓN DEL ESPACIO PERIURBANO DEL PARQUE AGRARIO, COMO INFRAESTRUCTURA VERDE URBANA, QUE CUENTA CON EL APOYO DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO (MITECO), A TRAVÉS DE LA COFINANCIACIÓN DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y ACTIVIDADES DE APOYO EN HUERTOS ESCOLARES EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REGULACIÓN ARMONIZADA**, en la memoria justificativa emitida por la Directora General de Medio Ambiente y Espacio Público, con el Visto Bueno del Concejal correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de contratar el suministro señalado, la elección del procedimiento de contratación, la clasificación y/o solvencia exigible, el valor estimado del contrato y la división en lotes del contrato.*

El contrato es adecuado para satisfacer las necesidades señaladas, conforme se establece en los informes técnicos, resultando conveniente a los intereses municipales y no existiendo impedimento alguno para proceder a la licitación del mismo.

El presupuesto base de licitación del contrato, incluyendo los costes directos e indirectos, se establece en 920.147,83 €, de los cuales 760.452,75 € corresponden a la base imponible y 159.695,08 € al 21% de IVA, siendo el precio a tanto alzado. Siendo el presupuesto base de licitación de cada lote:

LOTE 1: 724.190,81 € de los cuales, corresponden 598.504,80 € a la base imponible y 125.686,01 € al 21% de IVA

LOTE 2: 195.957,02 € de los cuales, corresponden 161.947,95 € a la base imponible y 34.009,07 € al 21% de IVA.

Para cada lote, habrá una parte del importe variable, que será abonado a precio unitario hasta presupuesto máximo anual establecido.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	6/172



Este contrato se considera de servicio, por concurrir las circunstancias expresadas en el artículo 17 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3, se procede a dividir en lotes el contrato:

LOTE 1. SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIFUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y ASESORAMIENTO EN ALIMENTACIÓN SOSTENIBLE Y PRACTICAS AGROECOLÓGICAS MEDIANTE LA GESTIÓN DEL ESPACIO PERIURBANO DEL PARQUE AGRARIO COMO INFRAESTRUCTURA VERDE URBANA

LOTE 2. ACTIVIDADES DE APOYO EN HUERTOS ESCOLARES

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 LCSP, la duración del contrato se establece en se establece en tres años, pudiéndose prorrogar, año a año, por un periodo máximo de años más.

Asimismo, dicho contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21.1.b de la LCSP, ya que supera el umbral establecido de 216.000,00 €, pudiendo interponerse recurso especial en materia de contratación, según el Artículo 44 de la citada ley.

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la correspondiente contratación y el "Anexo I", especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento abierto, según los artículos 156 a 158 de la LCSP, utilizando varios criterios de adjudicación, para determinar la mejor relación calidad-precio.

Se hace constar la existencia de consignación adecuada y suficiente mediante documentos contables, en cumplimiento del artículo 116 de la LCSP, incorporándose los correspondientes documentos de RC:

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	2022/170/22722	
	EJERCICIO:	IMPORTE:	RC Nº:
LOTE 1	2026	80.465,65	2026.2.0016412.000
LOTE 1	2027	241.396,94	2027.2.0000481.000
LOTE 1	2028	241.396,94	2028.2.0000163.000
LOTE 1	2029	160.931,29	2029.2.0000087.000
LOTE 2	2026	21.774,00 €	2026.2.0016413.000
LOTE 2	2027	65.322,01 €	2027.2.0000482.000
LOTE 2	2028	65.322,01 €	2028.2.0000164.000
LOTE 2	2029	43.548,01 €	2029.2.0000088.000

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	7/172



Proyecto de gasto: **2025.0000022/1**

De conformidad con lo establecido en la Orden TED/1060/2024, de 25 de septiembre, y en el marco de la convocatoria de la Fundación Biodiversidad, F.S.P. del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), a través de la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), los trabajos se orientarán a la ejecución de actuaciones vinculadas al **desarrollo y consolidación de la infraestructura verde para la renaturalización y resiliencia de la ciudad**, incorporando acciones de gestión, comunicación, sensibilización y asesoría técnica.

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los **siguientes acuerdos**:

PRIMERO.- Aprobar un presupuesto base de licitación que se establece 920.147,83 €, de los cuales 760.452,75 € corresponden a la base imponible y 159.695,08 € al 21% de IVA, con destino al **CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIFUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y ASESORAMIENTO EN ALIMENTACIÓN SOSTENIBLE Y PRACTICAS AGROECOLÓGICAS MEDIANTE LA GESTIÓN DEL ESPACIO PERIURBANO DEL PARQUE AGRARIO, COMO INFRAESTRUCTURA VERDE URBANA, QUE CUENTA CON EL APOYO DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO (MITECO), A TRAVÉS DE LA COFINANCIACIÓN DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y ACTIVIDADES DE APOYO EN HUERTOS ESCOLARES EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES**, con una duración de un máximo de **tres años prorrogables, anualmente, por otros dos años**, a precios a tanto alzado y precios unitarios.

Presupuesto base de licitación por lotes:

LOTE 1: 724.190,81 € de los cuales, corresponden 598.504,80 € a la base imponible y 125.686,01 € al 21% de IVA

LOTE 2: 195.957,02 € de los cuales, corresponden 161.947,95 € a la base imponible y 34.009,07 € al 21% de IVA.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de un gasto para el presente ejercicio 2026, con destino a la prestación del expresado servicio, por importe total de 102.239,65 €, según los siguientes documentos RC y distribución por lotes:

APLICACIÓN	2022/170/22722
-------------------	-----------------------

Pág. - 8 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	8/172



PRESUPUESTARIA:			
	EJERCICIO:	IMPORTE:	RC Nº:
LOTE 1	2026	80.465,65	2026.2.0016412.000
LOTE 2	2026	21.774,00 €	2026.2.0016413.000

Proyecto de gasto: **2025.0000022/1**

De conformidad con lo establecido en la Orden TED/1060/2024, de 25 de septiembre, y en el marco de la convocatoria de la Fundación Biodiversidad, F.S.P. del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), a través de la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), los trabajos se orientarán a la ejecución de actuaciones vinculadas al **desarrollo y consolidación de la infraestructura verde para la renaturalización y resiliencia de la ciudad**, incorporando acciones de gestión, comunicación, sensibilización y asesoría técnica.

TERCERO.- Aprobar la autorización de un gasto para los ejercicios 2027, 2028 y 2029, con destino a la prestación del expresado servicio, por importe total de 817.917,20 €, según los siguientes documentos RC y distribución por lotes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:		2022/170/22722	
	EJERCICIO:	IMPORTE:	RC Nº:
LOTE 1	2027	241.396,94	2027.2.0000481.000
LOTE 1	2028	241.396,94	2028.2.0000163.000
LOTE 1	2029	160.931,29	2029.2.0000087.000
LOTE 2	2027	65.322,01 €	2027.2.0000482.000
LOTE 2	2028	65.322,01 €	2028.2.0000164.000
LOTE 2	2029	43.548,01 €	2029.2.0000088.000

Proyecto de gasto: **2025.0000022/1**

De conformidad con lo establecido en la Orden TED/1060/2024, de 25 de septiembre, y en el marco de la convocatoria de la Fundación Biodiversidad, F.S.P. del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), a través de la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), los trabajos se orientarán a la ejecución de actuaciones vinculadas al **desarrollo y consolidación de la infraestructura verde para la renaturalización y resiliencia de la ciudad**, incorporando acciones de gestión, comunicación, sensibilización y asesoría técnica.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	9/172



Viendo la planificación anual del mismo, se trata de un gasto de ejecución plurianual, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Al tratarse de un suministro, que no pueden ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

Dado que sus efectos económicos se extienden a ejercicios futuros, como se comprueba en las correspondientes retenciones de créditos para gastos; su autorización o realización de los gastos de carácter plurianual en aquellos ejercicios, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Además, se cumple con la estipulación de que “el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos no será superior a cuatro”.

CUARTO.- Aprobar Pliego de Prescripciones Técnicas, que regulará el objeto del contrato, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la contratación del mencionado servicio y los precios unitarios.

QUINTO.- Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada para su adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, por su relación precio-calidad en base a varios criterios objetivos de adjudicación y tramitación Ordinaria.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

4.- ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 1 Y 2 Y DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL LOTE 3 DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, A.C.S, CALDERAS DE GAS Y GASOL, SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR TÉRMICA Y EN SU CASO REPARACIÓN DE DEFICIENCIAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES, COLEGIOS PÚBLICOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS PMD, CIFE E IMLS, DIVIDIDO EN 3 LOTES. (2025/SVA/000982).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Infraestructuras e Industria que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	10/172



“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 07/11/2025, adoptó, en relación con la **“CONTRATACION CONJUNTA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, (CALEFACIÓN, REFRIGERACIÓN Y VENTILACION), A.C.S., CALDERAS DE GAS Y GASOIL, SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR TÉRMICA Y EN SU CASO REPARACIÓN DE DEFICIENCIAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES - COLEGIOS PUBLICOS Y LOS ORGANISMOS AUTONOMOS PMD, CIFE E IMLS, DIVIDIDO EN TRES LOTES. LOTE I: INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO. LOTE II: INMUEBLES E INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (PMD). LOTE III: INMUEBLES DEL CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACION Y EL EMPLEO (CIFE) E INMUEBLES Y/O DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (IMLS)”**, la aprobación del gasto, pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto.

Se hace constar que, con relación al lote 1, la oferta presentada por FERROVIAL ENERGÍA S.A.U., se encuentra en baja desproporcionada o anormal, por lo que se le requiere para que presente justificación razonada de la viabilidad de su oferta; resultando de conformidad con el correspondiente Informe Técnico de fecha 11/03/2026, que:

“La empresa FERROVIAL ENERGÍA S.A.U. se encuentra en baja desproporcionada ya que superan en 10 unidades porcentuales a dicha media.

Una vez analizada la justificación de la baja de dicha empresa, se considera lo siguiente:

FERROVIAL ENERGÍA S.A.U. justifica su baja realizando un análisis detallado en el que desglosa los costes reales de la empresa: personal dedicado a la ejecución de la obra, coste previsto de materiales, vehículos, etc. Hace referencia también a una serie de ventajas competitivas en los precios ofertados, como son ahorros debido a modalidades contractuales con proveedores para compras masivas y posesión de equipos especializados con amplia experiencia que permite disminuir los costes debido a mayores rendimientos diarios que si no tuviesen esta experiencia. Por último, hace referencia a sus porcentajes previstos de gastos generales y beneficio industrial, indicando unos porcentajes menores que los previstos para el cálculo del PBL. Con todo ello, se considera que la justificación es correcta y, por lo tanto, **se acepta**.”

La Mesa de Contratación, con fecha 31/03/2026, de acuerdo con el art. 150.2 de la LCSP, requirió a las empresas propuestas como adjudicatarias para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibieran el requerimiento, acreditaran la capacidad de contratar, el haber constituido la garantía definitiva correspondiente y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha sido verificado.

La empresa propuesta como adjudicataria para el lote 1, **FERROVIAL ENERGÍA S.A.U.**, **presenta correctamente** la documentación requerida relativa al art. 150 LCSP.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	11/172



La Mesa de Contratación acuerda desestimar las ofertas presentadas por la empresa **ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.**, con N.I.F. A-79486833, para los **Lotes 2 y 3**, por no haber completado la documentación requerida en los Pliegos de Condiciones de la licitación, en fecha 31/03/2026 y complementariamente en fecha 28/04/2026.

Transcurrido el plazo concedido para cumplimentar los requerimientos y consultada la Plataforma de Contratación del Sector Público, se comprueba que **no consta entrada de documentación alguna**; en consecuencia, y en virtud de lo establecido en el Artículo 150.2 de la LCSP, se presume que la mercantil **ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.** ha retirado su oferta para los **lotes 2 y 3**, por tanto, procede **requerir la misma documentación a los siguientes licitadores**, por orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas:

- Lote 2: FERROVIAL ENERGÍA S.A.U.
- Lote 3: ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.U.

Con fecha 07/05/2026, se efectúa requerimiento de documentación a las citadas empresas, clasificadas **en segundo lugar** para los lotes 2 y 3.

Comprobada la documentación presentada por FERROVIAL ENERGÍA S.A.U., segunda empresa clasificada para el **Lote 2**, se declara que la misma es correcta de conformidad con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sobre la capacidad de contratar, solvencia económica y prohibiciones para contratar. Asimismo, consta en el expediente informe técnico favorable relativo al cumplimiento de la solvencia técnica exigida, por lo que la misma cumple con las condiciones de aptitud del artículo 65 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y que se ha aportado la documentación conforme a lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, así como la acreditación del depósito de la garantía definitiva correspondiente.

Respecto al requerimiento emitido con fecha 07/05/2026 para el **Lote 3**, a la empresa clasificada en segundo lugar, **ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.U.** con NIF A-08112716, de conformidad con el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, una vez transcurrido el plazo conferido al efecto, se constata que dicho licitador **no ha completado la documentación requerida**, por lo que en virtud de lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 se entiende que el licitador ha retirado su oferta, constando, además informe relativo a la solvencia técnica, de fecha 12/06/2026, en el que se concluye que el propuesto adjudicatario, no cumple con los requisitos de solvencia técnica específica descritos en los pliegos, en lo que se refiere:

“Comprobada la documentación presentada por el contratista, desde los servicios técnicos municipales se comunica que, en relación con el **LOTE 3 CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACION Y EL EMPLEO E INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZAS Y SERVICIOS PÚBLICOS** se comprueba que **no se cumple** con los requisitos solicitados en la **MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE NECESIDAD E**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	12/172



IDONEIDAD DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO respecto a la solvencia técnica requerida en concreto es estos aspectos:

- Acta de empresa reparadora de productos petrolíferos líquidos (P.P.L.) – Categoría III: presentan categoría II.
- Comunicación Agente Cualificado para la realización de inspecciones periódicas de eficiencia energética de instalaciones térmicas de edificios de potencia superior a 70kW.”

Por todo lo anterior y no existiendo más ofertas válidas presentadas para este **Lote 3**, procede **declarar desierto** el mismo.

Se hace constar que la empresa que se propone como adjudicataria para los lotes 1 y 2 FERROVIAL ENERGÍA S.A.U., ha presentado correctamente toda la documentación exigida en el Pliego Administrativo, sobre la capacidad de contratar, solvencia económica y técnica y no estar incurso en prohibiciones de contratar.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aceptar la propuesta de clasificación de las ofertas, así como de adjudicación que realiza la Mesa de Contratación a ese órgano de contratación, declarando válida la tramitación del procedimiento abierto para adjudicar a las mejores ofertas, la **“CONTRATACION CONJUNTA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, (CALEFACCIÓN, REFRIGERACIÓN Y VENTILACION), A.C.S., CALDERAS DE GAS Y GASOIL, SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR TÉRMICA Y EN SU CASO REPARACIÓN DE DEFICIENCIAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES - COLEGIOS PUBLICOS Y LOS ORGANISMOS AUTONOMOS PMD, CIFE E IMLS, DIVIDIDO EN TRES LOTES. LOTE I: INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO. LOTE II: INMUEBLES E INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (PMD). LOTE III: INMUEBLES DEL CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACION Y EL EMPLEO (CIFE) E INMUEBLES Y/O DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (IMLS)”**, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/11/2025, ratificando los acuerdos de la Mesa de Contratación, admitiendo la clasificación de las proposiciones presentadas, quedando clasificadas según el siguiente detalle:

LOTE 1 = Licitador	Total	Puntuación oferta económica prestación 1	Puntuación oferta económica prestación 2	Puntuación total criterios cualitativos
FERROVIAL ENERGÍA S.A.U.	93,01	40,00	13,01	40,00
ELECNR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.	65,55	15,65	9,90	40,00
GENERA 4 S.L.	55,06	17,56	15,00	22,50
ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.U.	46,08	26,08	20,00	0,00

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	13/172



SERVEO SERVICIOS S.A.U.	16,69	6,69	10,00	0,00
-------------------------	-------	------	-------	------

LOTE 2= Licitador	Total	Puntuación oferta económica prestación 1	Puntuación oferta económica prestación 2	Puntuación total criterios cualitativos	
ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.	86,80	40,00	19,80	27,00	No cumple con el requerimiento documentación (art. 150 LCSP)
FERROVIAL ENERGÍA S.A.U.	63,42	13,40	10,02	40,00	
ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.U.	33,33	13,33	20,00	0,00	

Licitador	Total	Puntuación oferta económica prestación 1	Puntuación oferta económica prestación 2	Puntuación total criterios cualitativos	
ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.	59,00	40,00	1,00	18,00	No cumple con el requerimiento documentación (art. 150 LCSP)
ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.U.	30,00	10,00	20,00	0,00	No cumple con la solvencia técnica exigida en el PPT

2º) **Desestimar** las ofertas presentadas para los lotes 2 y 3 por la empresa **ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.**, por no completar la documentación exigida en los Pliegos de condiciones que rigen la licitación, de acuerdo con el art. 150 de la LCSP.

3º) **Desestimar** la oferta presentada para el lote 3 por la empresa **ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.**, clasificada en segundo lugar, con NIF: A-08112716, por no completar la documentación exigida en los Pliegos de condiciones que rigen la licitación, de acuerdo con el art. 150 de la LCSP, constando, además informe relativo a la solvencia técnica, de fecha 12/06/2026, en el que se concluye que el propuesto adjudicatario, no cumple con los requisitos de solvencia técnica específica descritos en los pliegos.

4º) **Adjudicar** a favor del licitador propuesto como adjudicatario de los lotes 1 y 2, de la **“CONTRATACION CONJUNTA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, (CALEFACIÓN, REFRIGERACIÓN Y VENTILACION), A.C.S., CALDERAS DE GAS Y GASOL, SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR TÉRMICA Y EN SU CASO REPARACIÓN DE DEFICIENCIAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES - COLEGIOS PUBLICOS Y LOS ORGANISMOS AUTONOMOS PMD, CIFE E IMLS, DIVIDIDO EN TRES LOTES. LOTE I: INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO. LOTE II: INMUEBLES E INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (PMD). LOTE III: INMUEBLES DEL CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACION Y EL EMPLEO (CIFE) E INMUEBLES Y/O DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (IMLS)”**, según los que se indica a continuación:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	14/172



- **Lote 1 (Inmuebles del Ayuntamiento):** A la empresa **FERROVIAL ENERGÍA S.A.U.**, con NIF: A-28544807, por el precio según prestación de:
 - **PRESTACIÓN 1 (CANON):** por el precio a tanto alzado de **978.772,98 €**, de los que 808.903,29 € corresponden a la base imponible y 169.869,69 € al 21% de IVA.
 - **PRESTACIÓN 2 (TRABAJOS POR ADMINISTRACIÓN):** por los precios resultantes de la aplicación de una baja porcentual de **13,01%**, a los precios unitarios máximos de licitación sin IVA, establecidos en el Anexo de precios publicado como Anexo III del PPT, hasta el importe del gasto máximo aprobado de **157.300,00 €** de los cuales 130.000,00 € corresponden a la base imponible y 27.300,00 € al 21% de IVA, siendo de aplicación la Disposición Adicional 33 de la LCSP.

Ambas prestaciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 2013/920/21200, y con las siguientes mejoras:

- ✓ Sustitución de equipos existentes con potencias calorífica y frigorífica $\leq 180\text{kW}$ con gas R22 por nuevos con gas R-404A u otros que se encuentren de vigente actualidad y normalizados, a determinar por el RMC y siempre, con la premisa ineludible de obtener la mejor eficiencia energética que nos ofrezca el mercado: 1 ud/año con potencia calorífica y frigorífica $25,5\text{kW} \leq P_c/P_f$
 - ✓ Compromiso económico para subsanación de anomalías, en las instalaciones de climatización, A.C.S., calderas de gas, sistemas de energía solar térmica: 28.000,00 €/anuales
 - ✓ Mejora como consecuencia del incremento de la franquicia desde los 100 € establecidos como obligatorios en el Pliego Técnico (Punto 23): 450 €/reparación – reforma
 - ✓ Mejora como consecuencia del incremento del número de actuaciones a aplicar la franquicia durante cada año de vigencia del contrato, partiendo de las cinco actuaciones obligatorias establecidas en el Pliego técnico (Punto 23): 20 actuaciones primeras /año.
- **Lote 2 (Inmuebles e instalaciones deportivas del PMD):** A la empresa **FERROVIAL ENERGÍA S.A.U.**, clasificado en segundo lugar, con NIF: A-28544807, por el precio según prestación de:
 - **PRESTACIÓN 1 (CANON):** por el precio a tanto alzado de **333.889,57 €**, de los que 275.941,79 € corresponden a la base imponible y 57.947,78 € al 21% de IVA.
 - **PRESTACIÓN 2 (TRABAJOS POR ADMINISTRACIÓN):** por los precios resultantes de la aplicación de una baja porcentual de **5,01%**, a los precios unitarios máximos de licitación sin IVA, establecidos en el Anexo de precios publicado como anexo III del PPT, hasta el importe del gasto máximo aprobado de **96.800,00 €** de los cuales

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	15/172



80.000,00 € corresponden a la base imponible y 16.800,00 € al 21% de IVA, siendo de aplicación la Disposición Adicional 33 de la LCSP.

Ambas prestaciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 4069-342-21300, y con las siguientes mejoras:

- ✓ Sustitución de equipos existentes con potencias calorífica y frigorífica $\leq 180\text{kW}$ con gas R22 por nuevos con gas R-404A u otros que se encuentren de vigente actualidad y normalizados, a determinar por el RMC y siempre, con la premisa ineludible de obtener la mejor eficiencia energética que nos ofrezca el mercado: **1 ud/anual con potencias calorífica y frigorífica $25,5\text{kW} \leq P_c/P_f$.**
- ✓ Compromiso económico para subsanación de anomalías, en las instalaciones de climatización, A.C.S., calderas de gas, sistemas de energía solar térmica: **10.000,00 €/anuales.**
- ✓ Mejora como consecuencia del incremento de la franquicia desde los 100 € establecidos como obligatorios en el Pliego Técnico: **450 €/reparación – reforma.**
- ✓ Mejora como consecuencia del incremento del número de actuaciones a aplicar la franquicia durante cada año de vigencia del contrato, partiendo de las cinco actuaciones obligatorias establecidas en el Pliego técnico (Punto 23): **20 actuaciones primeras /año**

El plazo de ejecución, para cada uno de los lotes, es de **cuatro años, pudiendo ser prorrogado por una anualidad más.**

El plazo de garantía, por cada uno de los lotes, es de **2 años** para todas las intervenciones recogidas en el presente contrato contabilizados a partir de la fecha de facturación de estos. Para los materiales o equipos sustituidos o implantados por el Adjudicatario en las instalaciones objeto del contrato como consecuencia del mantenimiento preventivo-correctivo se establece una garantía mínima de acuerdo con la legislación vigente en cada momento a tal efecto y en el caso de que la garantía facilitada por el fabricante sea superior a la misma, se tomará la de este.

Será obligación del Adjudicatario gestionar, reclamar y tramitar con los fabricantes de equipos e instaladores las garantías de los equipos y los componentes de los diferentes sistemas objeto del contrato mientras estas estén en vigor, así como la solicitud de manuales de uso de los diferentes equipos instalados.

5º) Declarar desierto el LOTE III: INMUEBLES DEL CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACION Y EL EMPLEO (CIFE) E INMUEBLES Y/O DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (IMLS), correspondiente a la “CONTRATACION CONJUNTA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, (CALEFACIÓN, REFRIGERACIÓN Y VENTILACION), A.C.S., CALDERAS DE GAS Y

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	16/172



GASOIL, SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR TÉRMICA Y EN SU CASO REPARACIÓN DE DEFICIENCIAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES - COLEGIOS PÚBLICOS Y LOS ORGANISMOS AUTONOMOS PMD, CIFE E IMLS, DIVIDIDO EN TRES LOTES, toda vez que las ofertas presentadas no han completado la documentación en los términos de los Pliegos de Condiciones, según con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017,

LOTE 3 = Licitador	Total	Puntuación oferta económica prestación 1	Puntuación oferta económica prestación 2	Puntuación total criterios cualitativos	
ELECNR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.	59,00	40,00	1,00	18,00	No cumple con el requerimiento documentación (art. 150 LCSP)
ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.U.	30,00	10,00	20,00	0,00	No cumple con el requerimiento documentación (art. 150 LCSP)

6º) Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada por la mercantil **ELECNR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.**, con NIF: A-79486833, para los lotes 2 y 3, correspondiente a la **"CONTRATACION CONJUNTA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, (CALEFACIÓN, REFRIGERACIÓN Y VENTILACIÓN), A.C.S., CALDERAS DE GAS Y GASOIL, SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR TÉRMICA Y EN SU CASO REPARACIÓN DE DEFICIENCIAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES - COLEGIOS PÚBLICOS Y LOS ORGANISMOS AUTONOMOS PMD, CIFE E IMLS, DIVIDIDO EN TRES LOTES. LOTE I: INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO. LOTE II: INMUEBLES E INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (PMD). LOTE III: INMUEBLES DEL CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACION Y EL EMPLEO (CIFE) E INMUEBLES Y/O DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (IMLS)"**, al no haber cumplimentado adecuadamente el requerimiento de documentación relativa al art. 150 LCSP, por lo que se entiende que han retirado sus ofertas para los siguientes lotes y de acuerdo con el siguiente detalle:

LOTE	IMPORTE GARANTÍA	Nº. DOC. CONTABLE
2	17.235,29 €	2026.3.0000923.000
3	5.100,56 €	2026.3.0000924.000

7º) Aprobar la devolución de la garantía definitiva para el lote 3, depositada por la mercantil **ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.**, clasificada en segundo lugar, con NIF: A-08112716, por importe de **5.123,30 €**, documento contable Nº. 2026.3.0001169.000, al no resultar adjudicataria del LOTE III: INMUEBLES DEL CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACION Y EL EMPLEO (CIFE) E INMUEBLES Y/O DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (IMLS), correspondiente a la **"CONTRATACION CONJUNTA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, (CALEFACIÓN, REFRIGERACIÓN Y VENTILACIÓN), A.C.S., CALDERAS DE GAS Y GASOIL, SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR TÉRMICA Y EN SU CASO REPARACIÓN DE DEFICIENCIAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES - COLEGIOS PÚBLICOS Y LOS**

Pág. - 17 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	17/172



ORGANISMOS AUTONOMOS PMD, CIFE E IMLS, DIVIDIDO EN TRES LOTES. LOTE I: INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO. LOTE II: INMUEBLES E INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (PMD). LOTE III: INMUEBLES DEL CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACION Y EL EMPLEO (CIFE) E INMUEBLES Y/O DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (IMLS)", al no haber cumplimentado adecuadamente el requerimiento de documentación relativa al art. 150 LCSP, por lo que se entiende que han retirado su oferta.

8º) Aprobar la nueva periodificación del gasto aprobado y proceder a contabilizar la disposición del gasto por los importes de adjudicación de los lotes 1 y 2, a partir de la fecha de entrada en vigor de los contratos, **determinando, asimismo el gasto correspondiente a los OO.AA., según el siguiente detalle:**

LOTE I: AYUNTAMIENTO: APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2013/920/21200	
EJERCICIO	TOTAL (CON IVA)
2026	119.049,90 €
2027	357.149,70 €
2028	357.149,70 €
2029	357.149,70 €
2030	238.099,80 €

LOTE II: PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (PMD): Aplicación presupuestaria: 4069-342-21300	
EJERCICIO	TOTAL (CON IVA)
2026	36.461,53 €
2027	109.384,59 €
2028	109.384,59 €
2029	109.384,59 €
2030	72.923,06 €

9º) Proceder a la anulación de los documentos contables de autorización de gasto "A" y todas sus fases anteriores, reintegrando las cantidades a las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación para el LOTE 3:

LOTE III (1) CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACION Y EL EMPLEO (CIFE): APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 3029 - 241- 21300	
EJERCICIO	TOTAL (CON IVA)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	18/172



2026	9.705,44 €
2027	29.116,31 €
2028	29.116,31 €
2029	29.116,31 €
2030	19.410,87 €

LOTE III (2) INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZAS Y SERVICIOS (IMLS): APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 6079-920-22799	
EJERCICIO	TOTAL (CON IVA)
2026	641,82 €
2027	1.925,46 €
2028	1.925,46 €
2029	1.925,46 €
2030	1.283,64 €

10º) Notificar los anteriores acuerdos a las empresas licitadoras, requiriendo al adjudicatario, para que formalice el contrato administrativo en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, **una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el art. 153.3 de la LCSP**, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Hacer saber al adjudicatario, que de conformidad con el art. 202 LCSP, durante la ejecución del contrato, deberá darse cumplimiento a las siguientes condiciones especiales de ejecución determinadas en el PCAP y que deberán ser comprobadas por el responsable del contrato:

- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución del contrato que el adjudicatario se compromete a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyendo así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- En caso de subcontratación, los pagos a los subcontratistas por el contratista principal se verificarán con sujeción al artículo 216 de la LCSP, y será comprobado de manera estricta por el Ayuntamiento, cuando este lo solicite, remitiendo el contratista una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	19/172



De no cumplimentar dichos requerimientos, se actuará conforme al apartado 4 del artículo 153 de la LCSP.

Contra el acuerdo de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, cabe la interposición del recurso especial de contratación, señalado en dicho artículo en los plazos y condiciones que en el mismo se establece.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

5.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRATAMIENTO DE CIERTOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (R.C.D) EN EL MUNICIPIO. (2025/SVA/001629).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público que transcrita literalmente dice:

*“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 24/04/2026, adoptó, en relación con el contrato de “**SERVICIO DE TRATAMIENTO DE CIERTOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (R.C.D.) EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA**”, la aprobación del gasto, pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto.*

La Mesa de Contratación, con fecha 11/06/2026, de acuerdo con el art. 150.2 de la LCSP, requirió a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibieran el requerimiento, acreditaran la capacidad de contratar, el haber constituido la garantía definitiva correspondiente y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha sido verificado.

Se hace constar que la empresa que se propone como adjudicataria, ha presentado correctamente toda la documentación exigida en el Pliego Administrativo, sobre la capacidad de contratar, solvencia económica y técnica y no estar incurso en prohibiciones de contratar.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

Pág. - 20 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	20/172



1º) Aceptar la propuesta de adjudicación que realiza la Mesa de Contratación a ese órgano de contratación, declarando válida la tramitación del procedimiento abierto para adjudicar la contratación del **“SERVICIO DE TRATAMIENTO DE CIERTOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (R.C.D.) EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA”**, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/04/2026, ratificando los acuerdos de la Mesa de Contratación, admitiendo la valoración de la única proposición presentada:

Criterio	Puntuación
Oferta económica	70
Distancia desde la instalación al Punto Limpio Fijo de Fuenlabrada	30
	100

2º) **Adjudicar** a la empresa **CCR LAS MULAS, S.L.U.**, con N.I.F. B-84550995, de acuerdo con lo previsto en el art. 150 4. de la LCSP, donde indica que se procederá a adjudicar a favor del licitador propuesto como adjudicatario, el contrato de **“SERVICIO DE TRATAMIENTO DE CIERTOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (R.C.D.) EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA”**, por los precios resultantes de la aplicación de una baja porcentual de **13,36%** a los precios unitarios máximos de licitación (sin IVA) establecidos en el apartado G) del PCAP, según se detallan a continuación, hasta el importe del gasto máximo aprobado de **349.492,89 €**, de los cuales 317.720,81 € corresponden a la base imponible y 31.772,08 € al 10% de IVA, siendo de aplicación la Disposición Adicional 33 de la LCSP; con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/1623/22799.

La distancia de la instalación de tratamiento hasta el punto limpio fijo de Fuenlabrada situado en la C/ Canario es de 9,50 km.

CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS:

CODIGO	Base Imponible Licitación (€/m3)	Baja Ofertada	Base Imponible Adjudicación (€/m3)
17 01 01 Hormigón	14,08	13,36%	12,20
17 01 07 Mezcla de hormigón, ladrillos y materiales cerámicos	14,50		12,56
17 09 04 Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	16,99		14,72

El plazo de ejecución es de **dos años**, pudiendo ser prorrogado por una anualidad más.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	21/172



No se exige plazo de garantía, de acuerdo con la naturaleza del contrato. art. 210.3 de la LCSP.

3º) Proceder a contabilizar la disposición del gasto de este contrato a partir de la fecha de entrada en vigor establecida en el mismo.

4º) Notificar los anteriores acuerdos a las empresas licitadoras, requiriendo al adjudicatario, para que formalice el contrato administrativo en plazo no superior a **cinco** días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, **una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el art. 153.3 de la LCSP**, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Hacer saber al adjudicatario, que de conformidad con el art. 202 LCSP, durante la ejecución del contrato, deberá darse cumplimiento a las siguientes condiciones especiales de ejecución determinadas en el PCAP y que deberán ser comprobadas por el responsable del contrato:

- La reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, mediante alguna de las siguientes medidas: empleo de maquinaria y herramientas menos contaminantes; medidas de reducción de consumo de energía y combustible en la maquinaria y demás vehículos o instalaciones, y menores emisiones de CO2 de los mismos etc. El adjudicatario entregará anualmente un informe con la descripción de las medidas adoptadas en este sentido.
- En caso de subcontratación, los pagos a los subcontratistas por el contratista principal se verificarán con sujeción al artículo 216 de la LCSP, y será comprobado de manera estricta por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, cuando este lo solicite, remitiendo el contratista una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

De no cumplimentar dichos requerimientos, se actuará conforme al apartado 4 del artículo 153 de la LCSP.

Contra el acuerdo de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, cabe la interposición del recurso especial de contratación, señalado en dicho artículo en los plazos y condiciones que en el mismo se establece.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	22/172



Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

6.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN FUENSISS PARA LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL. (2024/NEG/000224).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Innovación, Transparencia y Protección de Datos que transcrita literalmente dice:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- En fecha 29/05/2026, se emite Informe de la Directora General de Transformación Digital e Innovación, en el que se insta a prorrogar el contrato mencionado:

*“Es el objeto del presente documento la propuesta de renovación del contrato del **SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN FUENSISS PARA LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL (EXPEDIENTE 2024/NEG/000224)** por dos años más, según figura en el correspondiente Pliego de Condiciones Administrativas.*

Se recurre a la empresa fabricante y legítima titular de la propiedad intelectual de la plataforma “FuenSISS” para la gestión de expedientes del área de servicios sociales del Ayuntamiento de Fuenlabrada, por cuanto se hace necesario seguir dando soporte técnico, mantener y actualizar el conjunto de software.

*Para ello resulta necesario la prórroga del contrato del **SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN FUENSISS PARA LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL.***

Consta en el expediente comunicación del Servicio de STIC, manifestando la voluntad de proceder a la prórroga del contrato.

Por todo lo anterior y en calidad de Directora General de Innovación y Transformación Digital se propone a la Concejala Delegada en materia de Innovación, la tramitación del expediente para la adopción en Junta de Gobierno Local, de los siguientes acuerdos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	23/172



PUNTO UNO

Aprobar la prórroga del contrato correspondiente al expediente **2024/NEG/000224** del **SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN FUENSISS PARA LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL** adjudicado a la empresa **ECITYCLIC ESPUBLICO, S.L.U** (anteriormente **ECITYCLIC SOLUTIONS, S.L.**), con NIF: **B-10687861** por un importe total de **99.220,00 €**, de los que **82.000,00 €** corresponden a la base imponible y **17.220,00 €** al 21% de IVA.

El periodo de la prórroga será del 01/08/2026 al 31/07/2028.”

SEGUNDO.- Consta en el expediente preaviso, de fecha 13/05/2026, por parte del Departamento de STIC, comunicando a la empresa **ECITYCLIC SOLUTIONS, S.L.** con N.I.F. **B-10687861**, la intención del Ayuntamiento de proceder a prorrogar el contrato por dos años entre el 01/08/2026 y el 31/07/2027.

TERCERO.- Consta asimismo en el expediente, aprobación de la adjudicación del **CONTRATO DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN FUENSISS PARA LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL (EXPEDIENTE 2024/NEG/000224)**, por Junta de Gobierno Local en fecha 28 de junio de 2026 a la empresa **ECITYCLIC SOLUTIONS, S.L.**, con N.I.F. **B-10687861**, por un precio final ofertado **99.220,00 €**, de los que **82.000,00 €** corresponden a la base imponible y **17.220,00 €** al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 3071-920-22799, siendo el plazo de duración del contrato de dos años, desde el día siguiente a la formalización, pudiéndose prorrogar por un período de dos años más.

No se exige plazo de garantía, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

El contrato fue formalizado el día 31 de julio de 2024, entrando en vigor el día 01/08/2024, por un periodo de dos años, por lo que finaliza el 31/07/2026.

CUARTO.- La prórroga que se plantea es la única posible en este contrato y tiene un plazo de duración de dos años, entre el 1 de agosto de 2026 y el 31 de julio de 2028.

Por todo ello, en calidad de Concejal Delegado en materia Innovación, y teniendo en cuenta todo lo expuesto, se solicita a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la prórroga del **CONTRATO DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN FUENSISS PARA LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL (EXPEDIENTE 2024/NEG/000224)**, adjudicado a la empresa **ECITYCLIC ESPUBLICO S.L.U** (anteriormente denominada **ECITYCLIC SOLUTIONS, S.L.**), con N.I.F. **B-10687861**, por importe de **99.220,00 €**, de los que **82.000,00 €** corresponden a la base imponible y

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	24/172



17.220,00 € al 21% de IVA.

El periodo de la prórroga será del 01/08/2026 al 31/07/2028.

Segundo.- Aprobar la autorización y disposición del gasto relativo a esta prórroga para el año 2026, por importe de 16.536,67 €, de acuerdo con el siguiente documento contable:

- RC nº 2026.2.0019395.000, por importe de 16.536,67 €.

Tercero.- Aprobar la autorización y disposición del gasto a ejercicios futuros para el año 2027 y 2028, por importe de 49.610,00 € y 33.073,33 € respectivamente, de acuerdo con los siguientes documentos contables:

- RC nº 2027.2.0000528.000, por importe de 49.610,00 €.
- RC nº 2028.2.0000177.000, por importe de 33.073,33 €.

Cuarto.- Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario del contrato referenciado en el acuerdo primero, así como, a los departamentos de Contratación, Tesorería e Intervención.”

Visto el informe de la Técnica Jurídica de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

7.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO A LA FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID Y A LA REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID DE LOS DESPACHOS ASIGNADOS CON LOS NÚMEROS 1 Y 2 DEL INMUEBLE DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITO EN LA CALLE CRETA Nº2. (2026/GPR 01/003349).

Vista la propuesta presentada por el Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes que transcrita literalmente dice:

“D. Juan Agustín Domínguez San Andrés, Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en fecha 19 de junio de 2023 (Nº Decreto 3894/23).

Vistas la Resolución de Vicepresidencia del PMD con nº 217 y en fecha 9 de julio de 2026 en el que se aprueba la prórroga del convenio con la Federación de Baloncesto de Madrid y vista la Resolución de Vicepresidencia del PMD con nº 216 y en fecha 9 de julio de 2026 en la que se aprueba la prórroga del convenio con la Real Federación de Fútbol de Madrid, y

Pág. - 25 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	25/172



en la que en su punto Tercero se establece textualmente: “Elevar a la Junta de Gobierno Local la prórroga de la **AUTORIZACIÓN DEMANIAL DEL USO DE DESPACHO COMO SEDE FEDERATIVA EN FUENLABRADA, PARA LAS COMPETICIONES LOCALES Y FEDERADAS DE FÚTBOL QUE ORGANIZA EL P.M.D. DE FUENLABRADA** para la temporada deportiva 2026/2027 en el despacho nº 2 ubicado en el inmueble de titularidad municipal con número de inventario 0000551 ubicado en la C/ Creta nº 2 de Fuenlabrada, en el ámbito del convenio objeto de prórroga, esto es, en horario de Lunes a Viernes entre las 18.00 y las 20.00 horas para la temporada deportiva 2026-2027 entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027”.

Visto los informes suscritos por la Técnico de Gestión Deportiva del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, de fecha 9 de julio de 2026, en el que se expone la necesidad de ceder un espacio destinado a la gestión y desarrollo de las competiciones de fútbol y baloncesto para poder cumplir con el objetivo establecido en la prórroga del convenio de colaboración que se propone aprobar para la temporada 2026-2027.

Teniendo en cuenta que la instalación que se pretende ceder es de titularidad municipal y no se encuentra adscrita al PMD y por tanto es gestionada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y que, de acuerdo con la normativa vigente corresponde a la JGL la aprobación de la cesión de dichas instalaciones.

Visto el informe relativo a la titularidad del bien como propiedad municipal de fecha 3 de junio de 2026, así como la ficha de inventario general de bienes y derechos del inmueble de titularidad municipal, objeto de la cesión que se incorpora al expediente.

En atención a lo expuesto, se propone al Junta de Gobierno Local la aprobación de la **AUTORIZACIÓN DEMANIAL DEL USO DE DESPACHO COMO SEDE FEDERATIVA EN FUENLABRADA, PARA LAS COMPETICIONES LOCALES Y FEDERADAS DE FÚTBOL Y BALONCESTO QUE ORGANIZA EL P.M.D. DE FUENLABRADA. TEMPORADA DEPORTIVA 2026/2027**, en los siguientes términos:

UNO.- Ceder el uso demanial a la Real Federación de Fútbol de Madrid del despacho asignado, con el número 2, del inmueble de titularidad municipal con naturaleza patrimonial de carácter general, con nº de inventario 1.1.000089 y referencia catastral 1793001VK3519S0001ZS, sito en la calle Creta nº 2, en horario de Lunes a Viernes entre las 18.00 y las 20.00 horas para la temporada deportiva 2026-2027 entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027.

DOS.- Ceder el uso demanial a la Federación de Baloncesto de Madrid del despacho asignado, con el número 1, del inmueble de titularidad municipal con naturaleza patrimonial de carácter general, con nº de inventario 1.1.000089 y referencia catastral 1793001VK3519S0001ZS, sito en la calle Creta nº 2, en horario de Lunes a Viernes entre las 18.00 y las 20.00 horas para la temporada deportiva 2026-2027 entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	26/172



La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

8.- LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL LOTE II DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD DE LA JMD DE LORANCA, NUEVO VERSALLES Y PARQUE MIRAFLORES Y JMD DE VIVERO HOSPITAL Y UNIVERSIDAD. (2024/SVS/001033/L2).

Vista la propuesta presentada por el Concejal-Presidente de la Junta Municipal de Distrito de Loranca-Nuevo Versalles y Parque Miraflores y la Concejala-Presidenta de la Junta Municipal de Distrito Vivero-Hospital y Universidad que transcrita literalmente dice:

*“Visto que el contrato de **“Servicio de Dinamización de Infancia, adolescencia y juventud de las JMD de distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque de Miraflores y JMD de Vivero, Hospital y Universidad”** dividido en tres lotes”.*

LOTE II: Actividades de Ocio y Tiempo Libre, Socioculturales dirigida a la Infancia y Familias de la JMD de Loranca, Nuevo Versalles y Parque de Miraflores y JD de Vivero, Hospital y Universidad.

Visto el informe jurídico emitido por la Unidad técnica y Jurídica de Contratación de fecha 11/06/2026, que dice lo siguiente:

Antecedentes de hecho

Primero. - Según la información contenida en los pliegos que rigen el contrato, el mismo no se encontraba sujeto a un plazo de garantía “por la naturaleza del contrato y de las prestaciones del mismo, 210.3 de la LCSP”

Segundo. - Consta en el expediente acta de recepción del contrato de fecha **09/06/2026** suscrito por la empresa adjudicataria y por el responsable del servicio en la que se recoge la correcta ejecución del contrato, reflejando además la procedencia de la aprobación de la liquidación del contrato dado que el mismo se ha cumplido por el contratista en los términos previstos, no existiendo saldo alguno a percibir por parte del contratista así como la devolución de la garantía depositada en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP.

Tercero. - Consta en el expediente **informe técnico** de fecha **10 /06 /2026** suscrito por el servicio responsable del contrato, en virtud del cual se informa al órgano de contratación que habiendo finalizado la duración del mismo, el contrato referenciado ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede la aprobación de su liquidación así como la devolución de la garantía constituida al efecto, una vez constatada el depósito de la misma mediante el correspondiente informe de Tesorería que se adjunta a dicho informe.

Normativa aplicable

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	27/172



- Ley 9/2017, de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local.

Consideraciones Jurídicas

Primero. - En lo que se refiere al cumplimiento de los contratos debemos estar a lo dispuesto en el artículo 210 LCSP, cuando afirma que el contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad del mismo, de acuerdo con sus términos y a satisfacción de la Administración, es decir habla de **conformidad** por parte de la Administración.

Además, como regla general, se fijará un plazo **garantía** a contar desde de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará **extinguida la responsabilidad** del contratista.

No hay que olvidar que se exige la realización de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Segunda.- En lo que se refiere a las responsabilidades a las que están afectadas las garantías recordemos que se encuentran tasados los conceptos a los que responde la garantía definitiva, entre ellos se recogen las penalidades, impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación, la correcta ejecución de las prestaciones que hayan sido objeto del contrato o la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o contruidos o en los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en el mismo, tal y como recoge el artículo 110 LCSP.

Tercero. - Por su parte la cuestión de la devolución y cancelación de garantías el artículo 111.2 de LCSP, establece que “Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración”.

Cuarta. - La competencia como órgano de contratación corresponde a la Junta de Gobierno Local tal y como se establece en el apartado 4 de la disposición adicional segunda LCSP.

Quinta. - La disposición adicional tercera de la LCSP en consonancia con lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la LEY 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en el Título X,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	28/172



corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes relacionados, entre otras cuestiones, con la resolución de los contratos.

Conclusiones

Por todo lo anteriormente expuesto se informa favorablemente la tramitación del expediente relativo a la liquidación de los contratos y devolución de la garantía definitiva depositada del expediente referenciado.

Además, el presente informe se realiza únicamente a efectos procedimentales, remitiéndose en su fondo al evacuado por el técnico responsable del servicio con fecha 10/06/2026 que concluye:

- a) Aprobar la liquidación del “Servicio de Dinamización de Infancia, Adolescencia y Juventud de la JMD de Loranca, Nuevo Versalles y Parque de Miraflores y JMD Vivero, Hospital y Universidad: **LOTE II** “Actividades de Ocio y Tiempo libre Socioculturales Dirigidas a la Infancia y Familias de la JMD de Loranca, Nuevo Versalles y Parque de Miraflores y JMD de Vivero, Hospital y Universidad”
- b) Devolver a **JC MADRID DEPORTES Y CULTURA S.L** con C.I.F B-80345721, la garantía constituida de **697,86 00 €**.

Por lo que, en virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la liquidación del contrato con número de expediente **2024/ SVS/ 001033 LOTE II**.
2. Aprobar la devolución de la **garantía definitiva** por importe de **697,86 €** depositada por la mercantil **JC MADRID DEPORTES Y CULTURA S.L** , con CIF B-80345721, adjudicataria del contrato “Servicio de Dinamización, Adolescencia y Juventud de la JMD de Loranca, Nuevo Versalles y Parque de Miraflores y JMD Vivero, Hospital y Universidad” **LOTE II**.
3. Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato **JC MADRID DEPORTES Y CULTURA S.L.”**

Visto el informe de la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	29/172



9.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, FACTURAS DE ENERO A MAYO EMITIDAS POR LA EMPRESA VISALIA ENERGÍA S.L. (2026/CGA 01/000100).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Gestión de las Personas y Régimen Interior, la Concejala Delegada de Infraestructuras e Industria, el Concejal Delegado de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas, la Concejala Delegada de Educación y Mayores, la Directora Gerente del CIFE, el Director Gerente del IMLS, el Director Gerente del PMC y el Director Gerente del PMD que transcrita literalmente dice:

“Vista la solicitud suscrita por D. ^a Lorena Ruiz Miguel, Técnico de Infraestructuras, de fecha 23/06/2026, en virtud de lo establecido en el art. 22 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, para atender el gasto que se menciona en el informe y que dice literalmente:

Conforme a lo establecido en artículo 22, sobre convalidación de gasto de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, se hace necesaria la convalidación por la Junta de Gobierno Local de las siguientes facturas, cuya especificidad se relaciona a continuación:

a) Con cargo a la Aplicación Presupuestaria de Régimen Interior 2026-3052-920-2100:

INTERESADO (CIF)	RC	FACTURA Nº REGISTRO	FECHA REGISTRO FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
VISALIA ENERGÍA, S.L. B-67302489	2026.2.0019309.000	20.260.003.363	21/05/2026	20/05/2026 - 20/05/2026 Potencia	98.946,80 €
TOTAL					98.946,80 €

b) Con cargo a la Aplicación Presupuestaria de Mto Urbano 2026-2010-165-2100:

INTERESADO (CIF)	RC	FACTURA Nº REGISTRO	FECHA REGISTRO FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
VISALIA ENERGÍA, S.L. B-67302489	2026.2.0019308.000	20.260.003.362	21/05/2026	20/05/2026 - 20/05/2026 Potencia	192.649,56 €

VISALIA ENERGÍA, S.L. B-67302490	2026.2.0023212.000	20.260.000.269	21/01/2026	20/01/2026 - 20/01/2026 Potencia	234.391,34 €
TOTAL					427.040,90 €

c) Con cargo a la Aplicación Presupuestaria de Residencia Municipal 3ª Edad 2026-5012 -23124-22100:

INTERESADO (CIF)	RC	FACTURA Nº REGISTRO	FECHA REGISTRO FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
VISALIA ENERGÍA, S.L. B-67302489	2026.2.0019287.000	20.260.003.365	21/05/2026	20/05/2026 - 20/05/2026 Potencia	2.499,88 €
TOTAL					2.499,88 €

d) Con cargo a la Aplicación Presupuestaria de Bienestar Social 2026-5011 -23107-22100:

INTERESADO (CIF)	RC	FACTURA Nº REGISTRO	FECHA REGISTRO FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
VISALIA ENERGÍA, S.L. B-67302489	2026.2.0019286.000	20.260.003.364	21/05/2026	20/05/2026 - 20/05/2026 Potencia	401,38 €
TOTAL					401,38 €

e) Con cargo a la Aplicación Presupuestaria de Educación 2026-6051-323 -22100:

INTERESADO (CIF)	RC	FACTURA Nº REGISTRO	FECHA REGISTRO FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
VISALIA ENERGÍA, S.L. B-67302489	2026.2.0022373.000	20.260.003.366	21/05/2026	Período de facturación: 20/05/2026 - 20/05/2026	41.724,36 €
TOTAL					41.724,36 €

f) Con cargo a la Aplicación Presupuestaria de CIFE 2026-3029-241-22100:

INTERESADO (CIF)	RC	FACTURA Nº REGISTRO	FECHA REGISTRO FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE

VISALIA ENERGÍA, S.L. B-67302489	2026.2.0000541.000	20.260.000.098	21/05/2026	20/05/2026 - 20/05/2026 Potencia	3.747,21 €
TOTAL					3.747,21 €

g) Con cargo a la Aplicación Presupuestaria del IMLS 2026-6079-920-22100:

INTERESADO (CIF)	RC	FACTURA Nº REGISTRO	FECHA REGISTRO FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
VISALIA ENERGÍA, S.L. B-67302489	2026.2.0000283.000	20.260.000.075	21/05/2026	20/05/2026 - 20/05/2026 Potencia	279,39 €
TOTAL					279,39 €

h) Con cargo a la Aplicación Presupuestaria de Patronato Municipal de Cultura 2026-4059-333-22100:

INTERESADO (CIF)	RC	FACTURA Nº REGISTRO	FECHA REGISTRO FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
VISALIA ENERGÍA, S.L. B-67302489	2026.2.0000859.000	20.260.000.205	29/04/2026	Periodo de facturación:20/04/2026 - 20/04/2026	23.896,56 €
VISALIA ENERGÍA, S.L. B-67302489	2026.2.0000986.000	20.260.000.254	21/05/2026	20/05/2026 - 20/05/2026 Potencia	20.325,06 €
TOTAL					44.221,62 €

i) Con cargo a la Aplicación Presupuestaria de Patronato Municipal de Deportes 2026-4069-342-22100:

INTERESADO (CIF)	RC	FACTURA Nº REGISTRO	FECHA REGISTRO FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
VISALIA ENERGÍA, S.L. B-67302489	2026.2.0000957.000	20.260.000.348	29/04/2026	Periodo de facturación:20/04/2026 - 20/04/2026 Potencia	31.542,10 €
TOTAL					31.542,10 €

IMPORTE TOTAL FACTURAS AYTO	570.613,32 €
IMPORTE TOTAL FACTURAS OOA	79.790,32 €
IMPORTE TOTAL FACTURAS CIFE	3.747,21 €

Pág. - 32 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	32/172



IMPORTE TOTAL FACTURAS IMLS	279,39 €
IMPORTE TOTAL FACTURAS PMC	44.221,62 €
IMPORTE TOTAL FACTURAS PMD	31.542,10 €

La convalidación de crédito propuesta tiene un importe total de 650.403,64 €

1. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 28/06/2024, adjudicó la prestación del "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS "CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (C.I.F.E.)", "PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (P.M.D.)", "PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA (P.M.C.)" Y EL "INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y SERVICIOS DE FUENLABRADA (I.M.L.S.)", EXP. 2024/SVA/000278, a la empresa SIDER COMERCIALIZADORA VERDE, S.L., con N.I.F B-99275851 por doce meses con posibilidad de una prórroga de seis meses de duración, entrando en vigor el día 01/08/2024.
2. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21/02/2025 punto 28.2 aprueba la sucesión del contratista por fusión por absorción de la sociedad "SYDER COMERCIALIZADORA VERDE, S.L.", N.I.F. B-99275851 adjudicatario del contrato. Dicha sociedad queda extinguida tras la fusión por absorción, transmitiendo en bloque su patrimonio a la sociedad absorbente, resultando por tanto "VISALIA ENERGÍA, S.L.", N.I.F. B+67302489, la empresa titular de dicho contrato.
3. Dicho contrato fue prorrogado, finalizando la segunda prórroga el 31/01/2026.
4. Puesto que el contrato finalizó el 31/01/2026 y dado el carácter imprescindible del servicio, se encomendó a esta misma empresa seguir realizando el suministro hasta la adjudicación del nuevo contrato.
5. Con fecha 14/11/2025, se aprueba por la Junta de Gobierno Local el gasto, pliego y expediente de contratación conjunta del SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS "CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (C.I.F.E.)", "PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (P.M.D.)", "PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA (P.M.C.)" Y EL "INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y SERVICIOS DE FUENLABRADA (I.M.L.S.), Expediente 2025/SVA/001208. Se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 21/11/2025, siendo el plazo de presentación de ofertas hasta el 04/12/2025. Una vez finalizado el periodo de presentación de ofertas y abiertas la mismas, se detectó un error en el modelo IV, de criterios cualitativos, incluido en el PCAP. Se procedió, en función de lo previsto en

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	33/172



- el artículo 152.4 a aprobar el desistimiento de dicha licitación, y dada la necesidad , iniciar de forma inmediata un nuevo procedimiento de licitación de este contrato.
6. La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 19/12/2025, adoptó, en relación con la “CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS “CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (C.I.F.E.)”, “PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (P.M.D.)”, “PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA (P.M.C.)” Y EL “INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y SERVICIOS DE FUENLABRADA (I.M.L.S.)”, la aprobación del gasto, pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación 2025/SVA/001684. Una vez realizada la valoración de las ofertas presentadas, todas las empresas han retirado sus ofertas por lo que el contrato ha quedado desierto.
 7. Actualmente, se está tramitando un nuevo expediente para adhesión del Ayuntamiento y sus OAAA al Acuerdo Marco para el Suministro de electricidad en alta y baja tensión a través de la Central de Contratación (Nº. EXP PLACSP: CC.-02/2024)
 8. Considerando que la factura 20.260.000.269 corresponde a un periodo dentro de contrato, pero no existe saldo suficiente para hacer frente al pago de dicha factura.
 9. Considerando que el resto de facturas se deben a un servicio realizado fuera de contrato, puesto que el nuevo contrato a fecha de la prestación del servicio no había entrado en vigor.
 10. Una vez recibidas y comprobadas las facturas se confirma que las prestaciones han sido efectivamente realizadas.
 11. El plazo de prestación del servicio corresponde al periodo enero 2026 – mayo 2026.
 12. Respecto del precio de la factura, se informa que el gasto se adecúa al precio de mercado. Los precios pagados son los que se acordaron con la formalización del contrato.
 13. Existe buena fe del contratista ya que desde el departamento responsable del contrato se solicitó la continuidad del suministro, su respuesta ha sido positiva en todo momento y se piensa que la empresa querría que la tramitación del nuevo contrato se realizase en tiempo y forma.
 14. Las prestaciones han sido en todo momento consentidas por la Entidad Local, en su beneficio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	34/172



Considerando: Lo establecido en el R.D. 500/1990, art. 60, por lo que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988 en materia de Presupuesto.

Considerando: Lo dispuesto en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en su artículo 22, las competencias para la Convalidación de Gasto.

Por todo ello, quien suscribe propone al Concejal delegado en materias de Gestión de las personas y Régimen Interior, a la Concejala delegada en materia de infraestructuras e industria, al Concejal delegado en materia de bienestar social, sanidad, consumo y mascotas, a la Concejala delegada en materia de Educación y Mayores, a la Directora Gerente del Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE), al Director Gerente del Instituto Municipal de Limpieza y Servicios (IMLS), al Director Gerente del Patronato Municipal de Cultura (PMC) y al Director-Gerente del Patronato Municipal de Deportes (PMD) la solicitud a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de dicha Convalidación de Gasto.

Por todo lo anteriormente citado, **SE PROPONE:**

1. Aprobar mediante convalidación de gasto por importe total de 570.613,32 € las siguientes facturas del Ayuntamiento:

a) Con cargo a la Aplicación Presupuestaria de Régimen Interior 2026-3052-920-2100:

INTERESADO (CIF)	RC	FACTURA Nº REGISTRO	FECHA REGISTRO FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
VISALIA ENERGÍA, S.L. B-67302489	2026.2.0019309.000	20.260.003.363	21/05/2026	20/05/2026 - 20/05/2026 Potencia	98.946,80 €
TOTAL					98.946,80 €

b) Con cargo a la Aplicación Presupuestaria de Mto Urbano 2026-2010-165-2100:

INTERESADO (CIF)	RC	FACTURA Nº REGISTRO	FECHA REGISTRO FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
VISALIA ENERGÍA, S.L. B-67302489	2026.2.0019308.000	20.260.003.362	21/05/2026	20/05/2026 - 20/05/2026 Potencia	192.649,56 €
VISALIA ENERGÍA, S.L. B-67302490	2026.2.0023212.000	20.260.000.269	21/01/2026	20/01/2026 - 20/01/2026 Potencia	234.391,34 €
TOTAL					427.040,90 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	35/172



c) Con cargo a la Aplicación Presupuestaria de Residencia Municipal 3ª Edad 2026-5012 -23124-22100:

INTERESADO (CIF)	RC	FACTURA Nº REGISTRO	FECHA REGISTRO FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
VISALIA ENERGÍA, S.L. B-67302489	2026.2.0019287.000	20.260.003.365	21/05/2026	20/05/2026 - 20/05/2026 Potencia	2.499,88 €
TOTAL					2.499,88 €

d) Con cargo a la Aplicación Presupuestaria de Bienestar Social 2026-5011 -23107-22100:

INTERESADO (CIF)	RC	FACTURA Nº REGISTRO	FECHA REGISTRO FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
VISALIA ENERGÍA, S.L. B-67302489	2026.2.0019286.000	20.260.003.364	21/05/2026	20/05/2026 - 20/05/2026 Potencia	401,38 €
TOTAL					401,38 €

e) Con cargo a la Aplicación Presupuestaria de Educación 2026-6051-323 -22100:

INTERESADO (CIF)	RC	FACTURA Nº REGISTRO	FECHA REGISTRO FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
VISALIA ENERGÍA, S.L. B-67302489	2026.2.0022373.000	20.260.003.366	21/05/2026	Periodo de facturación: 20/05/2026 - 20/05/2026	41.724,36 €
TOTAL					41.724,36 €

2. Aprobar mediante convalidación de gasto por importe total de 3.747,21 € las siguientes facturas del CIFE con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2026-3029-241-22100:

INTERESADO (CIF)	RC	FACTURA Nº REGISTRO	FECHA REGISTRO FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
VISALIA ENERGÍA, S.L. B-67302489	2026.2.0000541.000	20.260.000.098	21/05/2026	20/05/2026 - 20/05/2026 Potencia	3.747,21 €
TOTAL					3.747,21 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	36/172



3. Aprobar mediante convalidación de gasto por importe total de 279,39 € las siguientes facturas del IMLS con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2026-6079-920-22100:

INTERESADO (CIF)	RC	FACTURA Nº REGISTRO	FECHA REGISTRO FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
VISALIA ENERGÍA, S.L. B-67302489	2026.2.0000283.000	20.260.000.075	21/05/2026	20/05/2026 - 20/05/2026 Potencia	279,39 €
TOTAL					279,39 €

4. Aprobar mediante convalidación de gasto por importe total de 44.221,62 € las siguientes facturas del Patronato Municipal de Cultura con cargo a la Aplicación Presupuestaria de 2026-4059-333-22100:

INTERESADO (CIF)	RC	FACTURA Nº REGISTRO	FECHA REGISTRO FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
VISALIA ENERGÍA, S.L. B-67302489	2026.2.0000859.000	20.260.000.205	29/04/2026	Periodo de facturación:20/04/2026 - 20/04/2026	23.896,56 €
VISALIA ENERGÍA, S.L. B-67302489	2026.2.0000986.000	20.260.000.254	21/05/2026	20/05/2026 - 20/05/2026 Potencia	20.325,06 €
TOTAL					44.221,62 €

5. Aprobar mediante convalidación de gasto por importe total de 31.542,10 € la siguiente factura del Patronato Municipal de Deportes con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2026-4069-342-22100:

INTERESADO (CIF)	RC	FACTURA Nº REGISTRO	FECHA REGISTRO FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
VISALIA ENERGÍA, S.L. B-67302489	2026.2.0000957.000	20.260.000.348	29/04/2026	Periodo de facturación:20/04/2026 - 20/04/2026 Potencia	31.542,10 €
TOTAL					31.542,10 €

“

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal,

Pág. - 37 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	37/172



La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

10.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE RETIRADA DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL PUNTO LIMPIO DE FUENLABRADA, FACTURAS DE ABRIL Y MAYO EMITIDAS POR LA EMPRESA SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U. (2026/CGA 01/000084).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe suscrito por el Director de Economía Circular de fecha 16 de junio de 2026 que literalmente indica lo siguiente:

“Conforme a lo establecido en artículo 22, sobre convalidación de gasto de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2026, se hace necesaria la convalidación por la Junta de Gobierno Local de la siguiente factura, cuya especificidad se relaciona a continuación:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	FECHA REGISTRO	Nº/REF FACTURA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U C.I.F:B83667725	12/05/2026	1001216E2602642	01/04/2026 - 14/04/2026 Películas y papel fotográfico que contienen plata (Bidón 220 l)	1.844,26 €
SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U C.I.F:B83667725	08/06/2026	1001216E2603338	Aerosoles (Bidón 220 l)	2.471,18 €
TOTAL				4.315,44 €

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria del Ayuntamiento 2021/1623/22799, no existiendo impedimento o limitación alguna con relación a las necesidades de esta durante el año en curso. Se adjunta al expediente los documentos contables RC con el siguiente detalle:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº RC	IMPORTE
2026	2021/1623/22799	2026.2.0018825.000	1.844,26 €

Pág. - 38 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	38/172



2026	2021/1623/22799	2026.2.0022089.000	2.471,18 €
TOTAL			4.315,44 €

La convalidación de crédito propuesta tiene un importe total de **4.315,44 €**

PRIMERO: La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2013, en el punto 4º del orden del día, adjudicó la prestación del Servicio de Retirada de Residuos Peligrosos del Punto Limpio de Fuenlabrada a Instalación de Tratamiento y/o Eliminación en el Municipio de Fuenlabrada (E.46.C.13), a la empresa SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U (B83667725). por cuatro años con posibilidad de dos prórrogas anuales.

SEGUNDO: Con fecha 30 de diciembre de 2018 finalizó la primera prórroga de las dos posibles.

TERCERO: En la segunda prórroga la empresa Sertego Servicios Medioambientales, S.L.U. era consciente de la tramitación de la misma puesto que se le envió un email ya habiendo hablado con ellos anteriormente para su solicitud, según se recoge en el informe firmado por la técnico María Barranco González con fecha 12 de julio de 2019.

Dicha prórroga no fue tramitada en tiempo y forma.

En noviembre de 2018 se solicitó verbalmente la aceptación de la segunda prórroga, con la que Sertego tenía la intención de continuar, como así demuestra el mail adjunto de fecha 14 de diciembre de 2018 de Roberto Pedraza, Jefe de Ventas Delegación Centro de Sertego, y al que la misma técnico contestó, por lo que se desentendió, pensando que antes del 30 de diciembre entregaría la aceptación a la segunda prórroga por registro general.

El 9 de enero de 2019, Roberto Pedraza viene al Ayuntamiento a entregar en mano la aceptación de la citada prórroga (que lleva fecha de 30 de noviembre de 2018 y en la que además figura mal el número de expediente, que corregimos a mano), según consta en el informe emitido por parte de la Técnico de Medio Ambiente que se adjunta.

CUARTO: La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 30/12/2025, adoptó, en relación con la CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES PARA EL SERVICIO DE RETIRADA DE CIERTOS RESIDUOS PELIGROSOS PROCEDENTES DEL PUNTO LIMPIO Y OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES, A INSTALACIÓN DE TRATAMIENTO Y/O

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	39/172



ELIMINACIÓN, DIVIDIDO EN CUATRO LOTES, la aprobación del gasto, pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto. La licitación de este servicio ha sido publicada en PLASCP en fecha 09/01/2026. Actualmente, el contrato “SERVICIO DE RETIRADA DE CIERTOS RESIDUOS PELIGROSOS PROCEDENTES DEL PUNTO LIMPIO Y OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO FUENLABRADA (EXP: 2025/SVA/000828)” por un plazo de ejecución de tres años, con posibilidad de dos prórrogas máximas; se encuentra en fase de “Adjudicación”.

QUINTO: *Hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, siendo de obligado cumplimiento y competencia propia del municipio ya que se trata de la gestión de los residuos (art. 25 LBRL), la empresa SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U. continúa prestando el servicio hasta la adjudicación del nuevo contrato en las mismas condiciones técnicas y económicas del contrato anterior, existiendo por ello buena fe por parte del contratista.*

SEXTO: *Se ha confirmado que las prestaciones han sido efectivamente realizadas durante el periodo de abril y mayo del 2026, siendo su importe ajustado al precio de mercado.*

SÉPTIMO: *La prestación ha sido consentida por la entidad local, en su beneficio.*

Considerando lo establecido en el artículo 28.3 del RD 424/2017 y lo dispuesto en el artículo 22, de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la convalidación de facturas.

Por todo ello, quien suscribe PROPONE se someta a Junta de Gobierno Local la aprobación de dicha convalidación de facturas”.

Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

*APROBAR mediante convalidación de gasto la factura correspondiente a la empresa SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U por importe total de **4.315,44 €** por los servicios prestados consistentes en la retirada de residuos peligrosos del Punto Limpio de Fuenlabrada a la Instalación de Tratamiento y/o Eliminación en el Municipio de Fuenlabrada, realizados durante los meses de abril y mayo de 2026.”*

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	40/172



La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

11.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE CIERTOS RESIDUOS INERTES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN EL MUNICIPIO, FACTURAS DE ABRIL Y MAYO EMITIDAS POR LA EMPRESA C.C.R LAS MULAS S.L. (2026/CGA 01/000083).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe suscrito por el Director General de Economía Circular, Ricardo Luis Izquierdo Escribano, de fecha 29 de junio del 2026, que literalmente indica lo siguiente:

“Conforme a lo establecido en artículo 22, sobre convalidación de gasto de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2026, se hace necesaria la convalidación por la Junta de Gobierno Local de la siguiente factura, cuya especificidad se relaciona a continuación:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	FECHA REGISTRO	Nº/REF FACTURA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
C.C.R. LAS MULAS C.I.F. B84550995	12/05/2026	1001906E2600577	ABRIL 2026 170904 - OTROS RESIDUOS MEZCLADOS NO PELIGROSOS DE RCD'S	9.051,68 €
C.C.R. LAS MULAS C.I.F. B84550995	15/06/2026	1001906E2600728	170904 - OTROS RESIDUOS MEZCLADOS NO PELIGROSOS DE RCD'S	7.566,94 €
C.C.R. LAS MULAS C.I.F. B84550995	15/06/2026	1001906E2600727	170107 - MEZCLA DE HORMIGÓN Y MATERIALES CERÁMICOS	193,25 €
TOTAL				16.811,87 €

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria del Ayuntamiento 2021-1623-22799, no existiendo impedimento o limitación alguna con relación a las necesidades de esta durante el año en curso. Se adjunta al expediente los documentos contables RC con los siguientes detalles:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	41/172



EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº RC	IMPORTE
2026	2021/1623/22799	2026.2.0018829.000	9.051,68 €
2026	2021/1623/22799	2026.2.0022837.000	7.566,94 €
2026	2021/1623/22799	2026.2.0023510.000	193,25 €
TOTAL			16.811,87 €

La convalidación de crédito propuesta tiene un importe total de **16.811,87 €**

PRIMERO: Con fecha 26 de mayo 2023, la Junta de Gobierno Local, acordó la adjudicación del “CONTRATO DE SERVICIO DE TRATAMIENTO DE CIERTOS RESIDUOS INERTES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (R.C.D) EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA (2022/SVA/001712)”, a la empresa C.C.R LAS MULAS, S.L, por dos años con posibilidad de ser prorrogado por un plazo de hasta tres periodos anuales más.

Entrando en vigor el 6 de julio de 2023.

Los servicios objeto de este expediente, conforme determina el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, son de competencia municipal propia, para poder garantizar los servicios previstos en los artículos 25.1 y 26 de la LBRL, así como con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada recoge y gestiona, por sus competencias sobre residuos, los siguientes residuos de construcción:

a) Residuos a gestionar por el Departamento de Medio Ambiente: se gestiona los residuos de construcción y demolición de obras menores y pequeñas reparaciones domiciliarias llevadas a cabo por los propios vecinos, así como los residuos de construcción y demolición abandonados en vía pública y que son retirados por los servicios de limpieza viaria. Estos residuos se corresponden con el código LER: 17.09.04.

b) Residuos a gestionar procedentes del Departamento de Infraestructuras: son los residuos de construcción producidos por las reparaciones y pequeñas obras realizadas por el personal propio de los servicios de obras y mantenimiento urbano municipales. Estos residuos se corresponden con los siguientes códigos LER:

17.01.01
17.01.07
17.09.04

Además, resulta imperativo que los residuos de construcción y demolición sean tratados adecuadamente por los gestores autorizados de residuos de construcción y demolición, según marca la normativa vigente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	42/172



Por lo que, el contratista realiza la facturación independiente a cada servicio (departamento de Medio Ambiente y departamento de Infraestructuras) variando el importe de cada una en función de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se hayan gestionado, repercutiendo en la aplicación presupuestaria: 2021-1623-22799.

SEGUNDO: Con fecha 5 de julio de 2025, finalizó el contrato, con posibilidad de prórroga.

TERCERO: Con fecha 8 de abril del 2025, se envió preaviso al contratista para realizar los trámites de la primera prórroga del contrato. Dicha prórroga no fue tramitada en tiempo y forma.

CUARTO: Actualmente, se han redactado unos nuevos pliegos para el contrato “SERVICIO DE TRATAMIENTO DE CIERTOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (R.C.D) EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA”, (EXP: 2025/SVA/001629) con una duración de 2 años, con posibilidad de una prórroga anual (2+1), encontrándose en fase de Adjudicación.

QUINTO: Los Servicios Técnicos Municipales han confirmado que, durante los meses de abril y mayo de 2026, la empresa C.C.R LAS MULAS S.L ha realizado efectivamente el servicio de tratamiento de ciertos residuos inertes de construcción y demolición.

SEXTO: Hasta la adjudicación del nuevo contrato, la empresa C.C.R. Las Mulass S.L continúa prestando el servicio, en las mismas condiciones técnicas y económicas del contrato anterior. Existiendo buena fe por parte del contratista que continúa prestando los servicios desde la finalización hasta la puesta en marcha del servicio.

SEPTIMO: Las prestaciones del servicio por la empresa C.C.R LAS MULAS S.L han sido consentidas por la entidad local en su beneficio y resulta para la administración ventajosa y acorde al mercado sin incurrir en temeridad.

Por todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28.3 del RD 424/2017 y lo dispuesto en el artículo 22, de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la convalidación de las facturas.

Por todo ello, quien suscribe PROPRONE se someta a Junta de Gobierno Local la aprobación de dicha convalidación de las facturas”.

Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

APROBAR mediante convalidación de gasto las facturas correspondientes a la empresa
Pág. - 43 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	43/172



C.C.R LAS MULAS S.L. por importe total de **16.811,87 €** por los servicios prestados de tratamiento de ciertos residuos inertes de construcción y demolición en el municipio de Fuenlabrada, realizados en los meses de abril y mayo de 2026.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

12.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE PODOLOGÍA PARA LOS USUARIOS DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO, FACTURAS DE ABRIL Y MAYO EMITIDAS POR A.F.M. (2026/CGA 01/000103).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Educación y Mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe técnico donde se indica:

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 4 de marzo de 2022, adjudicó a la empresa ANTONIO FÉLIX MARTÍNEZ, con NIF nº. ***0955**, el SERVICIO DE PODOLOGÍA DE LOS CENTROS MUNICIAPALES DE MAYORES, por el precio de por el precio resultante de la aplicación de un porcentaje de baja del 15,51 % al precio base de licitación unitario establecido en 10,41 € por servicio, resultando un importe unitario de 8,80 € por cada servicio de podología, abonados en porcentaje de 30 % (2,64 €) por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, hasta el importe de gasto total aprobado de 81.198,00 € (exento de IVA), y el resto 70 % (6,16 €) por los usuarios del servicio, por un plazo de ejecución de 2 años, con posibilidad de prórroga por anualidades hasta un máximo de dos años.

La formalización del contrato se produce el 7 de abril de 2022, comenzando la prestación del servicio el 11 de abril de 2022.

Con fecha 1 de marzo de 2024 la Junta de Gobierno Local aprueba expediente de la primera prórroga del contrato por un periodo de un año; del 11 de abril de 2024 hasta el 10 de abril de 2025.

Con fecha 28 de febrero de 2025 la Junta de Gobierno Local aprueba expediente de la segunda prórroga del contrato por un periodo de un año; del 11 de abril de 2025 hasta el 10 de abril de 2026.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	44/172



Atendiendo a la finalización de la prórroga del citado servicio, desde el Departamento de Mayores se inició procedimiento para un nuevo concurso a través del tramitador de expedientes de contratación electrónica GTM en el mes de septiembre de 2025 (Expt. 2025/SVA/001142), que se encuentra en fase "Recepción y valoración de ofertas (Licitación)"

Hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, es necesaria la continuación de la prestación de este servicio por parte de la empresa ANTONIO FÉLIX MARTÍNEZ dada la particularidad de este, y no existiendo la posibilidad de asumir por medios propios dicha prestación y no pudiendo interrumpir el servicio ya que se vulneraría el derecho de los mayores de Fuenlabrada a recibir una atención en los términos expresados en el apartado primero.

Es por ello que estos servicios los continúa prestando ANTONIO FELIX MARTINEZ, adjudicataria del contrato anterior y en las mismas condiciones que las establecidas en el citado contrato. Se adopta este criterio por considerar que, a falta de la aprobación del nuevo contrato, ANTONIO FELIX MARTINEZ, se ha comprometido al mantenimiento del servicio en las mismas condiciones exigidas durante la vigencia del contrato, evitando el perjuicio para los mayores que supondría paralizar el servicio de podología de los Centros Municipales de Mayores.

Se han recibido dos facturas emitidas por el ANTONIO FELIX MARTINEZ con NIF ***0955**, por el periodo correspondiente entre el 11 y el 30 de ABRIL y entre el 1 y 31 de MAYO DE 2026, por importe de **1.797,84€ Y 2.552,88 €**, respectivamente.

Se hace indicación expresa de:

- Que la prestación de este servicio ha sido consentida por esta concejalía de Mayores en su beneficio.
- Que el importe de la factura es adecuado al precio de mercado y acorde a los importes mensuales del contrato finalizado.
- Que la prestación se ha realizado del 11 de abril y el 31 de mayo de 2026.
- Que desde esta concejalía se entiende la buena fe por parte de la empresa que está realizando el servicio al asumir la continuidad de la prestación solicitada dada la circunstancia sobrevenida.
- Que el servicio ha sido realizado efectivamente durante el período facturado del 11 de abril y el 31 de mayo de 2026.

En virtud de lo establecido en el Art. 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como al artículo 22 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, resulta preciso en este momento iniciar el expediente administrativo para aprobar mediante convalidación de gasto, por

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	45/172



importe total de **4.350,72€** (exento de IVA) de los cuales 652,61 € corresponden al IRPF, siendo el importe líquido **3.6981,11 €**, correspondientes a la siguientes facturas:

Nº. Y FECHA EXPEDICIÓN FACTURA	FECHA REGISTRO	TERCERO	Concepto	Importe
Emit-22 05/05/2026	06/05/2026	ANTONIO FELIX MARTÍNEZ ***1955**	11-30/04/ 2026	1.797,84€
Fuen07-26 02/06/2026	03/06/2026	ANTONIO FELIX MARTÍNEZ ***1955**	1-31/05/2026	2.552,88 €
TOTAL				4.350,72 €

Con cargo a la partida presupuestaria 4131-231-48900, no existiendo impedimento o limitación alguna en relación a las necesidades de la misma durante el año en curso.

Visto lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **acuerdo**:

Primero y único: Aprobar mediante convalidación de gasto, por importe total de **4.350,72€** correspondiente a las facturas reseñadas en cuadro anterior, con cargo a la partida presupuestaria 4131-231-48900, no existiendo impedimento o limitación alguna en relación a las necesidades de la misma durante el año en curso.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

13.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN A.C.S, CALEFACCIÓN, CALENTAMIENTO DE AGUA DE PISCINAS, INSTALACIONES DE GAS, GASOIL Y SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR TÉRMICA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y PMD, FACTURA DE ABRIL EMITIDA POR LA EMPRESA INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS INSTAVI MADRUD S.L.U. (2026/CGA 01/000090).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	46/172



Vista la propuesta presentada por el Director Gerente del Patronato Municipal de Deportes que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe técnico que se cita:

“**Primero. -**

Con fecha 30 de diciembre de 2022 se aprueba por resolución de Presidencia del PMD la **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, A.C.S., CALEFACCIÓN, CALENTAMIENTO DE AGUA DE PISCINAS, INSTALACIONES DE GAS, GASOIL Y SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR TÉRMICA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, EXPTE.: 2022/000361, a la empresa **INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS INSTAVI MADRID S.L.U.** (B65112765); se formalizó con fecha 31 de enero de 2023, con entrada en vigor al día siguiente. El contrato finalizó el 31 de mayo de 2023. Finalizado el contrato se inició la tramitación de la prórroga que, sin embargo, no fue posible debido a la redacción del plazo de duración del expediente.

Segundo. -

A fecha de la firma de este informe la tramitación de la nueva **CONTRATACION CONJUNTA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, ACS, CALDERAS DE GAS Y GAS Y GASOIL, SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR TÉRMICA Y EN SU CASO REPARACIÓN DE DEFICIENCIAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES** con nº de expte.: 2023/SVA/000247 tras su total tramitación ha quedado definitivamente desierto, no pudiéndose adjudicar a ninguna empresa para que desarrollen el servicio, por lo que en estos momentos se está iniciando la elaboración de un nuevo expediente de contratación del servicio necesario.

Al quedar desierto el exp. 2023/SVA/000247 se procede a elaborar un nuevo expediente de contratación, 2025/SVA/000982, estando en estos momentos dicho expediente en fase de adjudicación.

Tercero. -

Hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, se hace necesaria la continuación de la prestación de este servicio dada la naturaleza del mismo siendo imprescindible para garantizar el buen funcionamiento, mantenimiento y aplicación de los reglamentos que regulan las instalaciones y los sistemas de climatización, agua caliente, calefacción, gas, gasoil, energía solar y calentamiento de piscinas de los edificios deportivos municipales, así como el cumplimiento de las normativas de aplicación que deben cumplir dichas instalaciones, siendo la empresa adjudicataria del anterior contrato finalizado,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	47/172



INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS INSTAVI MADRID S.L.U., la que continúa con la prestación del servicio.

El precio está ajustado al precio actual de mercado, teniendo en cuenta que se mantienen los precios de adjudicación del contrato anterior.

Cuarto. -

Se hace indicación expresa de:

- *Que la prestación de este servicio ha sido consentida por este Patronato Municipal de Deportes, en su beneficio.*
- *Que desde este Patronato Municipal de Deportes, se entiende la buena fe por parte de la empresa INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS INSTAVI MADRID S.L.U. con CIF B65112765, porque aceptó continuar con el servicio, habiendo finalizado el contrato.*
- *Que los servicios han sido realizados efectivamente durante el mes de abril 2026*

Quinto. -

Se hace constar que no existe impedimento o limitación alguna con relación a las necesidades de la aplicación presupuestaria durante el año en curso.

Por todo lo anteriormente citado y debido a que el contrato finalizó el 31 de mayo de 2023, durante el período que comprende entre ambos contratos se hace necesaria la continuidad del servicio y por ello es necesario aprobar mediante Convalidación de Gasto por la Junta de Gobierno Local las siguientes facturas:

FECHA	Nº REGISTRO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
19/05/2026	2026.0000405	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS INSTAVI MADRID S.L.U. (B65112765)	CONTRATO PREVENTIVO DE CLIMATIZACIÓN ABRIL 2026	5.166,39 €	4069-342-21300
TOTAL				5.166,39 €	

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, la competencia para la convalidación de facturas corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*Por todo lo anteriormente citado y debido a que el contrato finalizó el 31 de mayo de 2023, durante el período que comprende entre ambos contratos se hace necesaria la continuidad del servicio y por ello se **propone**:*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	48/172



Aprobar mediante convalidación por la Junta de Gobierno Local la siguiente factura:

FECHA	Nº REGISTRO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
19/05/2026	2026.0000405	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS INSTAVI MADRID S.L.U. (B65112765)	CONTRATO PREVENTIVO DE CLIMATIZACIÓN ABRIL 2026	5.166,39 €	4069-342-21300
TOTAL				5.166,39 €	

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

14.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL LIBÉLULA, EJERCICIO 2026. (2026/GPR 01/002977).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

“D Raúl Hernández Delgado, Concejal Delegado de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas, en función de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2025/99 de 16 de enero de 2025. A la vista del informe suscrito por D. Álvaro José Revilla Castro, Director General de Políticas Sociales, que literalmente dice:

“Primero.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada, tiene atribuidas en base al artículo 25.2 e) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado según la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en su apartado ocho, que establece como competencia propia la “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, y en desarrollo de tales competencias esta Delegación viene evaluando e interviniendo de manera inmediata con colectivos en situación o riesgo de exclusión social, a través de las asociaciones representativas en el municipio, apoyando de manera técnica y económica.

Segundo.- La Ley 12/2022 de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece en su art. 8.1., que los principios por los que se regirán los Servicios Sociales son “universalidad, igualdad, equidad, no discriminación, singularidad y solidaridad,

Pág. - 49 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	49/172



así como por los principios de responsabilidad pública e institucional, calidad, planificación y evaluación, eficacia y eficiencia social, concurrencia y coordinación, accesibilidad universal”.

Se reconoce en la citada Ley la capacidad de establecer y mantener centros y desarrollar programas de Servicios Sociales por parte de las entidades privadas en las condiciones y con los requisitos que al efecto se establezcan. Pudiendo estas entidades recibir subvenciones por parte de las Administraciones y establecer con ellas convenios de colaboración

Tercero.- La Asociación de ACCIÓN SOCIAL LIBÉLULA, con CIF G-86991510, como institución, es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 590.304, desde 2008 y en con fecha 09/05/2014 en el Registro Municipal de Entidades Vecinales con el número 785, interesada en la atención a las personas sin hogar, y que en estos especiales momentos de crisis económica y dificultades sociales, pretende realizar una intervención integral, preventiva y asistencial de las personas más vulnerables.

La entidad cuenta con el equipamiento y el personal técnico adecuado para poder llevar a cabo la atención que ha de prestarse al colectivo, siendo necesario financiar parte de las actividades que comprende, para su ejecución en el municipio.

Cuarto:- Fuenlabrada cuenta con un número de personas que tienen dificultades de integración al encontrarse en una situación de grave exclusión social debido a diversas situaciones personales, económicas, de enfermedad, consumo de alcohol y otras drogas, conduciéndolas al sinhogarismo.

Esta premisa hace que se valore positivamente los Centros de Día y la Inserción Socio Laboral como un recurso necesario e imprescindible para conseguir la normalización de este colectivo, en la medida de lo posible.

Para lo cual presenta el proyecto con el desarrollo en 2 acciones:

✓ **ACCIÓN I “Centro de Inserción Socio-laboral AL ABRIGO”**

Actividad desarrollada en un “Centro de día”, en horario de intervención que cubre de las 09:00 a las 16:00h, orientado a cubrir necesidades de alimentación, aseo personal, espacio de ocio, búsqueda de empleo, talleres, etc.

✓ **ACCIÓN II “FOCUS CONVIVIEND@”**

Actividad que se desarrolla en un Inmueble Propiedad Municipal, autorizando por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada el uso y disfrute del mismo

Con fecha 09 de junio de 2026 y nº de registro 2026028290, la asociación presenta un proyecto denominado “PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	50/172



Esta acción de intervención social está dirigida a potenciar la inclusión de las personas más vulnerables y que son perceptoras de Renta Mínima de Integración (RMI), por lo que Comunidad de Madrid, a través de la Orden 1049/2014, de 24 de abril, de la Consejería de Asuntos Sociales, financia este tipo de proyectos bajo la tipología: Itinerarios Integrados de Inserción, dirigida a entidades sin fines de lucro.

Quinto.-El Proyecto presentado por la Asociación de ACCIÓN SOCIAL LIBÉLULA ha sido revisado por parte de la Comisión de Valoración (se adjunta informe en el que se detallan los gastos subvencionables e importes).

Sexto.- La Asociación ha justificado correctamente la subvención del año 2025, siendo aprobada la cuenta justificativa en la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2026 punto 20, no hallándose incurso en causa de reintegro por subvención nominativa alguna.

Existe, no obstante, una cuenta justificativa en trámite de aprobación de esta misma entidad, presentada en plazo y cuyo objeto es diferente a la nominativa que se indica en este informe.

Séptimo.- A tenor de lo anteriormente dicho se valora positivamente subvencionar el Programa presentado en el Proyecto, siendo canalizado por medio de un Convenio de Colaboración entre la Entidad y el Ayuntamiento, destinando el crédito adecuado para ejecutarlo.

El Convenio que se pretende aprobar recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 65.3 del RGS, según se informa a continuación:

a) **Determinación del objeto de la subvención** Cofinanciación del proyecto “PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL”, para apoyar los programas llevados a cabo por ésta.

b) **Crédito presupuestario** al que se imputa el gasto es la aplicación presupuestaria:

- Delegación de Servicios Sociales de la aplicación presupuestaria 5011/231/48240 (subvención nominativa ASOC.LIBÉLULA) 121.000,00 €

c) **Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.** Esta subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) **Plazos y modos de pago de la subvención.** El abono de la subvención concedida se tramitará de acuerdo con la secuencia siguiente:

- Anticipo, sin previa justificación, del 100 por 100 del importe de la anualidad del año 2026, que deberá justificarse hasta el 15 de febrero del 2027.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	51/172



Estos pagos se tramitarán de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la realización de pagos anticipados, es decir entregas de cantidades con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No podrá hacerse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, cuando no esté al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o no haya justificado las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la Asociación.

e) **Régimen de garantías:** según el art. 34.7.d) de las Vigentes bases de Ejecución del presupuesto, quedan exoneradas de la constitución de garantías, aquellas entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social.

f) **Plazo y forma de justificación:** Se procederá a justificar mediante la presentación de una Cuenta Justificativa, con aportación de los justificantes de gasto por las cantidades recibidas.

- Para la cuenta Justificativa: hasta del 15 de febrero de 2027.

Las cuentas justificativas se presentarán conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración, la Ordenanza Municipal Reguladora de Concesión de Subvenciones y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- La actividad objeto del Proyecto se desarrolla en varios inmuebles de titularidad Municipal con naturaleza patrimonial y demanial respectivamente con el detalle indicado a continuación, autorizando el Ayuntamiento de Fuenlabrada el uso y disfrute del mismo y la concesión demanial respectivamente (se adjunta informe del Departamento de Contratación, Bienes y Patrimonio de fecha 29/06/2026):

- **C/ Seo de Urgel nº7 1ºD**, vivienda propiedad del Ayuntamiento con referencia catastral 1499601VK3519N0004PU (Cód. inventario 0000443)
- **C/ Tía Javiera 19, local 2** local con referencia catastral nº 8620801VK2682S0298FDFD (Cód. inventario 0000387)

Noveno.- Se propone este procedimiento y no el de concurrencia competitiva acreditando un interés social, ya que el Ayuntamiento de Fuenlabrada a través de la Concejalía de Bienestar Social, en su interés por favorecer el tejido asociativo de la ciudad, mejorar la calidad de vida de todos los vecinos de Fuenlabrada y proporcionar atención adecuada a

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	52/172



colectivos concretos que requieren de un especial apoyo, siendo desarrollado por parte de La Asociación de Acción Social Libélula un proyecto de Centro de Día para personas sin hogar y su reinserción social y laboral.

Décimo.- Se propone por lo tanto la concesión de una subvención nominativa por importe de 121.000,00€ perteneciente a la Delegación de Servicios Sociales de la partida 5011/231/48240 (subvención nominativa), en virtud del art. 22.2 de la Ley General de subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, y del art. 33.c. de las vigentes bases de ejecución, en los que se establece que se podrá realizar concesión directa de subvención a las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, figurando ésta en el anexo I de 2026.

Undécimo La distribución de los gastos subvencionables para el proyecto presentado sería la siguiente:

Los importes que se conceden serán subvencionados al 100% para todos los programas solicitados.

CONCEPTO	SUBVENCIONES (COMUNIDAD DE MADRID y FSE)	APORTACIÓN ENTIDAD	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO	TOTAL PROYECTO
ACTIVIDADES Y TALLERES	13.134,78 €	0,00 €	15.913,75 €	29.048,53 €
MANTENIMIENTO	11.896,62 €	0,00 €	21.575,05 €	33.471,67 €
PERSONAL	196.958,60 €	0,00 €	83.511,20 €	280.469,80 €
Total	221.990,00 €	0,00 €	121.000,00 €	342.990,00 €

Décimo segundo.- La Asociación se compromete a adoptar las medidas de publicidad contenidas en los art. 3,5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Décimo tercero. - La Asociación estará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo que respecta al deber de confidencialidad. Se formalizará un acuerdo de encargo de tratamiento de datos al efecto.

Con fundamento en cuanto se ha expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	53/172



Primero.- Aprobar la firma del Convenio de colaboración que se adjunta entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y Asociación de ACCIÓN SOCIAL LIBÉLULA 2026.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para la firma del Convenio con la Asociación de Acción Social Libélula de Fuenlabrada.

Tercero: Aprobar con cargo al siguiente RC

- ✓ RC nº 2026.2.0013261.000 y a la aplicación presupuestaria 5011-231-48240, y la Autorización del gasto, Disposición y Reconocimiento de la Obligación por importe total de **121.000,00€** a favor de la Entidad ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIAL LIBÉLULA con CIF: G-86991510, correspondiente al Convenio 2026 denominado PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Cuarto: Aprobar la cesión del local en la C/Seo de Urgel nº 7 1ºD, con referencia catastral nº 1499601VK3519N0004PU y C/Tía Javiera 19, local 2 con referencia catastral nº 8620801VK2682S0298FDFD a la Asociación de Acción Social Libélula de Fuenlabrada, durante el periodo de vigencia del convenio 2026.

Quinto: Publicar en la página web municipal y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información siguiente:

TÍTULO: APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL LIBÉLULA 2026.

OBJETO: Cofinanciación del proyecto "PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL", que atiende a personas en riesgo o situación de exclusión social grave.

PLAZO: Ejercicio 2026

OBLIGACIONES ECONÓMICAS: EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA se compromete a la cofinanciación del citado proyecto por un importe total de 121.000,00 EUROS

Que la cantidad aportada por el Ayuntamiento se destinará a los conceptos que figuran en el presupuesto del citado Proyecto, referidos a gastos de Personal, Mantenimiento, Actividades y Difusión para realizar las actividades objeto del proyecto."

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	54/172



Visto el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

15.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA UNIÓN COMARCAL SUROESTE DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES Y LA UNIÓN COMARCAL SUR DE COMISIONES OBRERAS, EJERCICIO 2026. (2026/GPR 01/003309).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Exposición de motivos

Desde el año 2005 esta corporación viene suscribiendo un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada, la Unión Comarcal Suroeste de la Unión General de Trabajadores y la Unión Comarcal Sur de Comisiones Obreras para la implementación de programas y actividades en materia de empleo, formación a trabajadores/as desempleados/as, asesoramiento jurídico individual y colectivo, prevención de riesgos laborales políticas sociales, vivienda, sanidad, educación.

Que estas dos organizaciones sindicales tienen una fuerte implantación en el municipio de Fuenlabrada, además de participar en los distintos Consejos locales sectoriales (Educación, Salud, Mujer, Juventud, Patronato de Cultura y Universidad Popular, Bienestar, Mujer, Seguridad, Patronato de Deportes, Empresa Municipal de Transporte, OTAF, FUMECO, Instituto de la Vivienda, Instituto de la Limpieza) y en el Consejo Social de la Ciudad; además de ser los dos únicos grandes sindicatos de clase con representación en la zona Sur de la Comunidad de Madrid siendo por ello viable la concesión de una subvención directa a estas secciones sindicales.

Visto el informe de necesidad del Técnico de la Concejalía de Participación Ciudadana, con el visto bueno del Director General de Coordinación Territorial y Educación, del 07 de julio de 2026:

Esta Delegación de Participación Ciudadana, después de visto, analizado y valorado los proyectos que presentan la Unión Comarcal Suroeste de UGT y la Unión Comarcal Sur de CCOO para el ejercicio 2026, informa de la necesidad de la firma de un convenio de colaboración entre estas dos uniones comarcales y el Ayuntamiento de Fuenlabrada y de la asignación de una subvención directa con arreglo a los siguientes criterios:

Pág. - 55 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	55/172



1. El 18 de octubre de 2005 se firmó el primer Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Unión Comarcal Suroeste de la Unión General de Trabajadores y la Unión Comarcal Sur de Comisiones Obreras. Desde entonces ambas instituciones han consolidado una línea de colaboración permanente y en beneficio de los ciudadanos de Fuenlabrada.
2. Estas organizaciones sindicales tienen una fuerte implantación en el municipio de Fuenlabrada y desarrollan importantes iniciativas conducentes a los objetivos de esta organización participando en los distintos Consejos Locales sectoriales de Fuenlabrada: (Educación, Salud, Mujer, Juventud, Patronato de Cultura y Universidad Popular, Bienestar, Mujer, Seguridad, Patronato de Deportes, Empresa Municipal de Transporte, OTAF, FUMECO, Instituto de la Vivienda, Instituto de la Limpieza) y en el Consejo Social de la Ciudad; además de ser los dos únicos grandes sindicatos de clase con representación en la zona Sur de la Comunidad de Madrid siendo por ello viable la concesión de una subvención directa a estas secciones sindicales.
3. Que la Unión Comarcal Suroeste de UGT y la Unión Comarcal Sur de CCOO se definen como organizaciones sindicales autónomas e independientes de los Gobiernos, los partidos políticos, las confesiones religiosas, las Administraciones y empleadores; que se rigen única y exclusivamente con bajo los principios de solidaridad, justicia e igualdad, los derechos laborales, sociales y económicos de los trabajadores/as.
4. Estas organizaciones sindicales disponen de un gabinete de Asesoría Jurídica y Laboral en su sede de Fuenlabrada para dar cobertura a la demanda existente en el Municipio.
5. Que ante la coincidencia de objetivos en el trabajo de todas las entidades en el mismo ámbito territorial de Fuenlabrada y siendo de interés social para los vecinos de Fuenlabrada, resulta conveniente la firma de un Convenio de Colaboración que optimice y complemente las políticas de desarrollo local de este Ayuntamiento, y los programas sindicales de empleo y en defensa de los intereses de los trabajadores de este municipio.
6. Que es de interés del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en el ámbito de sus competencias, reguladas en el art. 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el Título Segundo artículo 9º "Subvenciones" del Reglamento de Participación Ciudadana aprobado por el Pleno Municipal el 7 de Marzo de 1997, posibilitar la coordinación y el consenso de las diferentes Organizaciones Sociales y Económicas que junto a las distintas Administraciones, estén interesadas en las políticas y acciones de formación para el empleo, la inserción laboral y la promoción económica.
7. La distribución de los gastos subvencionables sería la siguiente:

ENTIDAD	CONCEPTO	TOTAL PROYECTO	APORTACION ENTIDAD	SUBVENCION	IMPUTACION
CCOO	PERSONAL	33.825,00 €	17.825,00 €	16.000,00 €	50%
	GTOS.MTO.	3.200,00 €	1.200,00 €	2.000,00 €	20%
	TOTAL	37.025,00 €	19.025,00 €	18.000,00 €	

ENTIDAD	CONCEPTO	TOTAL PROYECTO	APORTACION ENTIDAD	SUBVENCION	IMPUTACION
UGT	PERSONAL	70.339,04 €	56.271,23 €	14.067,81 €	22%
	MANTENIMIENTO	13.875,00 €	9.942,81 €	3.932,19 €	32,5% sin IVA
	TOTAL	84.214,04 €	66.214,04 €	18.000,00 €	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	56/172



8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace constar que el convenio cuya firma se propone incluye los siguientes extremos:

- a. *Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria. El objeto de este convenio es establecer las condiciones y requisitos de colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y (los beneficiarios) la Unión Comarcal Suroeste de UGT y la Unión Comarcal Sur de CCOO durante el ejercicio 2026.*
- b. *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios. Se dispone de una subvención por importe de 36.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 4081/924/48246 "Subv. Uniones Comarcales (UGT-CCOO)", habiendo consignación presupuestaria suficiente para aprobar la subvención (RC 2026.2.0024519.000) según informe emitido por la Intervención Municipal.*
- c. *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta subvención será compatible con otras percibidas no pudiendo el coste del proyecto ser inferior a los ingresos obtenidos.*
- d. *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios. El pago de la subvención se realizará en un solo libramiento, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención con carácter anterior a la justificación. Respecto al establecimiento de garantías, según el art. 42.2d del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de Julio) quedan exoneradas de la constitución de garantías, aquellas entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social.*
- e. *No podrá hacerse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, o cuando no esté al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o no haya justificado las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Fuenlabrada. Se adjunta al expediente certificado de estar al corriente con sus obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social y Agencia Tributaria, así como de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Habiéndose aprobado la cuenta justificativa del Convenio 2025 por la Junta de Gobierno Local el 17-04-2026 (se aporta certificado de aprobación).*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	57/172



- f. El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la entidad beneficiaria.
- g. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. La entidad procederá a justificar mediante presentación de una cuenta justificativa completa con aportación de la documentación justificativa y que contendrá lo siguiente:
- Memoria anual de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de los ingresos y gastos totales que han posibilitado el desarrollo de la actividad, indicando su procedencia. Esta memoria deberá incluir el coste total del proyecto subvencionado y los ingresos que lo han financiado. (Anexo 6).
 - Declaración de percepción de otras subvenciones o ayudas (Anexo 7).
 - Relación clasificada de los gastos de las actividades, con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión, en su caso fecha de pago y forma de pago (Anexo 8). Todos los gastos y sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el periodo de desarrollo del proyecto y dentro del año natural de la concesión de la subvención.
 - Originales, ya estampillados por la Asociación, correspondientes de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Teniendo en cuenta los requisitos expuestos en la cláusula Novena.
 - Declaración de ingresos generados (Anexo 9).
 - Declaración de IVA (Anexo 3).
 - Declaración responsable (Anexo 2) de la asociación, que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento. La Concejalía Participación Ciudadana y Cooperación Exterior comprobará de oficio que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.
 - Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
 - Toda la documentación impresa generada por la actividad.
 - En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
9. Que, valoradas las experiencias de colaboración habidas desde la firma del primer convenio entre estas dos entidades y el Ayuntamiento de Fuenlabrada el 18 de octubre de 2005, resulta de interés para ambas partes continuar la línea de colaboración establecida en el ámbito de la defensa de los derechos de los trabajadores/as, en general, y de la información y asesoramiento en materia laboral.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	58/172



Por todo lo expuesto, se considera necesario:

1. Aprobar la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Unión Comarcal Suroeste de UGT y la Unión Comarcal Sur de CCOO, para el ejercicio 2026.
2. Facultar al Alcalde para su firma.
3. Aprobar la Autorización de gasto, Disposición y Reconocimiento de la Obligación, a favor de la Unión Comarcal Suroeste de UGT (CIF G- 80644156) y la Unión Comarcal Sur de CCOO (CIF G- 78092525), por importe de 36.000,00€ (18.000,00€ para cada entidad), con cargo a la aplicación 4081-924-48246 y a la Retención de Crédito nº 2026.2.0024519.000, para el desarrollo del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Unión Comarcal Suroeste de UGT y la Unión Comarcal Sur de CCOO correspondiente al año 2026.-

Es por todo ello que se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Unión Comarcal Suroeste de UGT y la Unión Comarcal Sur de CCOO correspondiente al año 2026 conforme al documento que contiene el expediente.

Segundo: Proceder a la aprobación del gasto, así como la Disposición de gasto y Reconocimiento de la obligación a favor de cada una de las entidades conforme al siguiente detalle:

PARTIDA	DESCRIPCION	ENTIDAD	IMPORTE
2026-4081-924-48246	Subvención a Uniones Comarcales (UGT-CCOO)	Unión Comarcal Suroeste UGT G80644156	18.000 €
2026-4081-924-48246	Subvención a Uniones Comarcales (UGT-CCOO)	Unión Comarcal Sur CCOO G78092525	18.000 €

Tercero: Publicar en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 19/2013 el siguiente detalle:

TITULO: APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SUBVENCION A FAVOR DE LA UNION COMARCAL SUROESTE DE LA UNION GENERAL (G80644156) DE TRABAJADORES Y LA UNION COMARCAL SUR DE COMISIONES OBRERAS (G78092525). Año 2026

OBJETO: Financiación del Proyecto, destinado a ofrecer orientación en la búsqueda de empleo, asesoramiento laboral individual y colectivo y todas aquellas actividades que

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	59/172



promuevan en general el desarrollo económico y la dinamización del mercado de trabajo en el municipio.

PLAZO: El presente Convenio tendrá como vigencia el período comprendido desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

OBLIGACIONES ECONÓMICAS: EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA se compromete a la financiación del citado convenio en un importe total de 36.000,00 euros (18.000,00 euros a cada una de las organizaciones sindicales).

La cantidad aportada por el Ayuntamiento se destinará a cubrir aquellos gastos que de manera indubitada correspondan a las actividades señaladas referidos a gastos generales (suministro y mantenimiento de sede) y de personal.”

Visto el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

16.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN SAN RICARDO PAMPURI ONG, EJERCICIO 2026. (2026/GPR 01/002173).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

“D Raúl Hernández Delgado, Concejal Delegado de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas, en función de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2025/99 de 16 de enero de 2025.

A la vista del informe suscrito por D. Álvaro José Revilla Castro, Director General de Políticas Sociales, que literalmente dice:

“Primero.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada, tiene atribuidas en base al artículo 25.2 e) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado según la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en su apartado ocho, que establece como competencia propia la “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, y en desarrollo de tales competencias esta Delegación viene evaluando e interviniendo de manera inmediata con colectivos en situación o riesgo de exclusión social,

Pág. - 60 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	60/172



a través de las asociaciones representativas en el municipio, apoyando de manera técnica y económica.

Segundo.- La Ley 12/2022 de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece en su art. 8.1., que los principios por los que se regirán los Servicios Sociales son “universalidad, igualdad, equidad, no discriminación, singularidad y solidaridad, así como por los principios de responsabilidad pública e institucional, calidad, planificación y evaluación, eficacia y eficiencia social, concurrencia y coordinación, accesibilidad universal”.

Se reconoce en la citada Ley la capacidad de establecer y mantener centros y desarrollar programas de Servicios Sociales por parte de las entidades privadas en las condiciones y con los requisitos que al efecto se establezcan. Pudiendo estas entidades recibir subvenciones por parte de las Administraciones y establecer con ellas convenios de colaboración.

Tercero.- La Asociación SAN RICARDO PAMPURI ONG, con CIF G-82310400, como institución, es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones de la comunidad de Madrid con el número 18.857 y en el Registro Municipal de Entidades Vecinales con fecha 14/12/2001 y con el número 441, interesada en suministrar alojamiento a las personas sin hogar, y que en estos especiales momentos de crisis económica y dificultades sociales, pretende realizar una intervención integral, preventiva y asistencial de las personas más vulnerables.

La entidad cuenta con el equipamiento y el personal técnico adecuado para poder llevar a cabo la atención que ha de prestarse al colectivo, siendo necesario financiar parte de las actividades que comprende, para su ejecución en el municipio.

Cuarto.- Fuenlabrada cuenta con un número de personas que tienen dificultades de integración al encontrarse en una situación de grave exclusión social debido a diversas situaciones personales, económicas, de enfermedad, consumo de alcohol y otras drogas, conduciéndolas al sinhogarismo.

Esta premisa hace que se valore positivamente los Centros de Día y la Inserción Socio Laboral como un recurso necesario e imprescindible para conseguir la normalización de este colectivo, en la medida de lo posible.

Para lo cual presenta el proyecto con el desarrollo en dos acciones:

- ✓ **ACCIÓN I** “Acogida e Integración Socio laboral de personas en exclusión social”
 - **Impacto:** Sostenimiento alimentario / Alojamiento
 - **Acogida:** Con tres niveles de actuación: EMERGENCIA, EVALUACIÓN y ACOMPAÑAMIENTO, cuyas acciones se corresponden con la determinación

Pág. - 61 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	61/172



del cumplimiento del perfil, la evaluación individualizada, elaboración de hoja de ruta y acompañamiento en actividades de recuperación, de formación y otras actividades que llevan a la normalización.

- Inserción socio laboral: Con tres niveles de actuación: FORMACIÓN, EVALUACIÓN E INSERCIÓN cuyas acciones se corresponden con programas formativos propios y ajenos, prácticas en empresas y evaluación de las mismas.
- Difusión: a Través de folletos descriptivos.

✓ ACCIÓN II “Oficina de Vivienda”

- Impacto: Facilitar el acceso y la gestión del alquiler social y la vivienda pública.
- Descripción: La Oficina de Vivienda constituye un recurso dedicado a facilitar y gestionar el acceso a la vivienda para familias en riesgo de exclusión social.
- Difusión: Por publicaciones en redes sociales, distribución de folletos informativos y coordinación con servicios sociales y otras entidades locales.

Quinto.- La Asociación ha justificado correctamente la subvención del año 2025, siendo aprobada la cuenta justificativa en la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2026 punto 31, no hallándose incurso en causa de reintegro.

Sexto.- El Proyecto presentado por la Asociación SAN RICARDO PAMPURI ONG ha sido revisado por parte de la Comisión de Valoración (se adjunta informe en el que se detallan los gastos subvencionables e importes).

Séptimo.- A tenor de lo anteriormente dicho se valora positivamente subvencionar el Programa presentado en el Proyecto, siendo canalizado por medio de un Convenio de Colaboración entre la Entidad y el Ayuntamiento, destinando el crédito adecuado para ejecutarlo.

El Convenio que se pretende aprobar recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 65.3 del RGS, según se informa a continuación:

- a) **Determinación del objeto de la subvención** Cofinanciación del proyecto “DEL ACOMPAÑAMIENTO AL HOGAR: ACOGIDA, OFICINA DE VIVIENDA E INTEGRACIÓN SOCIO LABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL”, para apoyar los programas llevados a cabo por ésta.
- b) **Crédito presupuestario** al que se imputa el gasto es la aplicación presupuestaria:
 - Delegación de Servicios Sociales de la aplicación presupuestaria 5011/231/48212 (subvención nominativa ASOC.S. RICARDO PAMPURI) 91.500,00 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	62/172



c) **Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.** Esta subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) **Plazos y modos de pago de la subvención.** El abono de la subvención concedida se tramitará de acuerdo con la secuencia siguiente:

- Anticipo, sin previa justificación, del 100 por 100 del importe de la anualidad del año 2026, que deberá justificarse hasta el 15 de febrero del 2027.

Este pago se tramitarán de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la realización de pagos anticipados, es decir entregas de cantidades con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No podrá hacerse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, cuando no esté al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o no haya justificado las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la Asociación.

e) **Régimen de garantías:** según el art. 34.7.d) de las Vigentes bases de Ejecución del presupuesto, quedan exoneradas de la constitución de garantías, aquellas entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social.

f) **Plazo y forma de justificación:** Se procederá a justificar mediante la presentación de una Cuenta Justificativa, con aportación de los justificantes de gasto por las cantidades recibidas.

- Para la cuenta Justificativa: hasta del 15 de febrero de 2027.

Las cuentas justificativas se presentarán conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración, la Ordenanza Municipal Reguladora de Concesión de Subvenciones y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	63/172



Octavo.- La actividad se desarrolla en varias viviendas en régimen de alquiler, así como en tres Inmuebles de titularidad Municipal con naturaleza patrimonial de carácter general

- con nº de inventario 0000474 sito en la Avenida de las Naciones nº 12, con referencia catastral nº 1901502VK3610S0003PR autorizando por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada el uso y disfrute del mismo
- con nº de inventario 0000451 sito en la Avenida de los Andes nº 10 1º A, con referencia catastral nº 3010205VK3631S0003GY autorizando por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada el uso y disfrute del mismo.
- con nº de inventario 0000431 sito en la calle Nazaret nº32 bis bajo B, con referencia catastral 2204410VK3620S0002LU autorizando por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada el uso y disfrute del mismo.
- con número de inventario 0000444 sito en Paseo Estoril 4, 1ºB de Fuenlabrada y referencia catastral 1299302VK3519N0003XY autorizando por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada el uso y disfrute del mismo

Se adjunta informe del Departamento de Contratación, Bienes y Patrimonio de fecha 25/05/2026 sobre la titularidad de los inmuebles descritos.

Noveno.- Se propone este procedimiento y no el de concurrencia competitiva acreditando un interés social, ya que el Ayuntamiento de Fuenlabrada a través de la Concejalía de Bienestar Social, en su interés por favorecer el tejido asociativo de la ciudad, mejorar la calidad de vida de todos los vecinos de Fuenlabrada y proporcionar atención adecuada a colectivos concretos que requieren de un especial apoyo, siendo desarrollado por parte de La Asociación San Ricardo Pampuri ONG un proyecto de acogida e integración socio laboral de personas en situación de exclusión social severa.

Décimo.- Se propone por lo tanto la concesión de una subvención nominativa por importe de 91.500,00€ perteneciente a la Delegación de Servicios Sociales de la partida 5011/231/48212 (subvención nominativa), en virtud del art. 22.2 de la Ley General de subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, y del art. 33.c. de las vigentes bases de ejecución, en los que se establece que se podrá realizar concesión directa de subvención a las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, figurando ésta en el Anexo de subvenciones nominativas 2026.

Undécimo.- La distribución de los gastos subvencionables para el proyecto presentado sería la siguiente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	64/172



CONCEPTO	DEL ACOMPAÑAMIENTO AL HOGAR		
	APORTACIÓN ENTIDAD	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO	TOTAL PROYECTO
PERSONAL	42.400,00 €	39.500,00 €	81.900,00 €
MANTENIMIENTO	14.600,00 €	46.000,00 €	60.600,00 €
ACTIVIDADES	4.000,00 €	5.400,00 €	9.400,00 €
DIFUSIÓN	800,00 €	600,00 €	1.400,00 €
	61.800,00 €	91.500,00 €	153.300,00 €

Los importes que se conceden serán subvencionados al 100% para todos los programas solicitados.

Décimo segundo.- La Asociación se compromete a adoptar las medidas de publicidad contenidas en los art. 3,5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Décimo tercero. - La Asociación estará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo que respecta al deber de confidencialidad. Se formalizará un acuerdo de encargo de tratamiento de datos al efecto.

Con fundamento en cuanto se ha expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la firma del Convenio de colaboración que se adjunta entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y Asociación de SAN RICARDO PAMPURI ONG 2026

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para la firma del Convenio con la Asociación San Ricardo Pampuri ONG.

Tercero: Aprobar con cargo al siguiente RC

- ✓ RC nº 2026.2.0013260.000 y a la aplicación presupuestaria 5011/231/48212, y la Autorización del gasto, Disposición y reconocimiento de la Obligación por importe total de 91.500,00€ a favor de la Entidad ASOCIACIÓN SAN RICARDO PAMURI ONG con CIF: G-82310400, correspondiente al Convenio 2025 denominado DEL ACOMPAÑAMIENTO AL HOGAR: ACOGIDA, OFICINA DE VIVIENDA E INTEGRACIÓN SOCIO LABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	65/172



Cuarto: Publicar en la página web municipal y en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información siguiente:

TÍTULO: APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y ASOCIACIÓN SAN RICARDO PAMPURI ONG 2026.

OBJETO: Cofinanciación del proyecto “DEL ACOMPAÑAMIENTO AL HOGAR: ACOGIDA, OFICINA DE VIVIENDA E INTEGRACIÓN SOCIO LABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL”, que atiende a personas en riesgo o situación de exclusión social grave.

PLAZO: Ejercicio 2026

OBLIGACIONES ECONÓMICAS: EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA se compromete a la cofinanciación del citado proyecto por un importe total de 91.500,00 EUROS.

Que la cantidad aportada por el Ayuntamiento, se destinará a los conceptos que figuran en el presupuesto del citado Proyecto, referidos a gastos de Personal, mantenimiento, Actividades y Difusión para realizar las actividades objeto del proyecto.”

Visto el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

17.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL FOMENTO Y EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DE LA RED DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LECTURA DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (2026/GPR 01/003295).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Cultura que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	66/172



“D^a Cristina Mora Nevado, Concejala de Cultura, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto nº 2025/98, de fecha 16 de enero de 2.025, por medio del presente vengo a dictar la siguiente proposición:

Visto el informe de fecha 6 de julio de 2026 suscrito por el técnico de administración general del siguiente tenor:

“INFORME CON PROPUESTA QUE FORMULA EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA PARA EL FOMENTO Y EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DE LA RED DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LECTURA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Es objeto del presente Convenio el establecimiento de las condiciones efectivas para el fomento y desarrollo de los servicios bibliotecarios de Fuenlabrada en el marco de la red de servicios públicos de lectura de la Comunidad de Madrid.

Ambas Administraciones pretenden con ello una mayor eficacia en la prestación de los servicios, la sostenibilidad e implantación de herramientas transversales de gestión e información, una mejora de la calidad y la obtención de un mayor grado de satisfacción de los usuarios, así como la planificación, el impulso y el desarrollo del Sistema Público de Lectura de la Comunidad de Madrid del que forma parte la Red de Servicios Públicos de Lectura a la que pertenecen los servicios bibliotecarios de Fuenlabrada.

Considerando que el proyecto tiene un inequívoco interés social y cultural así como los beneficios que éste puede aportar a la ciudad de Fuenlabrada.

Considerando que el Ayuntamiento de Fuenlabrada en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias por el artículo 25.2.m, en materia de “Promoción de la cultura y equipamientos culturales”; y en desarrollo de tales competencias tiene establecido el servicio denominado “Servicios Generales de Cultura”.

En desarrollo de tales competencias el Ayuntamiento de Fuenlabrada, puede establecer Convenios de Colaboración con entidades e instituciones que tengan un interés social y que estén legalmente constituidos y cuya finalidad sea impulsar valores de progreso, formación y culturales en el conjunto de la sociedad.

Ambas instituciones consideran del mayor interés social y cultural el fomento y desarrollo de los servicios bibliotecarios existentes en el municipio.

Por Decreto nº 2025/98, de fecha 16 de enero de 2.025, el Alcalde-Presidente vino a delegar en la Concejala de Cultura, entre otras, la dirección de los servicios culturales del Ayuntamiento.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	67/172



Por todo ello, ambas instituciones expresan su voluntad de suscribir un convenio de colaboración, que no conlleva asignación presupuestaria, cuyo contenido íntegro se adjunta al expediente.

Por todo lo expuesto, propongo que se eleve a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aprobación del Convenio de colaboración anteriormente indicado, que se adjunta al expediente, entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del convenio.

TERCERO.- Publicar el Convenio en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

CUARTO.- Publicar en la página web municipal y en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información siguiente:

APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del Convenio es el fomento y desarrollo de los servicios bibliotecarios en Fuenlabrada en el marco de la red de servicios públicos de lectura de la Comunidad de Madrid.

DURACIÓN.- 4 años desde su firma (prorrogables).

OBLIGACIONES: Sin obligaciones económicas.”

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer y **PROPONGO:**

PRIMERO.- La aprobación del Convenio de colaboración anteriormente indicado, que se adjunta al expediente, entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del convenio.

TERCERO.- Publicar el Convenio en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

CUARTO.- Publicar en la página web municipal y en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	68/172



de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información siguiente:

APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del Convenio es el fomento y desarrollo de los servicios bibliotecarios en Fuenlabrada en el marco de la red de servicios públicos de lectura de la Comunidad de Madrid.

DURACIÓN.- 4 años desde su firma (prorrogables).

OBLIGACIONES: Sin obligaciones económicas.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

18.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO ESPECIAL DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES POR LA UNIDAD DE FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL (UFIL) “MARGARITA SALAS”. (2026/GPR 01/002093).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Educación y Mayores que transcrita literalmente dice:

“D^a. ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO, Concejala de Educación y Mayores, en función de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2025/4707 de 16 de diciembre de 2025.

A la vista del informe suscrito por la Técnico de Educación, Juan Ernesto Yagüe Sánchez con el Vº Bº de la Directora Técnica de Educación, María Díaz Navarro y Gonzalo López Martínez, Director General de Coordinación Territorial y Educación, que literalmente dice:

Con fecha **11 de diciembre de 2009**, la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Educación, y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, suscribieron un Convenio de Colaboración para el desarrollo de Programas de Cualificación Profesional inicial, modalidad Aulas Profesionales, en la Unidad de Formación e Inserción Laboral (UFIL) “Margarita Salas” ubicada en la calle Santa Ana, 2 de nuestro municipio. Desde este primer acuerdo, se han ido firmando con posterioridad, diferentes convenios y prórrogas cuyo objeto en todo caso, ha sido el desarrollo de los programas de cualificación profesional adscritos a dicha UFIL.

Pág. - 69 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	69/172



La entrada en vigor de la **Ley Orgánica 8/ 2013**, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, y de las modificaciones introducidas por la misma a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, recoge en su disposición final quinta, lo siguiente: "...Los ciclos de Formación Profesional Básica sustituirán progresivamente a los Programas de Cualificación Profesional Inicial. El primer curso de los ciclos de Formación Profesional Básica se implantará en el curso escolar 2014-2015, curso en el que se suprimirá la oferta de módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial; durante este curso, los alumnos y alumnas que superen los módulos de carácter voluntario obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. El segundo curso de los ciclos de Formación Profesional Básica se implantará en el curso escolar 2015-16..."

En este sentido, el **Decreto 107/ 2014**, de 11 de septiembre por el que se regula la Formación Profesional Básica en la Comunidad de Madrid, recoge en su disposición adicional segunda, la posibilidad de que la Consejería de Educación pueda establecer y autorizar otras ofertas formativas de formación profesional y se aprueba el Plan de Estudios de veinte títulos profesionales básicos, en cuyo desarrollo podían participar las Corporaciones Locales.

La consejería de Educación consideró necesario en su día, implantar con carácter experimental en el curso 2014-2015, Programas Profesionales dirigidos a colectivos con necesidades específicas, que hasta ese momento habían sido atendidos mediante la modalidad de Aulas Profesionales de los Programas de Cualificación Profesional Inicial y reguló la organización de los Programas Profesionales mediante Resolución de fecha 6 de junio de 2014 de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, autorizando a los centros públicos, Unidades de Formación e Inserción Laboral (UFIL), para impartir estos Programas Profesionales.

En el **art. 21 del Decreto 107/2014** se establecen las condiciones de los centros y equipamientos para el desarrollo de los programas profesionales

El Ayuntamiento de Fuenlabrada vista la necesidad de dar continuidad a la implantación de estos Programas en nuestro municipio, tuvo interés en la suscripción de un nuevo Convenio de Colaboración con la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que posibilitara la implantación de los citados Programas.

Como consecuencia de lo anteriormente mencionado, con fecha **17 de febrero de 2015**, la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, suscribieron un Convenio de Colaboración para dar continuidad y reajustar el desarrollo de Programas Profesionales, modalidad General, en la Unidad de Formación e Inserción Laboral (UFIL) "Margarita Salas" ubicada en la calle Santa Ana Nº 2 de Fuenlabrada, que es prorrogado en el año 2016 y posteriormente en el año 2017.

A la finalización del curso 2016-2017, se mantuvo la reunión de la comisión de seguimiento del mencionado convenio de colaboración, mantenida el día 6 de Junio de 2017 en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (C/ Gran Vía nº 20) con la Subdirección General de Centros de Formación Profesional y Régimen Especial, en la que se nos informa que según informe de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, fundamentado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, desaparecen las competencias que las administraciones locales desempeñaban en la prestación de determinados servicios y actividades en colaboración con las Comunidades Autónomas al amparo de las cuales se firmó el Convenio de colaboración para el desarrollo de programas profesionales con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Por tanto, esta colaboración debía producirse, no en el ámbito del desarrollo de una competencia educativa que corresponde a la Comunidad Autónoma, sino en el de la **cesión del uso de inmuebles o dependencias de titularidad municipal** con la finalidad de impartir Formación Profesional, en este caso, Programas Profesionales, no siendo objeto de inclusión en el mismo otras contraprestaciones, como era el caso del Ayuntamiento de Fuenlabrada en el que se aportaba según anteriores convenios; un conserje y un educador social a media jornada, además de los gastos de mantenimiento, conservación y funcionamiento de la instalación.

En base a los argumentos planteados en la citada reunión de seguimiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con lo establecido en la Cláusula Novena del Convenio de colaboración firmado entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Juventud y Deporte) y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, para el desarrollo de Programas Profesionales, suscrito el 17 de febrero de 2015, y habida cuenta de que la prórroga del mismo, firmada por las partes con fecha 30 de diciembre de 2016, extendía su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, se procedió a la **resolución del mismo por mutuo acuerdo de las partes**, que fue aprobada en la junta de Gobierno Local de fecha 4 de agosto de 2017, **con el compromiso de aprobar un nuevo convenio bajo otro marco jurídico**.

Dicho convenio de colaboración a tramitar tras la resolución de 2017, se fundamentaba en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídica del Sector Público, en su artículo 47, 1 a) párrafo primero, que prevé como uno de los tipos de Convenios comprendidos en el ámbito de la Ley, los Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas administraciones públicas y que podrán incluir la utilización de medios, servicios o recursos, de otra

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	70/172



Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

En Junta de Gobierno el **11 de Diciembre de 2017**, se aprueba la firma de un nuevo convenio de colaboración, si bien, dicha firma no se materializa dado que en junio de 2018 se recibe informe emitido por el Director General de Contratación, Patrimonio y Tesorería de la Comunidad de Madrid, en el que se informa desfavorablemente la firma de dicho convenio, en tanto en cuanto, se entiende por esa Dirección General que la figura jurídica de cesión de uso no atiende adecuadamente las circunstancias que dan lugar al convenio según la legislación patrimonial.

Por este motivo, en la Junta De Gobierno Local de **03/08/2018** se aprueba finalmente la firma de un nuevo convenio de colaboración entre ambas administraciones, que dejaba sin efecto el anterior acuerdo aprobado en Junta de Gobierno el 11 de Diciembre de 2017 y que seguía en vigor. El convenio se firma por ambas partes el día **07/11/2018** con un periodo de vigencia de **cuatro años**, con la posibilidad de prorrogar dicha colaboración por un periodo similar.

Finalizado el periodo de vigencia del convenio, ambas administraciones valoran de forma positiva el desarrollo de los programas profesionales que se llevan a cabo en la **UFIL "Margaritas Salas"** e **inician un periodo de conversaciones para adecuar las nuevas condiciones de uso del edificio titularidad del Ayuntamiento de Fuenlabrada**. Considerando la necesidad existente en el municipio de Fuenlabrada de dar continuidad a los Programas Profesionales dirigidos al alumnado con necesidades específicas derivadas de circunstancias sociales y que no han obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria, el Ayuntamiento de Fuenlabrada tiene especial interés en realizar acciones que favorezcan el acceso al mundo laboral a través de la adquisición de las competencias profesionales, así como ampliar la formación general que favorezca su desarrollo personal, social y laboral.

Por este motivo y de acuerdo con lo establecido en el art. 75 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y en los art. 92 y 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, se pretende la tramitación de un nuevo convenio que se firma como Autorización de Uso Especial sin transferencia de la titularidad a favor de la Comunidad de Madrid y en el que se adquirirían, los siguientes compromisos:

Por parte de la Comunidad de Madrid:

- Asumir los gastos de conservación y mantenimiento derivados del funcionamiento de la actividad a desempeñar y en los términos recogidos en la **cláusula QUINTA** del convenio.
- Utilizar el bien durante la vigencia del convenio de acuerdo a la finalidad recogida en el mismo, así como a entregarlo en el estado en que se recibe.
- El compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo, sin que el Ayuntamiento responda de forma alguna de la falta de obtención de cualquiera de ellos o de las responsabilidades en que se pudiera incurrir durante su ejecución.
- Asumir íntegramente los gastos del personal que intervenga en el desarrollo de la actividad objeto del convenio, incluyendo el personal docente y de administración y servicios dependiente de la consejería competente en materia de educación, así como el personal de empresas contratistas que pudiera prestar servicios en el inmueble. El Ayuntamiento de Fuenlabrada no ostentará respecto de dicho personal la condición de empleador ni asumirá responsabilidad laboral, administrativa o de cualquier otra naturaleza derivada de su prestación de servicios
- Responsabilizarse de cuantos daños personales, materiales o de cualquier clase pudieran ocasionarse tanto en el propio inmueble como a terceros como consecuencia del desarrollo de la actividad en el mismo.

Por su parte, el Ayuntamiento de Fuenlabrada se compromete a:

- Otorgar la autorización de uso especial del inmueble descrito en la cláusula tercera para que la Unidad de Formación e Inserción Laboral (UFIL), "Margarita Salas", imparta en el mismo los programas profesionales que tiene autorizados.

Tipo de Inmueble: Inmueble urbano

Denominación: UFIL – CENTRO DE FORMACIÓN

Dirección: SANTA ANA, 2

Naturaleza jurídica: Dominio Público / Servicio Público

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	71/172



Referencia catastral: 2991201VK3529S0001HH

- b) *Facilitar la utilización del bien, libre de cualquier tipo de cargas o servidumbres que impidan el desarrollo de las actividades objeto del mismo.*
- c) *Reservarse la facultad de inspeccionar el bien objeto del presente convenio, para garantizar que es utilizado en los términos en él recogidos.*
- d) *Autorizar, tras la formalización de los trámites que fueran pertinentes, la realización de las obras que sean necesarias para mantener, conservar, reformar o adaptar el inmueble cedido en el uso adecuado para la UFIL. Estas obras se incorporarán en concepto de mejoras sin que al término de la autorización haya que abonar cantidad alguna por las mismas.*
- e) *Gastos correspondientes a impuestos, tasas y demás tributos estatales, autonómicos o locales que le correspondan como titular del inmueble a excepción de la Tasa por prestación de servicios de gestión de residuos domésticos, que será abonada por la Comunidad de Madrid.*
- f) *Realizar el mantenimiento y las revisiones oportunas de:*
 - *Instalación eléctrica y actualización de los certificados de inspección de las instalaciones eléctricas de baja tensión.*
- g) *Acometer los gastos del suministro que, por las características del inmueble, no pueden ser disgregados a la UFIL Margarita Salas: Electricidad y Agua, bajo las condiciones estipuladas en la cláusula QUINTA, apartado a) punto 4.*

Lo que se firma para que surta los efectos oportunos en Fuenlabrada, a la fecha que figura en el pie de este documento que se firma electrónicamente con código seguro de verificación

Por todo ello, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y el Ayuntamiento de Fuenlabrada por el que se regula la autorización de uso especial de las dependencias municipales por la Unidad de Formación e Inserción Laboral (UFIL) "Margarita Salas" por un periodo de 2 años.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de dicho Convenio."

“

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES) Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AUTORIZACION DE USO ESPECIAL DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DONDE

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	72/172



**TIENE SU SEDE LA UNIDAD DE FORMACION E INSERCIÓN LABORAL (UFIL)
“MARGARITA SALAS”**

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.ª Mercedes Zarzalejo Carbajo, Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y en el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en base a su nombramiento realizado por Decreto 7/2026, de 16 de febrero, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid.

De otra, Don Francisco Javier Ayala Ortega, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, en su representación de conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 30.1 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid y en base a su nombramiento en sesión plenaria de fecha 17 de junio de 2023, en cuya orden, ostenta la representación para la formalización de convenios y contratos en que sea parte el Ayuntamiento.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración, y en su virtud

EXPONEN

Primero.- Que, en desarrollo de lo previsto en el Decreto 107/2014, de 11 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Formación Profesional Básica en la Comunidad de Madrid y se aprueba el Plan de Estudios de veinte títulos profesionales básicos la consejería de Educación consideró necesario en su día implantar con carácter experimental en el curso 2014-2015 Programas Profesionales dirigidos a colectivos con

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	73/172



necesidades específicas, que hasta ese momento habían sido atendidos mediante la modalidad de Aulas Profesionales de

los Programas de Cualificación Profesional Inicial y reguló la organización de los Programas Profesionales mediante Resolución de fecha 6 de junio de 2014 de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, autorizando a los centros públicos, Unidades de Formación e Inserción Laboral (UFIL), para impartir estos Programas Profesionales.

Entre estos centros se encuentra la UFIL “Margarita Salas” creada mediante Orden 4133/2006, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, con domicilio en la calle Santa Ana de la localidad de Fuenlabrada, ubicación en la que permanece desde entonces.

Segundo.- *Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada pone a disposición de la Comunidad de Madrid las dependencias de titularidad municipal en las que se ubica la UFIL “Margarita Salas”, para la continuidad de las actividades que implica el desarrollo de los programas profesionales (modalidad general) que imparte, ateniéndose al régimen jurídico establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables.*

Tercero.- *Que el objetivo que se persigue con la firma del presente convenio es la autorización de uso especial por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada a la Comunidad de Madrid, del inmueble de titularidad municipal, situado en la calle Santa Ana, nº2 de Fuenlabrada, para la continuidad de las actividades que implica el desarrollo de los programas profesionales (modalidad general) que imparte, ateniéndose al régimen jurídico establecido en la legislación patrimonial - Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas- y demás normativa aplicable.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	74/172



Cuarto.- Que, de acuerdo con lo establecido en el art. 75 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, así como en los art. 92 y 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, el presente convenio se firma como Autorización de Uso Especial sin transferencia de la titularidad a favor de la Comunidad de Madrid sobre bienes afectados o inscritos observando lo establecido en los mismos y en los artículos subsiguientes.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de este convenio es establecer las condiciones de la Autorización de Uso Especial sin transferencia de la titularidad a favor de la Comunidad de Madrid, de las dependencias o espacios municipales que se identifican y describen en la cláusula Tercera y Anexos de este Convenio, y que están situados dentro del inmueble, de titularidad municipal, situado en la calle Santa Ana, nº 2, , del municipio de Fuenlabrada, con la finalidad de que la Unidad de Formación e Inserción Laboral (UFIL), "Margarita Salas", imparta en los mismos los programas profesionales (modalidad general) que tiene autorizados.

SEGUNDA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico de este convenio se atiene a lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las demás normas de Derecho público que le sean de aplicación o, en su defecto, las normas de Derecho privado, civil o mercantil.

El presente Convenio se firma de conformidad con lo dispuesto en los artículo 92 y 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, como Autorización de Uso Especial sin transferencia de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	75/172



la titularidad a favor de la Comunidad de Madrid sobre bienes afectados o inscritos, observando lo establecido en el mismo y requiriendo la posterior aceptación de los derechos reales sobre los espacios objeto de la autorización, mediante Orden del Consejero de Economía, Empleo y Hacienda, según lo establecido en el 40 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.

TERCERA.- Identificación del inmueble objeto de la cesión.

Los datos identificativos del inmueble señalado, según consta en el Certificado de Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Fuenlabrada que se incorpora, junto con los planos, en los Anexos I y II a este convenio, son los siguientes:

Código Inventario: 0000575

Tipo de Inmueble: Inmueble urbano

Denominación: UFIL – CENTRO DE FORMACIÓN

Dirección: SANTA ANA, 2

Superficie: 1.582 m²

Naturaleza jurídica: Dominio Público / Servicio Público

Adquisición: Por compra

Registro de la Propiedad: No consta

Linderos:

Al Norte, CL SANTA ANA

Al Sur, CL ALFAGUARA

Al Este, VIVIENDAS

Al Oeste, VIVIENDAS

Clasificación urbanística: SUELO URBANO CONSOLIDADO

Pág. - 76 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	76/172



Referencia catastral: 2991201VK3529S0001HH

Observaciones:

- Pendiente de inscripción registral
- No encontrándose diferenciado catastralmente como bien independiente la zona destinada a UFIL.

CUARTA.- Finalidad.

La autorización de uso especial de los referidos espacios o dependencias a favor de la Comunidad de Madrid tendrá como finalidad su utilización para desarrollar las funciones docentes de los programas profesionales (modalidad general) que actualmente imparte la UFIL "Margarita Salas", en los perfiles profesionales de: "Operaciones auxiliares de montajes eléctricos y de telecomunicaciones en edificios" y "Operaciones básicas de cocina" y todas aquellas que pueda impartir en el futuro.

Si durante el período de vigencia de este Convenio los espacios objeto de la cesión de uso que se establece en este Convenio no se utilizasen en un plazo superior a seis meses para los fines previstos, se considerará automáticamente resuelta la misma revirtiendo al Ayuntamiento de Fuenlabrada el uso de los mismos.

QUINTA.- Obligaciones.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio y durante la vigencia del mismo, la Comunidad de Madrid se compromete a:

- f) Asumir los gastos de conservación y mantenimiento derivados del funcionamiento de la actividad a desempeñar y en concreto de:

1.- Limpieza de las instalaciones, en los términos que determine la propia UFIL, ajustándose en todo caso, a las necesidades propias de la actividad a desarrollar.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	77/172



2.- Suministro del combustible de calefacción y mantenimiento del tanque de gasoil.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada pondrá a disposición de la Comunidad de Madrid, la documentación relativa al tanque de gasoil de cara a facilitar la titularidad de la misma, durante la vigencia del convenio.

3.- Mantenimiento de caldera y suministro de Gas.

A este respecto, se prevé un periodo de transición necesario y debidamente justificado para proceder al cambio de titularidad del suministro de gas.

4.- Suministro de agua y electricidad

En lo que respecta a los gastos relacionados con los servicios de electricidad y agua, se establece que el Ayuntamiento de Fuenlabrada asumirá la totalidad de la cuantía correspondiente al 60% de dichos gastos. Por su parte, la Comunidad de Madrid será responsable de abonar el 40% restante de los mismos.

5.- Conservación y mantenimiento. Será competencia de la Comunidad de Madrid los gastos derivados del mantenimiento ordinario de la UFIL (luminarias, enchufes, roturas, cerraduras, fontanería...etc), así como aquellas obras de reforma, adaptación o mejora por necesidades de la actividad docente, siendo necesaria la autorización expresa por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de aquellas obras que afecten de forma estructural al edificio. Por otra parte, en materia de instalaciones eléctricas, la distribución de obligaciones prevista en el convenio debe entenderse sin perjuicio de las competencias que corresponden al Ayuntamiento como titular del inmueble en relación con las inspecciones reglamentarias, certificaciones técnicas y demás obligaciones legales vinculadas a la instalación eléctrica general, correspondiendo a la Comunidad de Madrid únicamente las actuaciones de mantenimiento ordinario derivadas del uso cotidiano de las instalaciones docentes.

6.- Teléfono y demás gastos de soporte informático derivados de la utilización del inmueble.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	78/172



- g) *Garantizar las condiciones de **seguridad e higiene** del edificio en el que se desarrolla la actividad de la UFIL y en concreto; velar por la actualización de los planes de autoprotección y emergencia, el mantenimiento de los sistemas contra incendios, el funcionamiento de los sistemas de alarma oportunos y las actuaciones de desratización y desinsectación que garanticen las condiciones higiénico-sanitarias óptimas.*
- h) *Utilizar el bien durante la vigencia del convenio de acuerdo a la finalidad recogida en el mismo, así como a entregarlo en el estado en que se recibe.*
- i) *El compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo, sin que el Ayuntamiento responda de forma alguna de la falta de obtención de cualquiera de ellos o de las responsabilidades en que se pudiera incurrir durante su ejecución.*
- j) *Asumir íntegramente los gastos del personal que intervenga en el desarrollo de la actividad objeto del convenio, incluyendo el personal docente y de administración y servicios dependiente de la consejería competente en materia de educación, así como el personal de empresas contratistas que pudiera prestar servicios en el inmueble. El Ayuntamiento de Fuenlabrada no ostentará respecto de dicho personal la condición de empleador ni asumirá responsabilidad laboral, administrativa o de cualquier otra naturaleza derivada de su prestación de servicios.*

Los gastos indicados a cargo de la Comunidad de Madrid están previstos en el programa presupuestario 322 F "CENTROS ESPECIFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL" de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial

- k) *Responsabilizarse de cuantos daños personales, materiales o de cualquier clase pudieran ocasionarse tanto en el propio inmueble como a terceros como consecuencia*

Pág. - 79 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	79/172



del desarrollo de la actividad en el mismo, a cuyos efectos la Comunidad de Madrid cuenta con la correspondiente póliza de seguro.

Por su parte, el Ayuntamiento de Fuenlabrada se compromete a:

- h) Otorgar la autorización de uso especial del inmueble descrito en la cláusula tercera para que la Unidad de Formación e Inserción Laboral (UFIL), "Margarita Salas", imparta en el mismo los programas profesionales que tiene autorizados.
- i) Facilitar la utilización del bien, libre de cualquier tipo de cargas o servidumbres que impidan el desarrollo de las actividades objeto del mismo.
- j) Reservarse la facultad de inspeccionar el bien objeto del presente convenio, para garantizar que es utilizado en los términos en él recogidos.
- k) Autorizar, tras la formalización de los trámites que fueran pertinentes, la realización de las obras que sean necesarias para mantener, conservar, reformar o adaptar el inmueble cedido en el uso adecuado para la UFIL. Estas obras se incorporarán en concepto de mejoras sin que al término de la autorización haya que abonar cantidad alguna por las mismas.
- l) Gastos correspondientes a impuestos, tasas y demás tributos estatales, autonómicos o locales que le correspondan como titular del inmueble a excepción de la Tasa por prestación de servicios de gestión de residuos domésticos, que será abonada por la Comunidad de Madrid. El Ayuntamiento de Fuenlabrada, repercutirá este gasto a la Comunidad de Madrid con carácter anual.
- m) Realizar el mantenimiento y las revisiones oportunas de:
 - Instalación eléctrica y actualización de los certificados de inspección de las instalaciones eléctricas de baja tensión.

Pág. - 80 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	80/172



n) *Acometer los gastos del suministro que, por las características del inmueble, no pueden ser disgregados a la UFIL Margarita Salas: Electricidad y Agua, bajo las condiciones estipuladas en la cláusula **QUINTA** apartado a) punto 4 del presente acuerdo.*

SEXTA.- Ausencia de obligaciones económicas

La suscripción del presente convenio no genera obligaciones económicas ni compromisos de gasto para las partes, ni comporta contraprestación, compensación o transferencia económica alguna derivada de la autorización de uso especial del inmueble objeto del mismo.

La autorización de uso se otorga con carácter gratuito, sin perjuicio de que cada parte asuma con sus propios medios los gastos que, en su caso, se deriven del cumplimiento de las obligaciones que le correspondan en virtud de este convenio, sin que ello suponga la existencia de financiación o aportación económica entre las partes.

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento.

Se constituirá una comisión mixta de seguimiento del convenio que estará integrada por dos representantes designados por cada una de las partes, que nombrará de entre sus miembros a aquéllos que ejercerán las funciones de Presidente y Secretario y se atenderá a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Corresponde a esta comisión velar por la correcta ejecución del convenio, proponer su modificación con el acuerdo unánime de los firmantes y de conformidad con lo dispuesto en el apartado g) del Artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, resolver los problemas de interpretación, así como evaluar el desarrollo del mismo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	81/172



La comisión deberá reunirse, al menos, una vez al año de forma ordinaria para supervisar la correcta aplicación de los términos del convenio. Y siempre que lo solicite alguna de las partes, de forma extraordinaria. En la reunión anual ordinaria, el contenido versará acerca del desarrollo de la prestación del servicio educativo, así como de la evaluación y el seguimiento de los términos del acuerdo. Dicha reunión será convocada a instancia del Presidente/a de la comisión de seguimiento.

La comisión levantará acta de todos los acuerdos que se adopten en sus reuniones.

OCTAVA.- Duración y vigencia.

La autorización de uso que se regula en este convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 y 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas tendrá una vigencia de dos años a contabilizar desde la firma del presente convenio. Dicho acuerdo podrá prorrogarse por un periodo similar (dos años), tramitándose las posibles prorrogas, de forma anual.

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

NOVENA.- Resolución y extinción.

Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) *El incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, siendo considerados incumplimientos graves:*

- a. *No destinar el bien objeto de autorización al desarrollo de las actividades recogidas en el convenio.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	82/172



i. Si durante el período de vigencia de este Convenio el inmueble objeto de la autorización, no se utilizase en un plazo superior a seis meses para los fines previstos, el bien revertirá de manera automática e inmediata al Ayuntamiento de Fuenlabrada, junto con las obras o actuaciones realizadas, sin que proceda el abono por el Ayuntamiento de indemnización o cantidad alguna.

b. La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente convenio.

- b) La renuncia de la Comunidad de Madrid, que habrá de ser comunicada al Ayuntamiento con dos meses de antelación
- c) Caducidad por vencimiento del plazo
- d) Mutuo acuerdo de las partes firmantes
- e) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento
- f) Cualquier otra causa de las contenidas en la legislación vigente aplicable al presente convenio
- g) Finalizada la vigencia del acuerdo, el Ayuntamiento podrá acordar en cualquier momento la resolución del mismo y por ello la extinción de la autorización, por motivos de interés público, previa comunicación a la Comunidad de Madrid con tres meses de antelación.

En tal supuesto, la Comunidad de Madrid únicamente tendrá derecho a una indemnización equivalente al valor de las obras realizadas que revertirán al Ayuntamiento, según su amortización y el estado en que se encuentre, que será calculada de común acuerdo entre ambas partes, previos los informes técnicos que correspondan.

Extinguido el convenio por cualquiera de las causas anteriormente recogidas, el Ayuntamiento podrá hacer uso de las distintas prerrogativas recogidas en la normativa patrimonial administrativa en orden a la inmediata recuperación del bien, a costa de la Comunidad de Madrid.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	83/172



DÉCIMA.- Protección de Datos.

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad

UNDÉCIMA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	84/172



El presente convenio se firma de conformidad con lo dispuesto en art. 75 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, así como en los artículos 92 y 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, como una autorización de uso especial a favor de la Comunidad de Madrid, de un bien de dominio público de titularidad municipal, observando lo establecido en los citados artículos y requiriendo la posterior aceptación de los derechos reales sobre el inmueble objeto de la cesión, mediante Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, según lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.

El convenio tiene naturaleza administrativa por lo que las controversias o litigios que puedan surgir como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de esta concesión se entenderán siempre sometidas, sin perjuicio de las facultades encomendadas al respecto a la Comisión de seguimiento en la cláusula séptima del presente convenio, a la jurisdicción de los tribunales contencioso –administrativos competentes con sede en Madrid.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha del último firmante del mismo.

POR LA COMUNIDAD DE MADRID:
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

POR EL AYUNTAMIENTO DE
FUENLABRADA: EL ALCALDE-
PRESIDENTE

Fdo.: Mercedes Zarzalejo Carbajo

Fdo. Francisco Javier Ayala
Ortega

“

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	85/172



19.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “COBO CALLEJA”, EJERCICIO 2026. (2026/GPR 01/003376).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Infraestructuras e Industria que transcrita literalmente dice:

“D^a. Lara Paúl López, Concejala Delegada en materia de Infraestructuras e Industria, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2025/107, de fecha 16 de enero de 2025.

Visto el informe del Coordinador General del Área de Desarrollo Urbano Sostenible del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de fecha 15 de julio de 2026, que, transcrito literalmente, dice:

“Con fecha 13 de julio de 2026 la Entidad Urbanística de Conservación Cobo Calleja ha solicitado la firma del Convenio regulador de la subvención nominativa concedida por el Ayuntamiento de Fuenlabrada a la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento del Polígono Industrial Cobo Calleja durante el ejercicio 2026.

Resultado del proceso de rehabilitación del P.I. Cobo Calleja y por acuerdo de Pleno de fecha 20 de mayo de 1998 se aprobó la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento del Polígono Industrial Cobo Calleja.

Los artículos 25.3 del Reglamento de Gestión Urbanística y 137 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid establecen que las entidades urbanísticas de conservación son entidades de derecho público, de adscripción obligatoria y personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines.

Que las obligaciones de conservación y mantenimiento de la Entidad de Conservación y Mantenimiento del Polígono Industrial Cobo Calleja y el Ayuntamiento de Fuenlabrada se establecen de común acuerdo a través de un convenio regulador año tras año.

El Convenio regulador de la subvención nominativa concedida por el Ayuntamiento de Fuenlabrada a la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento del Polígono Industrial Cobo Calleja para el ejercicio 2026 establece el pago de una subvención municipal por importe de 375.000,00 €. con cargo a la partida 2026-2012-459-48214 SUBV.ENT.URBANIS.COBO CALLEJA.

El objeto de la subvención nominativa referida es contribuir a la ejecución de las obligaciones encomendadas en el convenio regulador. Esto es, realizar las actuaciones de conservación y mantenimiento de los siguientes servicios básicos urbanos: 1. Incremento de la seguridad en el área industrial mediante la contratación de servicios de seguridad privada; 2. Servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos; 3. Servicio de Limpieza Viaria; 4. Mantenimiento y conservación de la red de alumbrado; 5. Conservación y mantenimiento de zonas verdes; y 6. El control de plagas (desinfección, desratización y desinsectación).

Pág. - 86 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	86/172



El plazo de ejecución de la subvención es de un año de duración, finalizando el 31 de diciembre de 2026.

Procede la concesión directa de la subvención toda vez que el artículo 22.2.b de la Ley 38/2003 General de Subvenciones establece que “podrán concederse de forma directa las subvenciones (...) cuyo otorgamiento venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal”. Por lo que excepcionalmente procede aprobar la concesión de la subvención directamente sin cumplir el principio de concurrencia competitiva.

A su vez el artículo 136.3 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid a su vez dice que “la atribución de conservación a los propietarios agrupados en entidad urbanística de conservación en los términos del número anterior comportará para el Ayuntamiento la obligación legal de subvencionar dicha entidad”.

Por último, al ser de adscripción obligatoria (Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y Reglamento de Gestión Urbanística) para los propietarios del Polígono Industrial Cobo Calleja, la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento del Polígono Industrial Cobo Calleja es la única existente y legalmente constituida y registrada en este ámbito de actuación.

Que los Presupuestos del Ayuntamiento de Fuenlabrada para el ejercicio 2026 cuentan con una partida nominativa para la subvención de las actividades descritas.

La Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento deberá proceder a la justificación de la subvención concedida antes 31 de julio de 2027 mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 1.- *Memoria justificativa de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio. La memoria será firmada por persona legalmente autorizada por la Entidad.*
- 2.- *Certificado en el que coste una relación de los gastos producidos en la ejecución del objeto del Convenio firmada por persona legalmente autorizada por la Entidad Urbanística.*
- 3.- *La Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento presentará el original las facturas producidas, en los que se incluirá una diligencia que especifique la factura ha sido empleada para justificar la subvención municipal, y los documentos que acrediten su pago efectivo. La Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento deberá conservarlo al menos durante cinco años a disposición del Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid o de cualquier otro órgano de control competente.*
- 4.- *Certificado de Aprobación de las Cuentas o en su defecto Certificado de Ingresos y Gastos Ejecutados en el ejercicio de aplicación de la subvención, firmado por persona legalmente autorizada por la Entidad Urbanística de Conservación.*
- 5.- *Certificados de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	87/172



6.- *El abono de la Tasa de Vertido de residuos recogidos por los servicios de limpieza de la Entidad Urbanística.*

A efectos de justificación de la subvención se consideran gastos subvencionables todos aquellos trabajos de conservación y mantenimiento incluidos en los siguientes conceptos: 1. Incrementar la seguridad en el área industrial mediante la contratación de servicios de seguridad privada; 2. El servicio de limpieza viaria; 3. El mantenimiento y conservación de la red de alumbrado; 4. La conservación y mantenimiento de zonas verdes; 5. El control de plagas (desinfección, desratización y desinsectación).

La Entidad de Urbanística Conservación y Mantenimiento del Polígono Industrial Cobo Calleja efectuará con medios propios la recogida de residuos domésticos en su ámbito de actuación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril de Residuos y Suelos Contaminados. Con expresa prohibición de recoger residuos de carácter tóxico o peligroso, así como los envases que los hayan contenido.

Procede eximir, a la Entidad de Urbanística Conservación y Mantenimiento del Polígono Industrial Cobo Calleja de la presentación de garantías para el cobro anticipado de la subvención por tratarse de una Entidad de Derecho Público tutelada por la Administración.

Con fecha 10 de julio de 2026 la Junta de Gobierno Municipal aprobó la cuenta justificativa de la Entidad Urbanística Cobo Calleja correspondiente al ejercicio 2025.

De acuerdo con la información de la que se dispone, el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT y OTAF) y ante la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, ni se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada cuenta con dotación presupuestaria en la partida 2026-2012-459-48214 SUBV.ENT.URBANIS.COBO CALLEJA para la subvención referida.

En el Convenio se ha incluido la cláusula Decimocuarta en la que las partes acuerdan encomendar a Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (OTAF) la gestión recaudatoria ejecutiva y remunerar a la OTAF con el recargo y los intereses de demora establecidos en cada una de las actuaciones recaudatorias en concepto de gastos de procedimiento y gestión.

Para el control y seguimiento del Convenio regulador de la subvención nominativa concedida por el Ayuntamiento de Fuenlabrada a la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento del Polígono Industrial Cobo Calleja durante el ejercicio 2026, se creará una comisión de seguimiento formada por dos miembros, designados por cada una de las partes firmantes[...]"

Es por todo ello y en virtud de lo anteriormente expuesto que se *PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL* la adopción de los siguientes acuerdos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	88/172



PRIMERO. La aprobación de la firma del “**CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA A LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL COBO CALLEJA. EJERCICIO 2026**”, con el siguiente literal:

“CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA A LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL COBO CALLEJA. EJERCICIO 2026.

En Fuenlabrada, a ** de **** de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA, Alcalde – Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada., con DNI ***7117**, domiciliado en Plaza de la Constitución, 1 de Fuenlabrada.

De otra parte, D. JAVIER PÉREZ MARTÍNEZ, en calidad de Presidente de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Cobo Calleja de Fuenlabrada con NIF. ***6422**, y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de la Cantueña, 2 de Fuenlabrada (28947 – Madrid).

INTERVIENEN,

El primero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en su condición de Alcalde-Presidente.

D. Javier Pérez Martínez, en calidad de Presidente de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Cobo Calleja de Fuenlabrada con NIF G82382847, según acredita con el Acta de la Asamblea General de la citada entidad de fecha 11 de junio de 2025.

Las partes se reconocen recíprocamente legitimación para la formalización del presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN,

PRIMERO.- Que de acuerdo con el artículo 25.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local el Ayuntamiento de Fuenlabrada es competente en materia de desarrollo urbano.

SEGUNDO.- Que el Polígono Cobo Calleja y las áreas industriales adyacentes han sido objeto de un proceso de rehabilitación para mejorar y ampliar las infraestructuras urbanas en el marco del Programa de Rehabilitación Integral de Áreas Industriales de la Comunidad de Madrid.

El Programa de Rehabilitación Integral de Áreas Industriales aprobado por el Gobierno Regional el 24 de mayo de 1990 establece la obligación de crear Entidades Urbanísticas de Conservación y Mantenimiento en todos aquellos polígonos industriales que se

Pág. - 89 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	89/172



benefician del Programa para la rehabilitación de sus infraestructuras urbanas.

TERCERO.- Que el Polígono Cobo Calleja y las Áreas Industriales adyacentes tiene una superficie bruta de ciento sesenta y ocho hectáreas (168 has).

CUARTO.- Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 20 de mayo de 1998 se acordó aprobar la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Cobo Calleja.

La citada Entidad quedó inscrita con fecha 16 de junio de 1999 en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, teniendo desde dicha fecha personalidad jurídica propia.

QUINTO.- Que los Estatutos de la Entidad Urbanística establece que el objeto de la misma es el mantenimiento, la conservación y promoción del Polígono Industrial Cobo Calleja, de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

SEXTO.- Para el cumplimiento de su objeto la Entidad Urbanística de Conservación Cobo Calleja y el Ayuntamiento de Fuenlabrada deberán velar por el adecuado uso de los bienes y elementos constitutivos de las infraestructuras urbanas y dotaciones públicas u otros bienes públicos comprendidos en el ámbito del área industrial Cobo Calleja, garantizando el ejercicio de los derechos y exigiendo el cumplimiento de las obligaciones de los propietarios de las naves y los solares del mismo.

La Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento Cobo Calleja colaborará activamente con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, proponiendo la adopción de los acuerdos pertinentes para el mejor cumplimiento de las funciones de la Entidad Urbanística de Conservación.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Entidad Urbanística de Conservación Cobo Calleja están interesados en garantizar el cumplimiento, con la mayor rapidez y eficacia posibles, de sus respectivas obligaciones relativas a la conservación de las infraestructuras urbanas, el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos del área industrial y a la prestación de servicios.

Y visto cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto del presente Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto fijar las condiciones para el desarrollo de las actuaciones de conservación y mantenimiento de las infraestructuras y servicios urbanos a llevar a cabo por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Entidad de Conservación en el Polígono Industrial Cobo Calleja; así como establecer la subvención que el Ayuntamiento de Fuenlabrada concederá a la Entidad Urbanística de Conservación para el cumplimiento

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	90/172



de sus fines.

SEGUNDA: Obligaciones de la Entidad de Conservación Cobo Calleja.

La Entidad Urbanística de Conservación Cobo Calleja se compromete en este Convenio a realizar las actuaciones de conservación y mantenimiento de los siguientes servicios básicos urbanos:

1. Incrementar la seguridad en el área industrial mediante la contratación de servicios de seguridad privada.
2. El servicio de limpieza viaria.
3. La recogida y tratamiento de residuos comerciales e industriales no peligrosos.
4. El mantenimiento y conservación de la red de alumbrado.
5. La conservación y mantenimiento de zonas verdes.
6. El control de plagas (desinfección, desratización y desinsectación).

TERCERA: Obligaciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada se compromete en este Convenio a realizar las actuaciones de conservación y mantenimiento de los siguientes servicios básicos urbanos:

1. Mantenimiento y conservación de red viaria.
2. La conservación y mantenimiento de la red de aducción de agua y de la red de saneamiento.
3. La limpieza y conservación de imbornales, registros y sumideros.
4. La energía eléctrica para la red de alumbrado público.
5. El control y certificación de la red de alumbrado público (OCA).
6. Conservación de la señalización viaria y ordenación del tráfico.

CUARTA: Subvención del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Con el objeto de contribuir a los gastos de conservación y mantenimiento asumidos por la Entidad Urbanística de Conservación Cobo Calleja, el Ayuntamiento de Fuenlabrada abonará una subvención por importe de trescientos setenta y cinco mil euros (375.000,00 €) con carácter anticipado sin exigencia de garantía alguna y una vez que el presente convenio haya sido firmado por ambas partes, con cargo a la partida 2026-2012-459-48214.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas supere el coste de las actividades subvencionables desarrolladas por la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento. La subvención municipal será compatible con otras ayudas destinadas al mismo proyecto procedente de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	91/172



El solicitante está obligado a comunicar, en cualquier momento de la vigencia del convenio, los importes recibidos de otras instituciones públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto.

QUINTA: Justificación de la subvención.

A efectos de justificación de la subvención, se consideran gastos subvencionables todos aquellos trabajos de conservación y mantenimiento incluidos en los siguientes conceptos:

- 1. Incrementar la seguridad en el área industrial mediante la contratación de servicios de seguridad privada.*
- 2. El servicio de limpieza viaria.*
- 3. El mantenimiento y conservación de la red de alumbrado;*
- 4. La conservación y mantenimiento de zonas verdes.*
- 5. El control de plagas (desinfección, desratización y desinsectación).*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril los servicios de recogida y tratamiento de residuos comerciales e industriales no peligrosos no serán objeto de subvención debiendo ser repercutidos en su totalidad a las personas físicas y jurídicas generadoras de residuos los costes de la gestión, recogida, transporte y tratamiento de residuos.

La Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento presentará, antes del 31 de julio de 2027, al Ayuntamiento de Fuenlabrada la justificación de la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 1. Memoria justificativa de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio. La memoria será firmada por persona legalmente autorizada por la Entidad.*
- 2. Certificado en el que coste una relación de los gastos producidos en la ejecución del objeto del Convenio firmada por persona legalmente autorizada por la Entidad Urbanística.*
- 3. La Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento presentará el original las facturas producidas, en los que se incluirá una diligencia que especifique la factura ha sido empleada para justificar la subvención municipal, y los documentos que acrediten su pago efectivo. La Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento deberá conservarlo al menos durante cinco años a disposición del Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid o de cualquier otro órgano de control competente.*
- 4. Certificado de Aprobación de las Cuentas o en su defecto Certificado de Ingresos y Gastos Ejecutados en el ejercicio de aplicación de la subvención, firmado por persona legalmente autorizada por la Entidad Urbanística de Conservación.*
- 5. Certificados de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y*

Pág. - 92 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	92/172



con la Seguridad Social.

6. El abono de la cuota tributaria establecida por la Mancomunidad de Residuos del Sur correspondiente al tratamiento de los residuos recogidos por los servicios de limpieza de la Entidad Urbanística.

7. De acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal no podrán pagarse en efectivo operaciones por un importe igual o superior a mil euros (1.000,00 €) o su contravalor en moneda extranjera.

El incumplimiento de las obligaciones de justificación de la subvención supondrá su reintegro.

SEXTA: Recogida y tratamiento de residuos domésticos y comerciales.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en desarrollo de la Directiva UE 2018/851 establece entre sus objetivos la reducir de residuos y su reutilización y el reciclaje.

La Entidad Urbanística Cobo Calleja repercutirá la totalidad de los costes derivados de la gestión y tratamiento de residuos a los titulares de las actividades económicas.

El coste de la gestión, recogida, transporte y tratamiento de residuos será resultado de la suma de los importes incluidos en la aplicación 6290002 LIMPIEZA POLÍGONO del presupuesto anual aprobado de la Entidad Urbanística Cobo Calleja, los gastos de gestión administrativa, la Tasa de Vertido, aprobada por la Mancomunidad de Residuos del Sur y los impuestos al vertido, y sobre los Gases de Efecto Invernadero (GEI).

La Entidad Urbanística Cobo Calleja está implantando el servicio de recogida selectiva de residuos orgánicos (residuos y restos de comida fruta, verdura, carne, pescado, cáscaras, papel de cocina sucio, tapones de corcho, posos de café, pequeños restos de jardinería) de establecimientos de hostelería.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada autoriza a la Entidad Urbanística Cobo Calleja a depositar residuos orgánicos de los establecimientos de hostelería en la Planta Municipal de Residuos siempre que estos sean de una calidad mínima del 80% de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2022.

Los residuos gestionados por la Entidad Urbanística Cobo Calleja tendrán la consideración de residuos municipales. Con el objeto de realizar el seguimiento y control del volumen de los vertidos realizados la Entidad Urbanística se compromete a remitir trimestralmente al Ayuntamiento el estadillo con los datos de los camiones que realizan el servicio, el número de viajes realizado y el peso de cada vertido. Anualmente el Ayto. de Fuenlabrada comunicará el importe de la tasa de vertido que la Comunidad de propietarios abonará en el plazo máximo de treinta días naturales contados desde su notificación.

La cuota tributaria correspondiente al tratamiento de los residuos comerciales e industriales no peligrosos durante el ejercicio 2026 asciende a la cantidad de ochenta euros (80,00€)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	93/172



tonelada según acuerdo adoptado por la Mancomunidad de Residuos del Sur (BOCM 26 de septiembre de 2024), salvo actualización.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada aplicará para el cálculo del importe de la tasa vertido la vigente en cada periodo mediante liquidaciones trimestrales. De tal modo que se repercutirá exclusivamente los costes efectivos abonados por el Ayuntamiento de Fuenlabrada por estos conceptos.

SÉPTIMA: Seguridad Vial.

La Seguridad Vial corresponde a la Delegación de Seguridad Ciudadana y Tráfico del Ayuntamiento de Fuenlabrada. En su caso las modificaciones y alteraciones de las condiciones actuales de seguridad de las vías públicas mediante la colocación de nueva señalización, cambios de sentido de la circulación, reordenación del tráfico se efectuará de común acuerdo.

OCTAVA: Responsabilidad, régimen sancionador y control.

La Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento Cobo Calleja queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecidas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Título IV de su Reglamento.

La Entidad Urbanística se someterán a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine el Ayuntamiento de Fuenlabrada, facilitando cuanta información sea requerida en orden a verificar la correcta aplicación de las actuaciones subvencionadas.

NOVENA: Vigencia del Convenio.

El presente convenio estará desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026. El periodo subvencionable queda comprendido en el ejercicio presupuestarios de 2026. Todos los gastos subvencionables deberán realizarse dentro del periodo subvencionable.

DÉCIMA: Seguimiento.

Se creará una comisión de seguimiento formada por dos miembros, designados por cada una de las partes firmantes.

UNDÉCIMA: Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

DECIMOSEGUNDA: Posibilidad de subcontratar.

Se autoriza a la entidad beneficiaria de la subvención recogida en el presente Convenio a subcontratar la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en el art. 29 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA: Protección de Datos.

Se informa al beneficiario de la subvención recogida en este documento que los datos de carácter personal incluidos en el presente van a ser incorporados a los ficheros de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	94/172



titularidad del Ayuntamiento de Fuenlabrada, para la gestión y control de los mismos. El titular de dichos datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición dirigiendo una comunicación por escrito al Departamento de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

DECIMOCUARTA: Recaudación ejecutiva.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada ostenta la competencia para exigir en vía de apremio las cuotas de conservación o urbanización a los propietarios de las Entidades Urbanísticas de Conservación y Mantenimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.1 del RD 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Por razones de eficacia y empleo de los medios técnicos idóneos para el desempeño de las actuaciones de recaudación ejecutiva, el Ayuntamiento de Fuenlabrada podrá encomendar a la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, organismo autónomo de gestión tributaria con competencias para la recaudación en periodo ejecutivo de los demás ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento, la realización de estas actividades de carácter material.

El importe principal de las cuotas de urbanización y conservación recaudadas en vía de apremio será entregado a la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento, sin perjuicio de los compromisos económicos que en virtud de la encomienda de gestión deban ser retribuidos a la OTAF.

DECIMOQUINTA: Interpretación o incumplimiento.

En el supuesto de incumplimiento o necesidad de interpretación de las cláusulas del presente Convenio serán competentes, en su caso, los Juzgados de Fuenlabrada (Madrid).

Y en prueba de aceptación y conformidad en cuanto antecede, las partes interesadas suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

SEGUNDO. Autorizar al Alcalde para su firma.

TERCERO: Aprobar con cargo al **RC nº 2026.2.0025709.000** y a la aplicación presupuestaria **2026-2012-459-48214 SUBV.ENT.URBANIS.COBO CALLEJA**, la autorización del gasto, disposición y reconocimiento de la obligación por importe total de **375.000.-€** a favor de la **Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento COBO CALLEJA con CIF - G82382847**, correspondiente al Convenio 2026.

CUARTO: Publicar en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información siguiente:

Pág. - 95 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	95/172



APROBACIÓN DEL CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA A LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL COBO CALLEJA. EJERCICIO 2026.

OBJETO DEL CONVENIO.- El presente Convenio tiene por objeto fijar las condiciones para el desarrollo de las actuaciones de conservación a llevar a cabo por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Entidad de Conservación en el Polígono Industrial Cobo Calleja; así como regular la subvención nominativa que el Ayuntamiento de Fuenlabrada concederá a la Entidad Urbanística de Conservación para el cumplimiento de sus fines.

DURACIÓN.- Ejercicio 2026.

OBLIGACIONES: Por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.- Conceder una subvención de 375.000 €. Por la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento Cobo Calleja.- Se compromete a realizar las actuaciones de conservación y mantenimiento de los siguientes servicios básicos urbanos: 1. Incrementar la seguridad en el área industrial mediante la contratación de servicios de seguridad privada; 2. Servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos; 3. El servicio de Limpieza Viaria; 4. El mantenimiento y conservación de la red de alumbrado; 5. La conservación y mantenimiento de zonas verdes; 6. El control de plagas (desinfección, desratización y desinsectación.”

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Visto el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

20.- APROBACIÓN DEL GASTO Y BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, AÑO 2026. (2026/GPR 01/003011).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado en materia de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Cooperación Exterior que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	96/172



“D. Francisco Javier Bokesa Abia, Concejal Delegado en materia de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Cooperación Exterior, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2025/101, de fecha 16 de enero de 2025.

En relación con la aprobación del gasto y de la convocatoria pública para el desarrollo de proyectos de cooperación internacional, y visto el informe del Director General de Políticas Sociales del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de fecha 30 de junio de 2026 que, transcrito literalmente, dice:

“CONSIDERANDO.- Que, en el marco de la cooperación internacional al desarrollo, la promoción de valores y actitudes de solidaridad con los países es uno de los objetivos de la política municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada, mediante el compromiso e implicación continuos en proyectos de cooperación al desarrollo que inciden de manera directa en la transformación de esa realidad.

Por ese motivo es intención del Gobierno Municipal realizar una convocatoria pública de subvenciones de cooperación al desarrollo para el año 2026 que tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGDs), para apoyar proyectos que fomenten la reducción de la pobreza, luchen contra las desigualdades sociales, la promoción del desarrollo humano sostenible, la concienciación de los vecinos y vecinas en la necesidad y utilidad de colaborar con proyectos de Cooperación Exterior del punto 7 de Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 del Ayuntamiento de Fuenlabrada, siguiendo los objetivos marcados en la Agenda 2030.

CONSIDERANDO. - Que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva se encuentra regulado en el art. 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 55.1 y 58 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En este sentido, el artículo 7.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL) establece que “Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación”, y el artículo 7.4 de la citada LBRL introducido por el art. 1.3 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el cual establece que “Las Entidades Locales sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	97/172



el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas”. En consecuencia, la determinación de la competencia se inserta en el cumplimiento de los citados preceptos y en la potestad de autoorganización de las administraciones públicas.

Dado el carácter material de las competencias en cooperación internacional al desarrollo distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, y en atención a la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como la eliminación de duplicidades administrativas, se ha dado cumplido trámite del artículo 7.4 de la LBRL, recabando los informes favorables previos y vinculantes sobre el cumplimiento de sostenibilidad financiera y de la inexistencia de duplicidades emitidos por:

- Informe relativo al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en la concesión de las siguientes subvenciones nominativas y en la convocatoria abierta del departamento de cooperación exterior en el ejercicio 2026 evacuado por la Interventora del Ayuntamiento de Fuenlabrada en fecha 26 de marzo de 2026.
- Informe favorable sobre la sostenibilidad financiera conforme al artículo 7.4 de la LBRL para la ejecución de las actuaciones solicitudes evacuado por el Director General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial del Ministerio de Hacienda, de fecha 17 de abril de 2026.
- Informe de duplicidades en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo evacuado por la Subdirectora General de Planificación, Seguimiento y Coherencia de Políticas para el Desarrollo Sostenible del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y de Cooperación, por razón de la materia de 7 de abril de 2026.
- Informe de conformidad sobre la posible existencia de Duplicidades administrativas respecto de las competencias ejercidas y Servicios prestados por la Comunidad de Madrid evacuado por el Director General de Reequilibrio Territorial en fecha 2 de junio de 2026.
- Notificación de la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se presta conformidad al informe de la consejería de familia, juventud y asuntos sociales, sobre la inexistencia de duplicidades en la actividad de “convocatoria abierta de subvenciones de cooperación al desarrollo-año 2026”, del ayuntamiento de Fuenlabrada, respecto a las competencias ejercidas y servicios prestados por la COMUNIDAD de MADRID, de fecha 15 de junio de 2026.

Los antecitados informes dan conformidad a la convocatoria y forman parte del expediente de tramitación.

CONSIDERANDO. - Que el contenido mínimo de la convocatoria abierta se encuentra regulado en los apartados 1 a 3 del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: “1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio. 2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los

Pág. - 98 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	98/172



principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el “Boletín Oficial del Estado” de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

En este sentido, existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente, habiéndose practicado la correspondiente retención de crédito nº 2026.2.0008291.000 de fecha 23/02/2026 en la partida presupuestaria 2026-4081-924-48905 a favor de convocatoria abierta, mediante subvención contemplada en convenio por importe total de 70.000- € (setenta mil euros).

CONSIDERANDO. - Que el pago de la subvención, con antelación a su justificación, sin exigencia de garantías, se puede realizar en aplicación de lo dispuesto en el art. 42.d. del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, al tratarse del Beneficiario de una Asociación sin ánimo de lucro y la acción

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	99/172



a desarrollar de Cooperación Internacional.

CONSIDERANDO. - Que, de acuerdo con el aparato 1 del artículo 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Fuenlabrada 2026, es competencia de la Junta de Gobierno Local, tanto la aprobación de la convocatoria pública, como la concesión de la subvención..”

Es por todo ello y en virtud de lo anteriormente expuesto, que se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar un gasto por importe total de 70.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-4081-924-48905 y a la retención de crédito nº 2026.2.0008291.000 destinado a la convocatoria de subvenciones de Cooperación al Desarrollo año 2026 del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Segundo.- Aprobar las bases de la Convocatoria pública de subvenciones de Cooperación al Desarrollo del año 2026 del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Documento anexo nº 1) destinadas a Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGDs), apoyar proyectos que fomenten la reducción de la pobreza, luchen contra las desigualdades sociales, la promoción del desarrollo humano sostenible, la concienciación de los vecinos y vecinas en la necesidad y utilidad de colaborar con proyectos de Cooperación Exterior punto 7 del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 del Ayuntamiento de Fuenlabrada, siguiendo los objetivos marcados por la Agenda 2030.”

Visto el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

21.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS- PROYECTOS EDUCATIVOS AMPAS Y ENTIDADES EDUCATIVAS 2026. (2026/GPR 01/003360).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Educación y Mayores que transcrita literalmente dice:

“D^a. ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO, Tercera Teniente de Alcalde y Concejala en materia de Educación y Mayores, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en su decreto N.º 2025/4707 de fecha 16/12/2025, y a la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	100/172



vista del informe del Técnico de Educación, de la Directora Técnica de Educación, y del Director General de Coordinación Territorial y Educación, que dice textualmente:

“La Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, desarrollada por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento, conceptúa en su art. 2.1 a la subvención, como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de las personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- *Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios*
- *Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- *Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.*

En base a esta normativa, la Ordenanza Reguladora de Subvenciones para el Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobada por Pleno de fecha 3 de marzo de 2005, publicada en el BOCM de fecha 11 de marzo de 2005, regula las subvenciones que concede el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

La Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades Ciudadanas 2026 del Ayuntamiento de Fuenlabrada, fue aprobada por la Junta de Gobierno Local el día 6/03/2026. En ella se establece la dotación presupuestaria destinada a Educación por un importe total de 66.885,00 €, correspondiendo a la partida 2026-6051-326-48001, en régimen de concurrencia competitiva.

Publicado el Acuerdo de la concesión de provisional de la convocatoria de subvenciones sobre los proyectos educativos de las Ampas y otras entidades educativas con fecha de 24 de junio de 2026, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, y conforme a lo descrito en el artículo 7 de las Bases de la convocatoria, se establecen 10 días hábiles a partir del día siguiente a la citada publicación para que las entidades que así lo consideren presenten reformulaciones del proyecto inicialmente presentado o alegaciones al Acuerdo provisional. Dicho plazo ha concluido el pasado día 8 de julio de 2026, inclusive, por lo que se procede a informar la concesión definitiva de las subvenciones en relación con esta Convocatoria.

Además de este informe, el expediente está compuesto por los siguientes documentos:

- *Estudio de baremación definitivo con el criterio asignado a las actividades (según reclamaciones/reformulaciones y de origen).*
- *Análisis de las alegaciones realizadas.*

Pág. - 101 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	101/172



- Declaraciones responsables (Anexos 2) presentadas por las entidades, actualizados.
- Acta de la Comisión de Valoración.
- Propuesta de aprobación de las subvenciones.
- Carpetas de la documentación sobre reclamaciones/alegaciones/reformulaciones presentadas por los solicitantes de la subvención.
- Informe de Fiscalización.
- Certificado de secretaria de alegaciones, reclamaciones, y/o reformulaciones.

Vista el Acta de la Comisión de Valoración, cabe señalar los siguientes aspectos:

1.- Entregan reformulaciones del proyecto, según anexo 5, las siguientes entidades:

Sin cambios en el número de actividades del proyecto, con modificación presupuestaria del mismo, pero manteniendo su puntuación:

Nº PDF	Entidades	CIF	Puntos	Coste Total (€)	Cantidad Reformulada Solicitada (€)	Cantidad concedida (€)
55	AMPA CEIP CLARA CAMPOAMOR	G79683256	18,00	2.065,00	960,00	954,00

La entidad Ampa del CEIP El Trigo, presenta un anexo 5.1. que viene a aclarar dos de las actividades previstas en su proyecto sin cambios de duración o de participación y, por lo tanto, no se trata de reformulación.

2.- Presentan alegaciones o reclamaciones respecto de la puntuación inicialmente asignada, las siguientes entidades:

Nº PDF	Entidades	CIF	Puntos finales	Coste Total (€)	Cantidad Solicitada (€)	Cantidad concedida (€)
7	AMPA CEIP EL TRIGO	G80727621	44,50	11.140,33	4.917,33	2.358,50
29	AMPA IES VICTORIA KENT	G80913031	11,50	1.600,00	1.430,00	609,50

El Ampa del CEIP El Trigo solicita revisión de la puntuación inicialmente asignada en la fase provisional de la convocatoria. Analizada su alegación, y a la vista de los criterios propuestos por la entidad y más favorables a la misma, duraciones de las actividades y coparticipación con otras entidades, respetando las actividades proyectadas originales, se determina estimar su alegación por lo que la puntuación finalmente asignada al proyecto es de 44,50 puntos.

El Ampa del IES Victoria Kent, igualmente solicita revisión de la puntuación inicialmente asignada en la fase provisional de la convocatoria. Analizada su alegación, y a la vista de la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	102/172



solicitud de revisión por la entidad y más favorables a la misma, respetando las actividades originales proyectadas, se determina estimar parcialmente su alegación por lo que la puntuación finalmente asignada al proyecto es de 11,50 puntos.

3.- La entidad Ampa del IES Salvador Allende, presenta escrito con nº de registro de entrada 2026031254 (fecha 26/06/2026) donde indican que realizaron solicitud de la subvención. Conjuntamente con dicho escrito, presenta documentación de su proyecto educativo. Analizadas las circunstancias respecto del registro de su solicitud, se comprueba que la solicitud no fue registrada por ninguno de los medios y registros previstos en el art.16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas durante el plazo establecido al efecto por las Bases de la Convocatoria, por lo que procede desestimar su reclamación.

4.- No se ha presentado renuncia alguna a la solicitud por ninguna de las entidades participantes en la convocatoria.

5.- El Anexo II de la totalidad de las entidades se encuentra en vigor.

6.- Una vez valorados todos los proyectos de los que se ha presentado reformulación, reclamación, alegación, o solicitud de revisión de la puntuación asignada, se establece nuevamente el valor del punto. Teniendo en cuenta que la cantidad resultante se redondea a la baja con un único decimal, se obtiene la siguiente cantidad:

PARTIDA PRESUPUESTARIA			TOTAL, PUNTOS	VALOR DEL PUNTO DEFINITIVO
Proyectos educativos	2026-6051-326-48001	66.885,00	1.260,75	53,0

7.- Finalmente, de acuerdo con el valor del punto definitivo, la relación de entidades definitivamente admitidas y su concesión final es la siguiente:

SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS DEFINITIVAMENTE ADMITIDAS

N.º PDF	ENTIDAD	CIF	PROGRAMA	SUBV. SOLICITADA	COSTE PROYECTO	SUBVENCIÓN DE CÁLCULO	SUBVENCIÓN DEFINITIVA	TOTAL, PUNTOS
1	AMPA CEIP Andrés Manjón	G79879268	PROYECTO CULTURAL, DEPORTIVO Y EDUCATIVO	1.970,00	2.492,39	1.431,00	1.431,00	27,00
2	AMPA CEIP Arc. de Hita	G80046170	AMPA EN ACCIÓN 2026	5.860,00	7.285,00	2.120,00	2.120,00	40,00

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	103/172



N.º PDF	ENTIDAD	CIF	PROGRAMA	SUBV. SOLICITADA	COSTE PROYECTO	SUBVENCIÓN DE CÁLCULO	SUBVENCIÓN DEFINITIVA	TOTAL PUNTOS
3	AMPA CEIP Aula III	G81311920	PROYECTOS EDUCATIVOS AMPAS 2026	1.512,50	3.025,00	662,50	662,50	12,50
4	AMPA CEIP Benito P. Galdós	G79777991	LATIDO ESCOLAR, UN SOLO RITMO PARA LA EDUCACION Y BIENESTAR FAMILIAR	3.880,00	6.065,00	636,00	636,00	12,00
5	AMPA CEIP Cervantes	G79948030	CHARLAS, DESAYUNOS SALUDABLES, FIESTA FIN DE CURSO, REGALOS FIN DE CURSO, MEDALLAS EXTRAESCOLARES, GRADUACION SEXTO, OLIAMPAS, ENCUENTROS AMPAS, AGENDA ESCOLAR	6.035,71	6.035,71	583,00	583,00	11,00
6	AMPA. CEIP Dulce Chacón	G84126283	FAMILIAS Y EDUCACIÓN 2026	5.460,00	8.900,00	2.464,50	2.464,50	46,50
7	AMPA CEIP El Trigal	G80727621	PASEMOS TIEMPO JUNTOS	4.917,33	11.140,33	2.358,50	2.358,50	44,50
8	AMPA CEIP E. Tierno Galván	G79607552	PROYECTO EDUCATIVO CULTURAL AMPA CEIP SO ENRIQUE TIERNO GALVÁN	3.580,00	6.200,00	795,00	795,00	15,00
9	AMPA CEIP Fco. Goya	G79721981	AMPA FRANCISCO DE GOYA	2.998,00	5.257,68	927,50	927,50	17,50
10	AMPA CEIP Fco. Quevedo	G79793303	UNIDOS LO PASAMOS MEJOR	4.890,00	13.000,00	1.510,50	1.510,50	28,50
11	AMPA CEIP Fregacedos	G83017863	FREGA 80'S	4.701,00	10.111,74	1.749,00	1.749,00	33,00
12	AMPA CEIP Green Peace	G79780532	PROYECTO SOCIO - CULTURAL	5.000,00	5.000,00	901,00	901,00	17,00
13	AMPA. CEIP John Lennon	G79586921	PROYECTO ACTIVIDADES AMPA	2.685,00	4.070,00	1.139,50	1.139,50	21,50
14	AMPA CEIP León Felipe Parq. Miraflo	G84834712	CUIDAMOS DE NUESTRO PLANETA	1.755,00	2.686,00	1.351,50	1.351,50	25,50
15	AMPA IES Loranca	G83441196	AMPA CONTIGO 2026	3.105,00	3.885,00	1.563,50	1.563,50	29,50
16	AMPA Manuela Malasaña	G85559516	PARTICIPACIÓN E ILUSIÓN EN EL COLEGIO MANUELA MALASAÑA	2.100,00	2.636,00	954,00	954,00	18,00
17	AMPA CEIP Miguel Hernández	G81300584	FANTASÍA MIGUEL HERNÁNDEZ	3.030,00	4.160,00	1.669,50	1.669,50	31,50
18	AMPA Pablo Neruda	G83145375	SOSTENIENDO EL PLANETA	2.145,00	3.205,00	901,00	901,00	17,00

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	104/172



N.º PDF	ENTIDAD	CIF	PROGRAMA	SUBV. SOLICITADA	COSTE PROYECTO	SUBVENCIÓN DE CÁLCULO	SUBVENCIÓN DEFINITIVA	TOTAL, PUNTOS
19	AMPA CEIP Poetisa Celia Viñas	G81171415	AMPA CELIA VIÑAS	2.760,00	2.850,00	2.305,50	2.305,50	43,50
20	AMPA CEIP Ramón y Cajal	G80637630	REINVENTANDONOS	3.450,00	6.010,90	1.139,50	1.139,50	21,50
21	AMPA CEIP Salvador Dalí	G83804997	PROYECTO EDUCATIVO 2026	1.476,31	1.696,31	689,00	689,00	13,00
22	AMPA Velázquez	G80163991	DISFRUTA Y COMPARTE CON TUS COMPAÑEROS DEL VELÁZQUEZ	7.136,70	7.296,70	1.086,50	1.086,50	20,50
23	AMPA CEIP Yvonne Blake	G06808406	FAMILIAS QUE MUEVEN EL COLE	3.880,00	7.100,00	1.007,00	1.007,00	19,00
24	AMPA CEIP Loranca	G79781621	PROYECTO AMPA 2026	3.880,00	7.100,00	1.166,00	1.166,00	22,00
25	AMPA IES Carpe Diem	G86212545	COMUNIDAD CARPE	1.200,00	1.324,00	1.139,50	1.139,50	21,50
26	AMPA IES Dionisio Aguado	G82483801	ACTIVIDADES Y JORNADAS DE CONVIVENCIA EDUCATIVA Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	3.015,00	3.015,00	1.590,00	1.590,00	30,00
27	AMPA IES José L. López Aranguren	G81331654	CORRESPONSABLES EN IGUALDAD Y CON RESPETO	1.995,00	1.995,00	2.014,00	1.995,00	38,00
28	AMPA IES La Serna	G81026387	FORMANDO HOY LÍDERES DEL FUTURO	1.828,20	2.600,00	1.113,00	1.113,00	21,00
29	AMPA IES Victoria Kent	G80913031	APRENDIENDO DEL PRESENTE PARA CONSTRUIR UN FUTURO	1.430,00	1.600,00	609,50	609,50	11,50
30	AMPA E.I. EL Escondite	G81237323	CURIOSOS EN ACCIÓN: APRENDER JUGANDO	2.385,95	4.771,90	1.643,00	1.643,00	31,00
31	AMPA E.I. El Lago	G80999089	NUEVOS HORIZONTES	990,00	990,00	1.007,00	990,00	19,00
32	AMPA E.I. Gallipatos	G81698664	ACTIVIDADES DE OCIO EDUCATIVO PARA LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DE LA ESCUELA INFANTIL GALLIPATOS	1.200,00	1.200,00	742,00	742,00	14,00
33	AMPA Fuenlabrada	Q2802071G	SUMANDO CULTURA Y ARTES	1.376,14	3.058,10	954,00	954,00	18,00
34	AMPA La Amistad	G79951216	ERES LA PIEZA QUE FALTA 2026	2.620,00	3.220,00	662,50	662,50	12,50
35	AMPA Los Naranjos	G85207652	NUESTRA SEMILLA HOY, RAICES DEL APRENDIZAJE	3.617,00	4.689,00	1.775,50	1.775,50	33,50

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	105/172



N.º PDF	ENTIDAD	CIF	PROGRAMA	SUBV. SOLICITADA	COSTE PROYECTO	SUBVENCIÓN DE CÁLCULO	SUBVENCIÓN DEFINITIVA	TOTAL, PUNTOS
36	AMPA MB Cossío	G79670352	COSSÍO EN FAMILIA	2.994,00	3.449,00	848,00	848,00	16,00
37	AMPA Moncayo	G84855287	NAVEGANDO JUNTOS	1.065,08	3.949,28	742,00	742,00	14,00
38	AMPA Virgen de la Vega	G79181889	AMPA VIRGEN DE LA VEGA: TRABAJANDO POR Y PARA LOS NIÑOS	5.300,00	10.150,00	1.272,00	1.272,00	24,00
39	AMPA CEIP Maestra Trinidad	G28975282	PARA TODAS LAS CAPACIDADES	3.005,00	3.005,00	1.086,50	1.086,50	20,50
40	AMPA CEE Sor Juana Inés de la Cruz	G86174083	PROYECTO EDUCATIVO AMPA YF SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	2.590,00	2.990,00	1.431,00	1.431,00	27,00
41	AMPA IES Jimena Menéndez Pidal	G81698540	PROYECTO EDUCATIVO Y CULTURAL AMPA IES JIMENA MENÉNDEZ PIDAL	2.880,00	3.950,00	1.325,00	1.325,00	25,00
42	AMPA Paulo Freire	G86079829	LOS CEPA SE MUEVEN #loscepasemueven	870,00	870,00	768,50	768,50	14,50
43	AMPA CEIP La Cañada	G82166703	HAZLO ECO, HAZLO CAÑADA	7.150,00	13.840,00	1.378,00	1.378,00	26,00
44	AMPA CPEE Juan XXIII	G79565560	EUROPA: UN LUGAR PARA TOD@S	3.910,00	4.380,00	1.788,75	1.788,75	33,75
45	AMPA CEIP Carlos Cano	G84877661	FAMILIAS DIVERSAS, ESCUELA INCLUSIVA	3.377,50	5.594,76	1.219,00	1.219,00	23,00
46	AMPA La Linterna Mágica	G86888807	APRENDIENDO A CONVIVIR	1.030,00	1.530,00	530,00	530,00	10,00
47	AMPA Los Machaditos	G87033429	UNIDOS POR UN MACHADO MEJOR	1.200,00	3.880,00	795,00	795,00	15,00
48	AMPA Khalil Gibran	G84515048	PEQUE DIVERSIÓN: JUNTOS CRECEMOS	2.863,00	2.863,00	1.325,00	1.325,00	25,00
49	AMPA CEIP Lope de Vega	G80008147	"Lope de Vega 2026: Semestre de Ciencia y Convivencia"	3.837,93	8.147,49	742,00	742,00	14,00
50	AMPA CEIP Giner de los Ríos	G79896312	PROYECTOS AMPAS 2026	1.512,46	3.024,92	662,50	662,50	12,50
51	AMPA Dolores Ibarruri	G81588675	ACTIVIDADES PARA TODOS "SIN FILTROS"	785,00	1.187,25	636,00	636,00	12,00
52	AMPA Julio Caro Baroja	G83607200	EDUCAR PARA LA CONVIVENCIA	3.205,00	3.415,00	1.113,00	1.113,00	21,00
53	AMPA Víctor Jara	G79730008	PROYECTO DEL AMPA	3.891,50	3.891,50	662,50	662,50	12,50

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	106/172



N.º PDF	ENTIDAD	CIF	PROGRAMA	SUBV. SOLICITADA	COSTE PROYECTO	SUBVENCIÓN DE CÁLCULO	SUBVENCIÓN DEFINITIVA	TOTAL, PUNTOS
54	AMPA Juan de la Cierva	G85555878	SUBVENCION AMPA 2026	5.700,00	6.850,00	768,50	768,50	14,50
55	AMPA Clara Campoamor	G79683256	PROYECTO EDUCATIVO CLARA CAMPOAMOR	960,00	2.065,00	954,00	954,00	18,00
56	AMPA IES Joaquín Araujo	G81834939	ARAUJO PARTICIPA	950,00	950,00	636,00	636,00	12,00
57	AMPA CEIP Manuel de Falla	G79747051	EDUCATIVO CULTURAL	1.875,00	3.545,00	848,00	848,00	16,00
58	AMPA Vicente Blasco Ibáñez	G79574992	LAS PIEZAS DEL BLASCO	2.100,00	5.170,00	927,50	927,50	17,50
TOTALES				172.916,31	264.368,96	66.819,75	66.783,75	1.260,75

Por todo lo expuesto, la documentación final existente en el expediente es la requerida para proceder a la concesión definitiva de las subvenciones a las entidades solicitantes, según se especifica en la tabla de adjudicación.”

De acuerdo con lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local aprobar la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Admitir y estimar parcialmente la alegación presentada por el Ampa del IES Victoria Kent (CIF G80913031) en la que solicita revisión de la puntuación inicialmente asignada en la fase provisional de la convocatoria. Se determina estimar parcialmente su alegación por lo que la puntuación finalmente asignada a su proyecto es de 11,50 puntos.

SEGUNDO: Admitir y estimar la alegación presentada por el Ampa del CEIP El Trigo (CIF G80727621) en la que solicita revisión de la puntuación inicialmente asignada en la fase provisional de la convocatoria. Se determina estimar su alegación por lo que la puntuación finalmente asignada a su proyecto es de 44,50 puntos.

TERCERO: Desestimar la reclamación/alegación presentada por el Ampa del IES Salvador Allende (CIF G78849213) donde donde indican que realizaron solicitud de la subvención, al comprobarse que la solicitud no fue registrada por ninguno de los medios y registros previstos en el art.16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas durante el plazo establecido al efecto por las Bases de la Convocatoria.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	107/172



CUARTO: Aprobar la concesión definitiva de las subvenciones a las entidades detalladas a continuación, lo que suponte la aprobación de la Disposición del Gasto y reconocimiento de la Obligación por importe total de **66.783,75 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 6051-326-48001 y a la Autorización de gasto 2026.2.0010582.000, por importe de 66.885,00 €, según desglose:

N.º PDF	ENTIDAD	CIF	PROGRAMA	SUBV. SOLICITADA	COSTE PROYECTO	SUBVENCIÓN DE CÁLCULO	SUBVENCIÓN DEFINITIVA	TOTAL, PUNTOS
1	AMPA CEIP Andrés Manjón	G79879268	PROYECTO CULTURAL, DEPORTIVO Y EDUCATIVO	1.970,00	2.492,39	1.431,00	1.431,00	27,00
2	AMPA CEIP Arc. de Hita	G80046170	AMPA EN ACCIÓN 2026	5.860,00	7.285,00	2.120,00	2.120,00	40,00
3	AMPA CEIP Aula III	G81311920	PROYECTOS EDUCATIVOS AMPAS 2026	1.512,50	3.025,00	662,50	662,50	12,50
4	AMPA CEIP Benito P. Galdós	G79777991	LATIDO ESCOLAR, UN SOLO RITMO PARA LA EDUCACION Y BIENESTAR FAMILIAR	3.880,00	6.065,00	636,00	636,00	12,00
5	AMPA CEIP Cervantes	G79948030	CHARLAS, DESAYUNOS SALUDABLES, FIESTA FIN DE CURSO, REGALOS FIN DE CURSO, MEDALLAS EXTRAESCOLARES, GRADUACION SEXTO, OLIAMPAS, ENCUENTROS AMPAS, AGENDA ESCOLAR	6.035,71	6.035,71	583,00	583,00	11,00
6	AMPA. CEIP Dulce Chacón	G84126283	FAMILIAS Y EDUCACIÓN 2026	5.460,00	8.900,00	2.464,50	2.464,50	46,50
7	AMPA CEIP El Trigo	G80727621	PASEMOS TIEMPO JUNTOS	4.917,33	11.140,33	2.358,50	2.358,50	44,50
8	AMPA CEIP E. Tierno Galván	G79607552	PROYECTO EDUCATIVO CULTURAL AMPA CEIPSO ENRIQUE TIERNO GALVÁN	3.580,00	6.200,00	795,00	795,00	15,00
9	AMPA CEIP Fco. Goya	G79721981	AMPA FRANCISCO DE GOYA	2.998,00	5.257,68	927,50	927,50	17,50
10	AMPA CEIP Fco. Quevedo	G79793303	UNIDOS LO PASAMOS MEJOR	4.890,00	13.000,00	1.510,50	1.510,50	28,50
11	AMPA CEIP Fregacedos	G83017863	FREGA 80'S	4.701,00	10.111,74	1.749,00	1.749,00	33,00
12	AMPA CEIP Green Peace	G79780532	PROYECTO SOCIO - CULTURAL	5.000,00	5.000,00	901,00	901,00	17,00
13	AMPA. CEIP John Lennon	G79586921	PROYECTO ACTIVIDADES AMPA	2.685,00	4.070,00	1.139,50	1.139,50	21,50

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	108/172



N.º PDF	ENTIDAD	CIF	PROGRAMA	SUBV. SOLICITADA	COSTE PROYECTO	SUBVENCIÓN DE CÁLCULO	SUBVENCIÓN DEFINITIVA	TOTAL PUNTOS
14	AMPA CEIP León Felipe Parq. Miraflores	G84834712	CUIDAMOS DE NUESTRO PLANETA	1.755,00	2.686,00	1.351,50	1.351,50	25,50
15	AMPA IES Loranca	G83441196	AMPA CONTIGO 2026	3.105,00	3.885,00	1.563,50	1.563,50	29,50
16	AMPA Manuela Malasaña	G85559516	PARTICIPACIÓN E ILUSIÓN EN EL COLEGIO MANUELA MALASAÑA	2.100,00	2.636,00	954,00	954,00	18,00
17	AMPA CEIP Miguel Hernández	G81300584	FANTASÍA MIGUEL HERNÁNDEZ	3.030,00	4.160,00	1.669,50	1.669,50	31,50
18	AMPA Pablo Neruda	G83145375	SOSTENIENDO EL PLANETA	2.145,00	3.205,00	901,00	901,00	17,00
19	AMPA CEIP Poetisa Celia Viñas	G81171415	AMPA CELIA VIÑAS	2.760,00	2.850,00	2.305,50	2.305,50	43,50
20	AMPA CEIP Ramón y Cajal	G80637630	REINVENTANDONOS	3.450,00	6.010,90	1.139,50	1.139,50	21,50
21	AMPA CEIP Salvador Dalí	G83804997	PROYECTO EDUCATIVO 2026	1.476,31	1.696,31	689,00	689,00	13,00
22	AMPA Velázquez	G80163991	DISFRUTA Y COMPARTE CON TUS COMPAÑEROS DEL VELÁZQUEZ	7.136,70	7.296,70	1.086,50	1.086,50	20,50
23	AMPA CEIP Yvonne Blake	G06808406	FAMILIAS QUE MUEVEN EL COLE	3.880,00	7.100,00	1.007,00	1.007,00	19,00
24	AMPA CEIP Loranca	G79781621	PROYECTO AMPA 2026	3.880,00	7.100,00	1.166,00	1.166,00	22,00
25	AMPA IES Carpe Diem	G86212545	COMUNIDAD CARPE	1.200,00	1.324,00	1.139,50	1.139,50	21,50
26	AMPA IES Dionisio Aguado	G82483801	ACTIVIDADES Y JORNADAS DE CONVIVENCIA EDUCATIVA Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	3.015,00	3.015,00	1.590,00	1.590,00	30,00
27	AMPA IES José L. López Aranguren	G81331654	CORRESPONSABLES EN IGUALDAD Y CON RESPETO	1.995,00	1.995,00	2.014,00	1.995,00	38,00
28	AMPA IES La Serna	G81026387	FORMANDO HOY LÍDERES DEL FUTURO	1.828,20	2.600,00	1.113,00	1.113,00	21,00
29	AMPA IES Victoria Kent	G80913031	APRENDIENDO DEL PRESENTE PARA CONSTRUIR UN FUTURO	1.430,00	1.600,00	609,50	609,50	11,50
30	AMPA E.I. EL Escondite	G81237323	CURIOSOS EN ACCION: APRENDER JUGANDO	2.385,95	4.771,90	1.643,00	1.643,00	31,00

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	109/172



N.º PDF	ENTIDAD	CIF	PROGRAMA	SUBV. SOLICITADA	COSTE PROYECTO	SUBVENCIÓN DE CÁLCULO	SUBVENCIÓN DEFINITIVA	TOTAL PUNTOS
31	AMPA E.I. El Lago	G80999089	NUEVOS HORIZONTES	990,00	990,00	1.007,00	990,00	19,00
32	AMPA E.I. Gallipatos	G81698664	ACTIVIDADES DE OCIO EDUCATIVO PARA LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DE LA ESCUELA INFANTIL GALLIPATOS	1.200,00	1.200,00	742,00	742,00	14,00
33	AMPA Fuenlabrada	Q2802071G	SUMANDO CULTURA Y ARTES	1.376,14	3.058,10	954,00	954,00	18,00
34	AMPA La Amistad	G79951216	ERES LA PIEZA QUE FALTA 2026	2.620,00	3.220,00	662,50	662,50	12,50
35	AMPA Los Naranjos	G85207652	NUESTRA SEMILLA HOY, RAICES DEL APRENDIZAJE	3.617,00	4.689,00	1.775,50	1.775,50	33,50
36	AMPA MB Cossío	G79670352	COSSÍO EN FAMILIA	2.994,00	3.449,00	848,00	848,00	16,00
37	AMPA Moncayo	G84855287	NAVEGANDO JUNTOS	1.065,08	3.949,28	742,00	742,00	14,00
38	AMPA Virgen de la Vega	G79181889	AMPA VIRGEN DE LA VEGA: TRABAJANDO POR Y PARA LOS NIÑOS	5.300,00	10.150,00	1.272,00	1.272,00	24,00
39	AMPA CEIP Maestra Trinidad	G28975282	PARA TODAS LAS CAPACIDADES	3.005,00	3.005,00	1.086,50	1.086,50	20,50
40	AMPA CEE Sor Juana Inés de la Cruz	G86174083	PROYECTO EDUCATIVO AMPA YF SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	2.590,00	2.990,00	1.431,00	1.431,00	27,00
41	AMPA IES Jimena Menéndez Pidal	G81698540	PROYECTO EDUCATIVO Y CULTURAL AMPA IES JIMENA MENÉNDEZ PIDAL	2.880,00	3.950,00	1.325,00	1.325,00	25,00
42	AMPA Paulo Freire	G86079829	LOS CEPA SE MUEVEN #loscepasemueven	870,00	870,00	768,50	768,50	14,50
43	AMPA CEIP La Cañada	G82166703	HAZLO ECO, HAZLO CAÑADA	7.150,00	13.840,00	1.378,00	1.378,00	26,00
44	AMPA CPEE Juan XXIII	G79565560	EUROPA: UN LUGAR PARA TOD@S	3.910,00	4.380,00	1.788,75	1.788,75	33,75
45	AMPA CEIP Carlos Cano	G84877661	FAMILIAS DIVERSAS, ESCUELA INCLUSIVA	3.377,50	5.594,76	1.219,00	1.219,00	23,00
46	AMPA La Linterna Mágica	G86888807	APRENDIENDO A CONVIVIR	1.030,00	1.530,00	530,00	530,00	10,00
47	AMPA Los Machaditos	G87033429	UNIDOS POR UN MACHADO MEJOR	1.200,00	3.880,00	795,00	795,00	15,00
48	AMPA Khalil Gibran	G84515048	PEQUE DIVERSIÓN: JUNTOS CRECEMOS	2.863,00	2.863,00	1.325,00	1.325,00	25,00

Pág. - 110 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	110/172



N.º PDF	ENTIDAD	CIF	PROGRAMA	SUBV. SOLICITADA	COSTE PROYECTO	SUBVENCIÓN DE CÁLCULO	SUBVENCIÓN DEFINITIVA	TOTAL PUNTOS
49	AMPA CEIP Lope de Vega	G80008147	"Lope de Vega 2026: Semestre de Ciencia y Convivencia"	3.837,93	8.147,49	742,00	742,00	14,00
50	AMPA CEIP Giner de los Ríos	G79896312	PROYECTOS AMPAS 2026	1.512,46	3.024,92	662,50	662,50	12,50
51	AMPA Dolores Ibarruri	G81588675	ACTIVIDADES PARA TODOS "SIN FILTROS"	785,00	1.187,25	636,00	636,00	12,00
52	AMPA Julio Caro Baroja	G83607200	EDUCAR PARA LA CONVIVENCIA	3.205,00	3.415,00	1.113,00	1.113,00	21,00
53	AMPA Víctor Jara	G79730008	PROYECTO DEL AMPA	3.891,50	3.891,50	662,50	662,50	12,50
54	AMPA Juan de la Cierva	G85555878	SUBVENCION AMPA 2026	5.700,00	6.850,00	768,50	768,50	14,50
55	AMPA Clara Campoamor	G79683256	PROYECTO EDUCATIVO CLARA CAMPOAMOR	960,00	2.065,00	954,00	954,00	18,00
56	AMPA IES Joaquín Araujo	G81834939	ARAUJO PARTICIPA	950,00	950,00	636,00	636,00	12,00
57	AMPA CEIP Manuel de Falla	G79747051	EDUCATIVO CULTURAL	1.875,00	3.545,00	848,00	848,00	16,00
58	AMPA Vicente Blasco Ibáñez	G79574992	LAS PIEZAS DEL BLASCO	2.100,00	5.170,00	927,50	927,50	17,50
TOTALES				172.916,31	264.368,96	66.819,75	66.783,75	1.260,75

Plaza de la Constitución, 1
28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

QUINTO: Dado que importe total de la subvención a conceder a todas las entidades es de **66.783,75 €**, anular el saldo sobrante de la Autorización de gasto nº 2026.2.0010582.000, por el importe no repartido (101,25 €), resultante de la diferencia entre el crédito que se dispuso para esta convocatoria de subvenciones (66.885,00 €) y la asignación total a conceder (66.783,75 €), quedando dicha diferencia en situación de disponible."

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	111/172



22.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “ACEDINOS”, EJERCICIO 2025. (2026/GPR 01/003200).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Infraestructuras e Industria que transcrita literalmente dice:

“D^a. Lara Paúl López, Concejala Delegada en materia de Infraestructuras e Industria, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2025/107, de fecha 16 de enero de 2025.

Visto el informe del Coordinador General del Área de Desarrollo Urbano Sostenible del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de fecha 30 de junio de 2026, que, transcrito literalmente, dice:

“PRIMERO: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en la sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2025 adoptó, entre otros acuerdos, el punto 23.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “ACEDINOS”, EJERCICIO 2025”, como se detalla a continuación:

ENTIDAD	CIF	PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIONADO
ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL ACEDINOS	H87219788	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA	7.500,00 €

SEGUNDO: El artículo 30.2 de la Ley 38/2003, se 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como el artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Fuenlabrada para el ejercicio 2025 establecen la obligación de presentar la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas.

TERCERO: Con fecha 26 de junio y 7 de julio de 2026, la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento del Polígono Industrial Acedinos ha presentado la Memoria de Actividades desarrolladas en el ejercicio 2025, así como documentación justificando la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	112/172



ejecución de la subvención concedida por un importe total de 7.514,10€, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº Factura	Fecha	Empresa	Total Factura	Método pago	Banco	Fecha Pago Efectivo
018/2025	03/02/2025	BBR INSTALACIONES, S.L.	435,60 €	TRANSFERENCIA	SABADELL	28/02/2025
101/2025	01/04/2025	BBR INSTALACIONES, S.L.	435,60 €	TRANSFERENCIA	SABADELL	31/03/2025
123/2025	05/05/2025	BBR INSTALACIONES, S.L.	435,60 €	TRANSFERENCIA	SABADELL	07/05/2025
153/2025	02/06/2025	BBR INSTALACIONES, S.L.	435,60 €	TRANSFERENCIA	SABADELL	02/06/2025
170/2025	01/07/2025	BBR INSTALACIONES, S.L.	435,60 €	TRANSFERENCIA	SABADELL	02/07/2025
202/2025	30/07/2025	BBR INSTALACIONES, S.L.	435,60 €	TRANSFERENCIA	SABADELL	07/08/2025
220/2025	01/09/2025	BBR INSTALACIONES, S.L.	435,60 €	TRANSFERENCIA	SABADELL	01/09/2025
244/2025	01/10/2025	BBR INSTALACIONES, S.L.	435,60 €	TRANSFERENCIA	SABADELL	01/10/2025
272/2025	03/11/2025	BBR INSTALACIONES, S.L.	435,60 €	TRANSFERENCIA	SABADELL	03/11/2025
297/2025	01/12/2025	BBR INSTALACIONES, S.L.	435,60 €	TRANSFERENCIA	SABADELL	02/12/2025
341/2025	29/12/2025	BBR INSTALACIONES, S.L.	435,60 €	TRANSFERENCIA	SABADELL	31/12/2025
US-2025-001	30/01/2025	UNIFICA SERVICIOS (DANIEL ALMAZÁN)	544,5 0 €	TRANSFERENCIA	SABADELL	30/01/2025
US-2025-005	28/02/2025	UNIFICA SERVICIOS (DANIEL ALMAZÁN)	544,50 €	TRANSFERENCIA	SABADELL	28/02/2025
US-2025-009	30/03/2025	UNIFICA SERVICIOS (DANIEL ALMAZÁN)	544,50 €	TRANSFERENCIA	SABADELL	28/03/2025
US-2025-014	30/04/2025	UNIFICA SERVICIOS (DANIEL ALMAZÁN)	544,50 €	TRANSFERENCIA	SABADELL	30/04/2025
US-2025-019	29/05/2025	UNIFICA SERVICIOS (DANIEL ALMAZÁN)	544,50 €	TRANSFERENCIA	SABADELL	30/05/2025
		TOTAL	7514,10 €			

CUARTO: La Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento del Polígono Industrial Acedinos ha remitido la documentación referida a la CLÁUSULA SEXTA del convenio de colaboración:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	113/172



1. Memoria justificativa de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y fines del Convenio en la que se incluye Certificado de Ingresos y Gastos aprobados para el Ejercicio 2025, firmada por la administradora y el presidente.
2. Facturas producidas y selladas como “Factura empleada en justificación subvención 2025. Convenio colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Comunidad de Propietarios/Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento Acedinos” y han sido devueltas para su custodia a la Comunidad de Propietarios y documentos que acreditan su pago efectivo.
3. Certificados indicando estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. De acuerdo con la información de la que se dispone, la beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias ante la AEAT y la OTAF y ante la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, ni se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, prevista en los apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

QUINTO: La Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento del Polígono Industrial Acedinos justifica mediante certificado la ejecución de trabajos de conservación y mantenimiento durante el ejercicio 2025 por importe de 19.490,52€. La subvención concedida por el Ayuntamiento de Fuenlabrada (7.500,00€) representa un 38,48% del gasto ejecutado, siendo inferior al mismo.

SEXTO: Entre las actividades y trabajos subvencionados no se ha incluido ningún material publicitario.

SÉPTIMO: Una vez revisada la documentación aportada, se considera que la aplicación de la subvención se ha efectuado correctamente y que se han cumplido todos los requisitos establecidos en el convenio de colaboración.”.

Por todo lo anterior, se considera pertinente y adecuado que, por la Sra. Concejala Delegada en materia de Infraestructuras e Industria, se proponga a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada como punto primero y único:

PRIMERO Y ÚNICO: Proceder a la aprobación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa concedida en el ejercicio 2025 a la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento del Polígono Industrial Acedinos, con el siguiente detalle:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	114/172



ENTIDAD	CIF	PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIONADO
ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL ACEDINOS	H87219788	CONVENIO NOMINATIVA SUBVENCIÓN	7.500,00 €

“

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

23.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “SIERRA ELVIRA”, EJERCICIO 2025. (2026/GPR 01/003224).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Infraestructuras e Industria que transcrita literalmente dice:

“D^a. Lara Paúl López, Concejala Delegada en materia de Infraestructuras e Industria, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2025/107, de fecha 16 de enero de 2025.

Visto el informe del Coordinador General del Área de Desarrollo Urbano Sostenible del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de fecha 9 de julio de 2026, que, transcrito literalmente, dice:

“PRIMERO: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2025 adoptó, entre otros acuerdos: “41.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE SIERRA ELVIRA (POLÍGONO INDUSTRIAL “EL ÁLAMO”),”, como se detalla a continuación:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	115/172



ENTIDAD	CIF	PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIONADO
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE SIERRA ELVIRA	H87820932	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA	5.000,00 €

SEGUNDO: El artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como el artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Fuenlabrada para el ejercicio 2023 establecen la obligación de presentar la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas.

TERCERO: Con fecha 1 de julio de 2026, la Comunidad de Propietarios de la Calle Sierra Elvira aportó documentación para la justificación de la subvención concedida en 2025.

La Comunidad de Propietarios de la Calle Sierra Elvira, del 1 al 21, ha presentado la Memoria de Actividades desarrolladas en el ejercicio 2025, así como las facturas justificando la ejecución de la subvención concedida por un importe total de 5.003,76€, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº Factura	Fecha	Empresa	Total Factura	Método pago	Banco	Fecha Pago Efectivo
US-2025-002	30/01/2025	UNIFICA SERVICIOS (DANIEL ALMAZÁN MARTÍN)	302,50 €	TRANSFERENCIA	SABADELL	29/01/2025
US-2025-006	25/02/2025	UNIFICA SERVICIOS (DANIEL ALMAZÁN MARTÍN)	302,50 €	TRANSFERENCIA	SABADELL	28/02/2025
US-2025-010	30/03/2025	UNIFICA SERVICIOS (DANIEL ALMAZÁN MARTÍN)	302,50 €	TRANSFERENCIA	SABADELL	28/03/2025
US-2025-015	30/04/2025	UNIFICA SERVICIOS (DANIEL ALMAZÁN MARTÍN)	302,50 €	TRANSFERENCIA	SABADELL	29/04/2025
US-2025-020	29/05/2025	UNIFICA SERVICIOS (DANIEL ALMAZÁN MARTÍN)	302,50 €	TRANSFERENCIA	SABADELL	29/05/2025
US-2025-024	27/06/2025	UNIFICA SERVICIOS (DANIEL ALMAZÁN MARTÍN)	302,50 €	TRANSFERENCIA	SABADELL	27/06/2025
US-2025-	31/07/2025	UNIFICA SERVICIOS (DANIEL ALMAZÁN MARTÍN)	302,50 €	TRANSFERENCIA	SABADELL	29/07/2025

Pág. - 116 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	116/172



027		MARTÍN)				
L 2025-01	27/08/2025	UNIFICA SERVICIOS (DANIEL ALMAZÁN MARTÍN)	302,50 €	TRANSFERENCIA	SABADELL	29/08/2025
L 2025-05	27/09/2025	UNIFICA SERVICIOS (DANIEL ALMAZÁN MARTÍN)	302,50 €	TRANSFERENCIA	SABADELL	29/09/2025
L 2025-09	27/10/2025	UNIFICA SERVICIOS (DANIEL ALMAZÁN MARTÍN)	302,50 €	TRANSFERENCIA	SABADELL	18/02/2026
L 2025-13	27/11/2025	UNIFICA SERVICIOS (DANIEL ALMAZÁN MARTÍN)	302,50 €	TRANSFERENCIA	SABADELL	18/02/2026
L 2025-17	27/12/2025	UNIFICA SERVICIOS (DANIEL ALMAZÁN MARTÍN)	302,50 €	TRANSFERENCIA	SABADELL	18/02/2026
00017	24/01/2025	BÁRBARA ALBARRÁN AGUILAR	190,80 €	TRANSFERENCIA	SABADELL	28/01/2025
00052	28/02/2025	BÁRBARA ALBARRÁN AGUILAR	197,16 €	TRANSFERENCIA	SABADELL	06/03/2025
00120	18/03/2025	BÁRBARA ALBARRÁN AGUILAR	197,16 €	TRANSFERENCIA	SABADELL	19/03/2025
00160	21/04/2025	BÁRBARA ALBARRÁN AGUILAR	197,16 €	TRANSFERENCIA	SABADELL	23/04/2025
00199	20/05/2025	BÁRBARA ALBARRÁN AGUILAR	197,16 €	TRANSFERENCIA	SABADELL	21/05/2025
00238	20/06/2025	BÁRBARA ALBARRÁN AGUILAR	197,16 €	TRANSFERENCIA	SABADELL	23/06/2025
00281	19/07/2025	BÁRBARA ALBARRÁN AGUILAR	197,16 €	TRANSFERENCIA	SABADELL	22/07/2025
		TOTAL	5003,76 €			

En consonancia con el artículo 8.1 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, los gastos correspondientes a administración de fincas se consideran subvencionables al tratarse de un gasto necesario para “el funcionamiento” de la entidad.

CUARTO: La Comunidad de Propietarios de la Calle Sierra Elvira del 1 al 21 ha remitido la documentación referida a la CLÁUSULA QUINTA del convenio de colaboración:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	117/172



1. *Memoria justificativa de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y fines del Convenio en la que se incluye Certificado de Ingresos y Gastos aprobados para el Ejercicio 2025 en el ejercicio del objeto del Convenio, firmado por la administradora y el presidente.*
2. *Original y fotocopias de las facturas producidas y de los documentos que acreditan su pago efectivo. Las facturas originales han sido selladas como “Factura empleada en justificación subvención 2025. Convenio colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Comunidad de Propietarios/Entidad Urbanística de Sierra Elvira” y han sido devueltas para su custodia a la Comunidad de Propietarios.*
3. *Certificados de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. De acuerdo con la información de la que se dispone, la beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias ante la AEAT y la OTAF y ante la Seguridad Social, y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, ni se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, prevista en los apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*

QUINTO: *La Comunidad de Propietarios de la Calle Sierra Elvira justifica mediante certificado la ejecución de trabajos de conservación y mantenimiento durante el ejercicio 2025 por importe de 9.755,12€. La subvención concedida por el Ayuntamiento de Fuenlabrada (5.000,00€) representa un 51,26% del gasto ejecutado, siendo inferior al mismo.*

SEXTO: *Entre las actividades y trabajos subvencionados no se ha incluido ningún material publicitario.*

SÉPTIMO: *Una vez revisada la documentación aportada, se considera que la aplicación de la subvención se ha efectuado correctamente y que se han cumplido todos los requisitos establecidos en el convenio de colaboración.”*

Por todo lo anterior, se considera pertinente y adecuado que, por la Sra. Concejala Delegada en materia de Infraestructuras e Industria, se proponga a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada como punto primero y único:

PRIMERO Y ÚNICO: *Proceder a la aprobación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa concedida en el ejercicio 2025 a la Comunidad de Propietarios de la Calle Sierra Elvira, con el siguiente detalle:*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	118/172



ENTIDAD	CIF	PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIONADO
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE SIERRA ELVIRA	H87820932	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA	5.000,00 €

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

24.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LA TASA RSU MUNICIPIOS, MAYO 2026. (2026/GPR 01/003294).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público que transcrita literalmente dice:

“Se recibió mediante ORVE, carta de pago correspondiente a la Tasa RSU MAYO 2026, relativa a la prestación por la Mancomunidad de Residuos del Sur del servicio de gestión, tratamiento y eliminación de los residuos urbanos generados en Fuenlabrada, a la que el Ayuntamiento de Fuenlabrada se adhirió mediante acuerdo plenario de 7 de marzo de 2013, punto 6.

Visto el informe del Director General de Economía Circular del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de fecha 7 de julio de 2026, la concejala delegada, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Presidente en virtud del Decreto nº 2025/96 de fecha 16/01/2025, PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

- *Aprobar la tasa RSU de MAYO de 2026 de la Mancomunidad del Sur y la correspondiente A, D, O del gasto.*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2021/1623/22503

CONCEPTO GASTO: TASA RSU MUNICIPIOS MAYO 2026

INTERESADO: MANCOMUNIDAD DE RESIDUOS DEL SUR

TONELADAS: 4.382,56

COUTA POR TONELADA: 80,00 € (modificación ordenanza fiscal BOCM Nº 318)

IMPORTE TOTAL CUOTA: 350.604,80 €.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	119/172



Visto el informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

25.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR.

25.1.- EXP 2026/LOM 01/000021 – JUAN CARLOS DÍAZ RIVERA – SOLICITUD LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA DE PROTECCIÓN PÚBLICA DE PRECIO LIMITADO (VPPL) EN LA CALLE DE AVERROES, Nº 7 DE FUENLABRADA CON REFERENCIA CATASTRAL 0506405VK3600N.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

*“Vista la solicitud de Licencia de Obra Mayor que con fecha 20 de noviembre de 2025 ha sido presentada por JUAN CARLOS DÍAZ RIVERA con NIF ***5940** para la construcción UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA DE PROTECCIÓN PÚBLICA DE PRECIO LIMITADO (VPPL) en la CALLE DE AVERROES, Nº 7, de Fuenlabrada, con referencia catastral 0506405VK3600N.*

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos y Servicios Jurídicos Municipales, de fecha 24 de junio y 2 de julio de 2026, respectivamente, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de Obra Mayor mencionada.

EFICACIA TEMPORAL

El plazo máximo de comienzo de las obras será de SEIS (6) MESES, debiendo los titulares de la licencia comunicar fehacientemente al Ayuntamiento de Fuenlabrada, con una antelación mínima de quince días, la fecha prevista de inicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de DOCE (12) MESES.

Antes del comienzo de las obras, deberán solicitar a la Delegación de Urbanismo

Pág. - 120 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	120/172



la licencia de vallado de las mismas y la licencia de instalación de la grúa. En el caso de ocupación de vía pública, con vallados o vados de paso de vehículos provisionales, deberán solicitar la correspondiente licencia que será tramitada por la Delegación de Seguridad Ciudadana y Tráfico.”

Visto el dictamen de la Comisión del Pleno con carácter general de Gobierno Abierto y Desarrollo Sostenible de la Ciudad, así como el resto de los informes que obran en el expediente, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

26.- LICENCIAS DE PASO DE VEHÍCULOS.

26.1.- EXP UIF-20096-26 – CLITRANS PROYECTOS SL- AUTORIZACIÓN DE PASO DE VEHÍCULOS EN LA CALLE DE MIGUEL SERVET, Nº 6.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

*“Vista la solicitud presentada por **CLITRANS PROYECTOS SL** con **NIF Nº B84484310** para la autorización de paso de vehículos, en la **CALLE DE MIGUEL SERVET Nº 6** de Fuenlabrada con **referencia catastral 4194509VK3549S0004QR** y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 22-06-2026, propone a la Junta de Gobierno Local la autorización de paso de vehículos solicitado, quedando sujeta la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

a) En caso de haberse ejecutado obras para el rebaje de acera, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la licencia de obra menor correspondiente.

b) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.

El titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

c) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	121/172



d) La Autorización se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

e) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

f) En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

g) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

h) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

i) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

Visto el dictamen de la Comisión del Pleno con carácter general de Gobierno Abierto y Desarrollo Sostenible de la Ciudad, así como el resto de los informes que obran en el expediente, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

26.2.- EXP UIF-20097-26 – CLITRANS PROYECTOS SL- AUTORIZACIÓN DE PASO DE VEHÍCULOS EN LA CALLE DE MIGUEL SERVET, Nº 8.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	122/172



Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

*“Vista la solicitud presentada por **CLITRANS PROYECTOS SL** con **NIF N° B84484310** para la autorización de paso de vehículos, en la **CALLE DE MIGUEL SERVET N° 8** de Fuenlabrada con **referencia catastral 4194509VK3549S0003ME** y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 22-06-2026, propone a la Junta de Gobierno Local la autorización de paso de vehículos solicitado, quedando sujeta la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

a) En caso de haberse ejecutado obras para el rebaje de acera, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la licencia de obra menor correspondiente.

b) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el petionario, serán a su sólo cargo.

El titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

c) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

d) La Autorización se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

e) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

f) En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

g) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

h) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	123/172



En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

i) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

Visto el dictamen de la Comisión del Pleno con carácter general de Gobierno Abierto y Desarrollo Sostenible de la Ciudad, así como el resto de los informes que obran en el expediente, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

26.3.- EXP UIF-24725-26 – VALTEMPE SL- AUTORIZACIÓN DE PASO DE VEHÍCULOS EN LA CALLE HONDA, Nº 21.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

*“Vista la solicitud presentada por **VALTEMPE SL**, con **NIF Nº B84436005** para la autorización de paso de vehículos, en la **CALLE HONDA Nº 21** de Fuenlabrada con **referencia catastral 2795227VK3529S0000QG** y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 24-06-2026, propone a la Junta de Gobierno Local la autorización de paso de vehículos solicitado, quedando sujeta la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

a) En caso de haberse ejecutado obras para el rebaje de acera, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la licencia de obra menor correspondiente.

b) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.

El titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

Pág. - 124 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	124/172



c) *Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*

d) *La Autorización se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.*

e) *Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.*

f) *En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.*

g) *En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.*

h) *Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.*

En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

i) *Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.*

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

Visto el dictamen de la Comisión del Pleno con carácter general de Gobierno Abierto y Desarrollo Sostenible de la Ciudad, así como el resto de los informes que obran en el expediente, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

26.4.- EXP DI-002-26 – LI SHAOYU – SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR PASO DE VEHÍCULOS EN CALLE DE CARACAS, Nº 22.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	125/172



Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

*“Visto el expediente que se tramita para la concesión del cambio de titularidad del paso de vehículos en **CALLE DE CARACAS N° 22 de Fuenlabrada**, con **referencia catastral 3500924VK3630S0001FP** y **número de placa 2950** a nombre de **LI SHAOYU** con **NIF ****9317****

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras con fecha 22-06-2026 y de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, propone a la Junta de Gobierno Local la concesión del cambio de titular de paso de vehículos mencionado, quedando sujeta la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) En caso de haberse realizado obras para el acondicionamiento del vado, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la Licencia de obra menor correspondiente.

b) Todos los gastos por posibles obras, placas, instalación, así como conservación a la que queda obligado el nuevo titular, serán a su sólo cargo.

El nuevo titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, si fuese necesario reponer la misma, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

c) La Autorización se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

d) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

e) En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

f) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	126/172



En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

g) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

Visto el dictamen de la Comisión del Pleno con carácter general de Gobierno Abierto y Desarrollo Sostenible de la Ciudad, así como el resto de los informes que obran en el expediente, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

26.5.- EXP UIF-26385-26 – SUSANA LÓPEZ GÓMEZ – SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR PASO DE VEHÍCULOS EN CALLE DE FONSECA, Nº 17.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

*“Visto el expediente que se tramita para la concesión del cambio de titularidad del paso de vehículos en **CALLE DE FONSECA Nº 17 de Fuenlabrada**, con **referencia catastral 2591912VK3529S0001PH** y **número de placa 1535** a nombre de **SUSANA LÓPEZ GÓMEZ** con **NIF ***5737*****

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras con fecha 22-06-2026 y de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, propone a la Junta de Gobierno Local la concesión del cambio de titular de paso de vehículos mencionado, quedando sujeta la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) En caso de haberse realizado obras para el acondicionamiento del vado, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la Licencia de obra menor correspondiente.

b) Todos los gastos por posibles obras, placas, instalación, así como conservación a la que queda obligado el nuevo titular, serán a su sólo cargo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	127/172



El nuevo titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, si fuese necesario reponer la misma, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

c) La Autorización se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

d) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

e) En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

*f) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.
En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.*

g) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

Visto el dictamen de la Comisión del Pleno con carácter general de Gobierno Abierto y Desarrollo Sostenible de la Ciudad, así como el resto de los informes que obran en el expediente, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

26.6.- EXP UIF-27108-26 – CARMEN POLO SOLER – SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR PASO DE VEHÍCULOS EN AVENIDA DE LAS COMARCAS, Nº 2C.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	128/172



Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

*“Visto el expediente que se tramita para la concesión del cambio de titularidad del paso de vehículos en **AVENIDA DE LAS COMARCAS N° 2C de Fuenlabrada**, con referencia catastral **2312318VK3621S0001AM** y número de placa **1685** a nombre de **CARMEN POLO SOLER** con **NIF ***1785*****

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras con fecha 22-06-2026 y de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, propone a la Junta de Gobierno Local la concesión del cambio de titular de paso de vehículos mencionado, quedando sujeta la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) En caso de haberse realizado obras para el acondicionamiento del vado, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la Licencia de obra menor correspondiente.

b) Todos los gastos por posibles obras, placas, instalación, así como conservación a la que queda obligado el nuevo titular, serán a su sólo cargo.

El nuevo titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, si fuese necesario reponer la misma, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

c) La Autorización se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

d) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

e) En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

f) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	129/172



En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

g) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

Visto el dictamen de la Comisión del Pleno con carácter general de Gobierno Abierto y Desarrollo Sostenible de la Ciudad, así como el resto de los informes que obran en el expediente, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

27.- SEGREGACIONES.

27.1.- EXP 2026/GPR 01/003014 - SEGREGACIÓN DE PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITA EN CALLE DE LOS ÁNGELES, 13 (COLEGIO SAN ESTEBAN) EN DOS FINCAS CALLE DE LOS ÁNGELES, 13 Y 13B DE FUENLABRADA.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por el Ingeniero Topógrafo Municipal, el día 16 de junio de 2026, relativo a la Segregación de la Parcela de titularidad municipal, con descripción y características urbanísticas de la finca matriz, descripción y características urbanísticas de las fincas resultantes, cuyo contenido íntegro ha sido recogido en el Informe emitido por los Servicios Jurídicos de Urbanismo, con el visto bueno del Titular del Órgano de la Asesoría Jurídica, el día 23 de junio de 2026, cuyo texto literal es el siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Que el objeto de la presente propuesta es la segregación de la finca registral nº 612 del Registro Nº4 de Fuenlabrada, CRU: 28081000729500 y referencia catastral nº 3001301VK3630S0001BP, propiedad del Ayuntamiento de Fuenlabrada, para implantación de alojamiento colaborativo para mayores.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	130/172



Esta parcela es de uso Dotacional según el PGOU de Fuenlabrada, destinada a equipamiento educativo y en ella se emplaza el Centro de Educación Infantil y Primaria San Esteban.

Que a la presente se adjunta, certificación Catastral de parcela 3001301VK3630S0001BP de propiedad municipal, nota simple Finca registral nº 612, certificado que relaciona el bien del Inventario Municipal con la parcela del Colegio San Esteban y la define de febrero de 2013 e informe de Validación Gráfica frente a cartografía Catastral de la Segregación con las parcelas resultantes, recogido en informe del Ingeniero Topógrafo Municipal de 16 de junio del año en curso.

Segundo. - *Que de la segregación resultarán dos parcelas; la finca resto matriz destinada al Centro de Educación Infantil y Primaria y una finca segregada destinada a uso dotacional y desafectada del uso educativo, propiedad ambas del Ayuntamiento de Fuenlabrada.*

Tercero. - *Que la parcela nº 612 del Registro Nº4 de Fuenlabrada, CRU: 28081000729500 y referencia catastral nº 3001301VK3630S0001BP, está destinada a uso educativo, es un bien de dominio público (demanial) por tanto, objeto de previa desafección.*

Cuarto. - *Que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, en sesión extraordinaria celebrada el día 8-01-2024 adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:*

“1.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PREVIA DE DESAFECTACIÓN PARCIAL DE USO EDUCATIVO DEL EDIFICIO Y PATIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y DE LA CASA DEL CONSERJE DEL CEIP SAN ESTEBAN, A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIAS Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.”

Y con fecha de registro de entrada 23 de mayo de 2024, tiene acceso a este Ayuntamiento, la Orden 1878/2024 del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades que concede la AUTORIZACIÓN PREVIA DE DESAFECTACIÓN PARCIAL de las instalaciones del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria San Esteban, sito en Calle Ángeles,13 de esta localidad, para destinarlas a un servicio público distinto del educativo.

Quinto. - *Que con fecha 16 del mes corriente, el Ingeniero Topógrafo Municipal suscribe Informe Técnico de Segregación de la Parcela de titularidad municipal en cuestión, con descripción y características urbanísticas de la finca matriz, descripción y características urbanísticas de las fincas resultantes y documentación gráfica y planos, cuyo contenido íntegro se reproduce a continuación:*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	131/172



“INFORME SOBRE LA SEGREGACIÓN DE LA FINCA MUNICIPAL SOBRE LA QUE SE UBICA EL COLEGIO PÚBLICO - CEIP SAN ESTEBAN- CALLE DE LOS ANGELES 13.

En el presente informe se analiza y define la segregación de la **finca registral nº 612** del Registro Nº4 de Fuenlabrada, CRU: 28081000729500 y **referencia catastral nº 3001301VK3630S0001BP** propiedad del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Esta parcela es de uso Dotacional según el PGOU de Fuenlabrada, destinada a equipamiento educativo y en ella se emplaza el Centro de Educación Infantil y Primaria San Esteban.

De la segregación resultarán dos parcelas; la finca resto matriz destinada al Centro de Educación Infantil y Primaria y una finca segregada destinada a uso dotacional y desafectada del uso educativo, propiedad ambas del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

FINCA DE ENTRADA

La descripción registral actual de la finca 612 a segregar es: “**URBANA:** Parcela de terreno con una superficie de 20.399 m² que mantiene inalterables los linderos de la finca matriz por encontrarse en el interior de la misma la parcela de 1000 m² aportada a la unidad de actuación II-6 como finca de entrada nº28; correspondiéndose en la actualidad con la Avda. de los Estados. Sus linderos actuales son: al Norte, edificaciones del Barrio de la Cueva; Sur, Colegio Público San Esteban, Parque de Leganés y Parque de los Estados; Este, calle Venezuela y Oeste, calle Leganés. Se corresponde con las parcelas catastrales 52, 53, 54 del polígono 7 y 15, 16, y 17 del polígono 8”.

Según medición reciente efectuada por métodos topográficos se comprueba que la superficie real es de 17.410m2. Con estos datos se realiza una subsanación de discrepancias frente a la parcela de la cartografía catastral para reflejar la realidad actual de la parcela y que sirva de origen de la segregación.

La referencia catastral de la parcela donde actualmente se ubica el CEIP San Esteban es la nº 3001301VK3630S0001BP, que según Certificado Catastral es coincidente con la realidad y tiene una superficie de 17.410 m², lindando en su totalidad con los viales públicos; Avda. de los Estados, calle Lima, calle de los Ángeles y calle Miguel de Unamuno.

Por tanto, la descripción actual de la finca es la siguiente:

URBANA: Parcela de terreno situada en la calle de Los Ángeles 13, con una

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	132/172



superficie de 17.410 m², cuyos linderos actuales son; al Norte con la Avenida de Los Estados en una longitud de 191,15 metros lineales, al Este con la calle Miguel de Unamuno en una longitud de 72,97 metros lineales, al Sur con la calle de los Ángeles, en una longitud de 144,53 metros lineales y al Oeste con la calle de Lima en una longitud de 138,26 metros lineales. Actualmente se encuentra totalmente delimitada por valla sobre muro de hormigón en todo su perímetro, teniendo su entrada principal; peatonal y de vehículos, por la calle de los Ángeles, y una entrada peatonal secundaria por la Avenida de los Estados.

Es una parcela dotacional destinada desde hace más de 50 años al uso educativo. Sobre la misma se encuentra el colegio Público -CEIP San Esteban-, compuesto por las siguientes edificaciones e instalaciones, todas ellas sobre rasante:

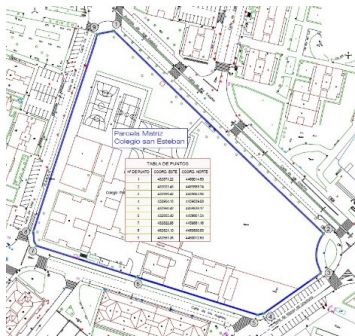
- 1) Edificio 1: compuesto de planta baja, primera y segunda, con una superficie por planta de 1.064 m² construidos (total de 3.192 m² construidos) en las que se distribuyen las aulas, aseos, despachos y zonas comunes. Está comunicado por el interior con el edificio 3.
- 2) Edificio 2: pabellón de una única planta destinado a uso deportivo de 580 m² de superficie construida.
- 3) Edificio 3: compuesto de planta baja y planta primera. Tiene una superficie de 373 m² construidos por planta (un total de 746 m² construidos) en las que se distribuyen las aulas, aseos, despachos y zonas comunes. Se comunica por el interior con el edificio 1.
- 4) Edificio 4: de una única planta de 376 m² de superficie construida destinado a uso oficinas/despachos.
- 5) Edificio 5: compuesto de planta baja y planta primera. Tiene una superficie de 388 m² construidos por planta (un total de 776 m²) en las que se distribuyen las aulas, aseos, despachos y zonas comunes.
- 6) Edificio 6, destinado a vivienda de conserjería adscrita al uso educativo, de una única planta de 132 m² de superficie construida.
- 7) Pérgola de 79 m².
- 8) Pistas deportivas con una superficie de 4.257 m².

El resto de la superficie de la finca está destinada a espacios libres de recreo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	133/172



En el siguiente croquis de la parcela Matriz se relacionan coordenadas de los vértices más significativos de su definición gráfica.



Georreferenciación: coordenadas UTM ETRS89 vértices más significativos.

TABLA DE PUNTOS		
Nº DE PUNTO	COORD. ESTE	COORD. NORTE
1	432871.22	4460014.59
2	433001.43	4459888.74
3	432999.42	4459863.96
4	432964.18	4459839.08
5	432960.42	4459838.17
6	432885.40	4459861.54
7	432822.95	4459881.16
8	432821.10	4459890.03
9	432861.35	4460012.63

FINCAS RESULTANTES

Parcela Resto Matriz, C/ de Los Ángeles 13:

URBANA: Parcela de terreno situada en la calle de Los Ángeles 13, con una **superficie de 14.910 m²**, cuyos linderos actuales son; al Norte con la Avenida de Los Estados en una longitud de 191,15 metros lineales, al Este con la calle Miguel de Unamuno en una longitud de 34,63 metros lineales, al Sur en cinco tramos de; 78,56, 10,27, 24,86 y 20,24 con la parcela segregada y 65,45 metros lineales con la calle de Los Ángeles y al Oeste con la calle de Lima en una longitud de 138,26 metros lineales. Tiene su entrada principal; peatonal y de vehículos, por la calle de los Ángeles, y una entrada peatonal secundaria por la Avenida de los Estados.

Pág. - 134 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	134/172



Es una parcela dotacional, destinada a uso educativo, sobre la que se encuentra el colegio Público -CEIP San Esteban- compuesto por las siguientes edificaciones e instalaciones, todas ellas sobre rasante:

1) Edificio 1: compuesto de planta baja, primera y segunda, con una superficie por planta de 1.064 m² construidos (total de 3.192 m² construidos) en las que se distribuyen las aulas, aseos, despachos y zonas comunes. Está comunicado por el interior con el edificio 3.

2) Edificio 2: pabellón de una única planta destinado a uso deportivo de 580 m² de superficie construida.

3) Edificio 3: compuesto de planta baja y planta primera. Tiene una superficie de 373 m² construidos por planta (total de 746 m² construidos) en las que se distribuyen las aulas, aseos, despachos y zonas comunes. Se comunica por el interior con el edificio 1.

4) Edificio 4: de una única planta de 376 m² de superficie construida destinado a uso oficinas/despachos.

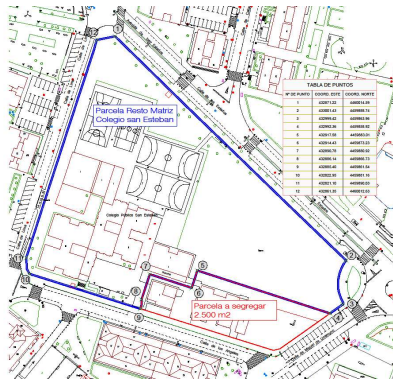
Pistas deportivas con una superficie de 4.257 m².

El resto de la parcela está destinada a espacios libres.

En el siguiente croquis de la parcela Resto Matriz se relacionan coordenadas de los vértices más significativos de su definición gráfica.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	135/172





Georreferenciación: coordenadas UTM ETRS89 vértices más significativos.

TABLA DE PUNTOS		
Nº DE PUNTO	COORD. ESTE	COORD. NORTE
1	432871.22	4460014.59
2	433001.43	4459888.74
3	432999.42	4459863.96
4	432992.36	4459858.92
5	432917.58	4459883.01
6	432914.43	4459873.23
7	432890.78	4459880.92
8	432886.14	4459866.73
9	432885.40	4459861.54
10	432822.95	4459881.16
11	432821.10	4459890.03
12	432861.35	4460012.63

Parcela Segregada, C/ de Los Ángeles 13B:

URBANA: Parcela de terreno situada en la calle de Los Ángeles 13B, por donde tiene su acceso, con una superficie de **2.500m²** y cuyos linderos actuales son; al Norte y Oeste con la finca Resto Matriz en cuatro tramos de, 78,56; 10,27; 24,86 y 20,24; al Este con la calle Miguel de Unamuno en una longitud de 38,33 metros lineales y al Sur con la calle de Los Ángeles en una longitud de 78,58 metros lineales.

Es una parcela dotacional, que se ha desafectado del uso educativo y sobre la que se encuentran las siguientes edificaciones e instalaciones, todas ellas sobre rasante:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	136/172



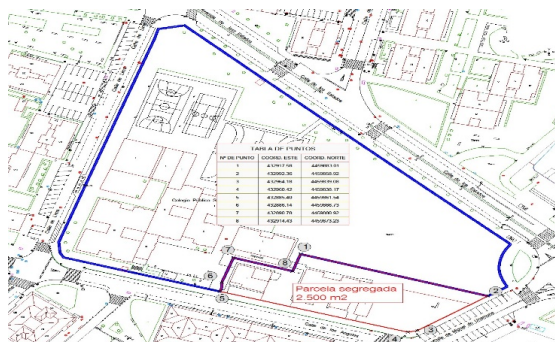
Edificio 5: compuesto de planta baja y planta primera. Tiene una superficie de 388 m² construidos por planta (un total de 776 m²) en las que se distribuyen las aulas, aseos, despachos y zonas comunes.

Edificio 6 destinado a antigua vivienda de conserjería adscrita al uso educativo, de una única planta de 132 m² de superficie construida.

Pérgola de 79 m².

El resto de la parcela está destinada a espacios libres.

En el siguiente croquis de la parcela Segregada se relacionan coordenadas de los vértices más significativos de su definición gráfica.



Georreferenciación: coordenadas UTM ETRS89 vértices más significativos.

TABLA DE PUNTOS		
Nº DE PUNTO	COORD. ESTE	COORD. NORTE
1	432917.58	4459883.01
2	432992.36	4459858.92
3	432964.18	4459839.08
4	432960.42	4459838.17
5	432885.40	4459861.54
6	432886.14	4459866.73
7	432890.78	4459880.92
8	432914.43	4459873.23

Se adjunta al presente informe la siguiente documentación:

Pág. - 137 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	137/172



- *Certificación Catastral de parcela 3001301VK3630S0001BP de propiedad municipal.*
- *Nota simple Finca registral nº 612.*
- *Certificado que relaciona el bien del Inventario Municipal con la parcela del Colegio San Esteban y la define en febrero de 2.013.*
- *Informe de Validación Gráfica frente a cartografía Catastral de la Segregación con las parcelas resultantes."*

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La normativa aplicable a la presente parcelación urbanística consistente en la segregación de la parcela municipal donde se ubica el colegio San Esteban sito en la CL. DE LOS ÁNGELES, 13 es la siguiente:

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (arts. 4 y 25).

-Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (arts. 5-8, 74-78 y 80-82).

-Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (arts. 151 y ss., sobre parcelaciones).

- Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, art. 26, conforme al cual la división o segregación de fincas únicamente podrá llevarse a cabo cuando las parcelas resultantes reúnan las características exigidas por la ordenación territorial y urbanística aplicable. Asimismo, deberá acreditarse documentalmente la conformidad, aprobación o autorización administrativa exigible para su acceso al Registro de la Propiedad.

-Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el día 15 de abril de 1999 y publicado en el BOCM el día 20 de mayo de 1999

La parcela en cuestión es de uso dotacional según el PGOU, destinada a equipamiento educativo y en ella se emplaza el Centro de Educación Infantil y Primaria San Esteban,

Pág. - 138 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	138/172



Que la parcela nº 612 del Registro Nº4 de Fuenlabrada, CRU: 28081000729500 y referencia catastral nº 3001301VK3630S0001BP, está destinada a uso educativo, y como bien de dominio público (demanial), es objeto de previa desafectación.

Que como se reproduce en el Antecedente Cuarto, con fecha 23 de mayo de 2024, tuvo entrada la Orden 1878/2024 del consejero de Educación, Ciencia y Universidades, que concede la autorización previa de desafectación parcial de las instalaciones del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria San Esteban, sito en Calle Ángeles, 13 de esta localidad, para destinarlas a un servicio público distinto del educativo.

La segregación no supone una mutación del destino público del suelo ni una privatización del patrimonio municipal, sino la individualización de dos parcelas destinadas ambas a usos dotacionales de interés público compatibles con la calificación urbanística vigente

Por último, que de conformidad con la Ley Hipotecaria, de 8 de febrero de 1946, el Reglamento Hipotecario, de 4 de febrero de 1947 y el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, la segregación de la parcela propuesta para la consecución del fin descrito, deberá acceder al Registro, toda vez que la finalidad básica el mismo es la de servir de elemento de publicidad y seguridad jurídica en el tráfico inmobiliario y otorgarla protección registral al titular inscrito.

En la misma línea, el artículo 1 del meritado Decreto 1093/1997, establece en su apartado 8, que, son inscribibles:” [...] cualquier otro acto administrativo que, en desarrollo del planeamiento o de sus instrumentos de ejecución modifique, desde luego o en el futuro, el dominio o cualquier otro derecho real sobre fincas determinadas o la descripción de éstas.”

CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio fundado en Derecho, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: ACORDAR la SEGREGACIÓN de la finca registral nº 612 del Registro Nº4 de Fuenlabrada, CRU: 28081000729500 y referencia catastral nº 3001301VK3630S0001BP propiedad del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en DOS (2) FINCAS sitas en CL. DE LOS ÁNGELES, 13 y CL. DE LOS ÁNGELES, 13B, de acuerdo con la descripción contenida en

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	139/172



el Informe del Ingeniero Topógrafo Municipal de 16 del mes corriente, cuyo contenido íntegro habrá de formar parte del Acuerdo.

SEGUNDO: REMITIR CERTIFICACIÓN del presente, junto con la documentación técnica y administrativa correspondiente (2026/GPR_01/003014) al Registro de la Propiedad, Nº 4 de Fuenlabrada, a los efectos de la práctica de las operaciones registrales procedentes.”

A la vista del Informe Jurídico, que recoge íntegramente el contenido del informe Técnico, y en virtud del artículo 127.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al pertenecer esta Administración a municipios de gran población del Título X de la mencionada Ley, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: ACORDAR la SEGREGACIÓN de la finca registral nº 612 del Registro Nº4 de Fuenlabrada, CRU: 28081000729500 y referencia catastral nº 3001301VK3630S0001BP propiedad del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en DOS (2) FINCAS sitas en CL. DE LOS ÁNGELES, 13 y CL. DE LOS ÁNGELES, 13B, de acuerdo con la descripción contenida en el Informe del Ingeniero Topógrafo Municipal de 16 del mes corriente, cuyo contenido íntegro habrá de formar parte del Acuerdo.

SEGUNDO: REMITIR CERTIFICACIÓN del presente, junto con la documentación técnica y administrativa correspondiente (2026/GPR_01/003014) al Registro de la Propiedad, Nº 4 de Fuenlabrada, a los efectos de la práctica de las operaciones registrales procedentes.”

Visto el dictamen de la Comisión del Pleno con carácter general de Gobierno Abierto y Desarrollo Sostenible de la Ciudad, así como el resto de los informes que obran en el expediente, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

27.2.- EXP 2025/LPA 03/000005 – HERMES REAL ESTATE SL – LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA LA SEGREGACIÓN DE UN LOCAL COMERCIAL EN DOS LOCALES EN CALLE DE HUNGRÍA, 2, BJ D.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	140/172



“Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

“Primero. - Con fecha 20 de enero de 2025, la mercantil HERMES REAL ESTATE, S.L. con NIF B27854249 presenta solicitud de licencia de PARCELACIÓN para la SEGREGACIÓN de UN (1) LOCAL en DOS (2) LOCALES en CL. DE HUNGRÍA, 2, B.J. D de esta localidad, con la siguiente referencia catastral: 2199101VK3529N0001QI.

Segundo. - Con fecha 9 de julio de 2025, los Servicios Administrativos del Departamento de Licencias emiten informe positivo.

Cuarto. - Que con fecha 9 del mes corriente, consta informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, cuyo contenido íntegro se reproduce a continuación.

Vista la LICENCIA DE SEGREGACIÓN (Sic) que con fecha 20 de enero de 2025 ha sido presentada en este Ayuntamiento por Dña. MANUELA SALAZAR BORDEL con NIF nº 11730483T en representación de HERMES REAL ESTATE SL con NIF-J (Sic) nº B27854249, para SEGREGACIÓN DE LOCAL COMERCIAL EN DOS LOCALES COMERCIALES sito en CL DE HUNGRIA 2 D BJ de Fuenlabrada, con referencia catastral 2199101VK3529N0001QI, una vez examinada la documentación técnica aportada se comprueba la conformidad de lo proyectado con el Plan General de Ordenación Urbana vigente, por lo que no se encuentran impedimentos urbanísticos y se informa:

“FINCA MATRIZ

FINCA DE FUENLABRADA, Sección 1º Nª 49 C.R.U.: 28081000488643

DESCRIPCIÓN:

Naturaleza: Urbana - Local comercial

Localización: Calle Hungría nº 2 Planta Bajo, Puerta D

Cuota de participación en la finca: 1,399 %

Cuota de participación en el edificio en el que pertenece: 3,668 %

Superficie construida: 90 m2.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	141/172



URBANA: LOCAL COMERCIAL CUARTO o D, en planta baja de la calle Jerusalén, hoy calle Hungría número dos. Tiene una superficie aproximada de noventa metros cuadrados; y linda:- Al norte, superficie libre de parcela; Al sur, superficie libre de parcela y elementos comunes del edificio; Al este, C/ Hungría; - Al oeste, superficie libre de parcela. local C y elementos comunes del edificio.

INSCRIPCIÓN:

Registro de la Propiedad de Fuenlabrada Nº 4, Tomo 1273, Libro 175, Folio 46, Alta 2

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL:

Según se detalla en la Nota simple, 2199101VK3529N0001QI con una superficie construida de 99 m2 y uso principal comercial.

FINCAS RESULTANTES

Local D1:

DESCRIPCIÓN:

Naturaleza: Urbana - Local comercial

Localización: Calle Hungría nº 2 Planta Bajo, Puerta D1

Cuota de participación en la finca: 0,659%

Cuota de participación en el edificio en el que pertenece: 1,729%

Superficie construida: 46,655m2

Superficie útil: 43 m2.

Uso Terciario

Linderos:

- Al norte, superficie libre de parcela

- Al sur, elementos comunes del edificio.

- Al este, local resultante D2

- Al oeste, superficie libre de parcela. local C y elementos comunes del edificio.

El local D1 Tiene fachada con huecos y acceso por el lindero norte.

Local D2:

DESCRIPCIÓN:

Naturaleza: Urbana - Local comercial

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	142/172



Localización: Calle Hungría nº 2 Planta Bajo, Puerta D2
Cuota de participación en la finca: 0,740%
Cuota de participación en el edificio en el que pertenece: 1,939%
Superficie construida: 52, 345 m2
Superficie útil: 46 m2.
Uso Terciario

Linderos:

- Al norte, superficie libre de parcela
- Al sur, superficie libre de parcela por donde tiene su acceso, elementos comunes del edificio.
- Al este, Calle Hungría y espacio libre de parcela
- Al oeste, local resultante D1

El local D2 tiene fachada con huecos por el lindero norte, tiene fachada con huecos por el lindero este, C/ Hungría y tiene fachada y acceso por el tramo del lindero oeste colindante con el espacio libre de parcela.

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, se emite informe técnico en sentido POSITIVO respecto de la segregación descrita, en aplicación de lo establecido en los artículos 35 y 41 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley 9/2001 de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, legislación consolidada, en su art. 152 d) recoge los actos sujetos a intervención municipal, y establece: “Estarán sujetos a licencia urbanística municipal los siguientes actos de uso de suelo, construcción y edificación:

d) los actos de parcelación, segregación y división de terrenos, en cualquier clase de suelo, salvo cuando formen parte de un proyecto de reparcelación debidamente aprobado”.

En cuanto a la competencia y procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas habrá que estar a lo previsto en el art. 153 y siguientes de la citada Ley 9/2001, de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, legislación consolidada y en lo dispuesto en los arts. 66 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	143/172



La licencia de parcelación se recoge en el Capítulo 2.3 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias del Ayuntamiento de Fuenlabrada OTLUAF (BOCM 01/11/2012), Sección Primera y Segunda, de los artículos 38 al 42 regula la Licencia de Parcelación en el Capítulo 2.3, artículos 38-42 y en el Capítulo 2.2 relativo a las Disposiciones Comunes en la tramitación de Licencias, artículos 33-37.

Art. 35: Informes de los servicios técnicos: “una vez evacuado el informe administrativo positivo, y en un plazo no superior a 5 días, se remitirá simultáneamente el proyecto técnico o los proyectos parciales que en cada caso correspondan, a los servicios técnicos municipales que deban informar la solicitud de la licencia”.

Art. 36: Resolución del expediente de licencia: “Los servicios técnicos municipales emitirán un único informe técnico y el correspondiente informe jurídico que contendrá la propuesta de resolución de:

b) Otorgamiento, indicando los requisitos que la actuación solicitada deberá cumplir para ajustarse al Ordenamiento en vigor”.

CONCLUSIONES

1.- Se constata que, con fecha 9 de julio de 2025, se aporta informe administrativo positivo.

2.- Que con fecha 9 del mes corriente, obra informe Técnico positivo de la Arquitecto Técnico Municipal, con la correspondiente descripción de las fincas resultantes contenida en él. Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid) www.ayto-fuenlabrada.es

Por lo que, en base a los informes emitidos, se informa **favorablemente** el expediente de referencia **2025/LPA_3/000005**, sobre LICENCIA DE PARCELACIÓN para la SEGREGACIÓN DE UN (1) LOCAL COMERCIAL en DOS (2) LOCALES en la CL. HUNGRÍA, 2, BJ, LC. D de Fuenlabrada, a instancia de HERMES REAL ESTATE, S.L. con NIF B27854249.”

A la vista del informe de los Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local conceder Licencia de parcelación que se sigue con el número **2025/LPA_03/000005** a nombre de **HERMES REAL ESTATE, S.L.** con NIF B27854249, de **LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA LA SEGREGACIÓN DE UN (1) LOCAL COMERCIAL EN DOS (2) LOCALES** sito en **CL. HUNGRÍA, 2, BJ, LC. D**, de Fuenlabrada, con arreglo a la descripción contenida en el Informe Técnico de la Arquitecto Técnico Municipal.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	144/172



Visto el dictamen de la Comisión del Pleno con carácter general de Gobierno Abierto y Desarrollo Sostenible de la Ciudad, así como el resto de los informes que obran en el expediente, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

27.3.- EXP 2025/LPA 04/000009 - REFORMAS Y CONSTRUCCIONES MABUR SL - LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA LA SEGREGACIÓN DE UN LOCAL COMERCIAL EN DOS LOCALES EN CALLE FUENTEVAQUEROS, 51, LOCAL 1.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

“Primero. - Con fecha 5 de mayo de 2025, la mercantil REFORMAS Y CONSTRUCCIONES MABUR, S.L. con NIF B82485475, presenta solicitud de licencia de PARCELACIÓN para la SEGREGACIÓN de UN (1) LOCAL en DOS (2) LOCALES, en CL. FUENTEVAQUEROS, 51, LC. 1 de Fuenlabrada, con la siguiente referencia catastral: 3088306VK3528N0022RY.

Segundo. - Con fecha 21 de mayo de 2025, los Servicios Administrativos del Departamento de Licencias emiten informe positivo.

Tercero. - Que con fecha 27 de abril de 2026, consta informe favorable de la Arquitecto Técnico Municipal, con arreglo a la descripción contenida en el informe técnico, cuyo contenido íntegro se reproduce a continuación:

“INFORME TÉCNICO

Analizada la solicitud de segregación de los locales de referencia presentada por Reformas y Construcciones Mabur, S.L. con fecha 05 de mayo de 2025 y registro de entrada nº 2025028070, se comprueba la conformidad de lo solicitado con el Plan General de Ordenación Urbana, por lo que se informa favorablemente la segregación solicitada, con arreglo a la siguiente descripción:

FINCA MATRIZ

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	145/172



LOCAL 1

Descripción registral:

Local comercial letra 1, integrante de la casa en Fuenlabrada, en calle Fuentevaqueros número cincuenta y uno, con una superficie de noventa y cuatro metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados contruidos (94,53 m²) según registro y noventa y cinco metros cuadrados contruidos según catastro (95,00 m²).

Linda: al frente, con la calle Fuentevaqueros; izquierda, entrando, con los cuartos de contadores de gas y de agua del portal 49 y con zona peatonal; derecha, con escalera exterior de acceso a la planta de sótano y con el portal número 2; fondo, con zona peatonal.

Propiedad:

Pertenece en pleno dominio a REFORMAS Y CONSTRUCCIONES MABUR, S.L., según consta en copia simple informativa expedida por el Registro de la Propiedad nº 3 de Fuenlabrada, con fecha 1 de febrero de 2005.

Título:

Le pertenece por título de compraventa, formalizada en escritura pública otorgada ante D. José María Gómez Fournier, notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, en fecha treinta de junio de dos mil cuatro, con el número 1978, de su protocolo.

Inscripción registral:

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Fuenlabrada, Finca 20571

Referencia catastral: 3088306VK3528N0022RY

Que se segrega en las siguientes fincas:

FINCA 1:

Descripción:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	146/172



Local comercial integrante de la casa en Fuenlabrada, en calle Fuentevaqueros número cincuenta y uno, con una superficie construida cuarenta y ocho metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados (48,59 m²).

Linda: al frente, con la calle Fuentevaqueros; izquierda, entrando, con Finca 2 resultante de esta segregación; derecha, con escalera exterior de acceso a la planta de sótano y con el portal número 2; fondo, con zona peatonal y Finca 2 resultante de esta segregación.

FINCA 2:

Descripción:

Local comercial integrante de la casa en Fuenlabrada, en calle Fuentevaqueros número cincuenta y uno, con una superficie construida cuarenta y seis metros y cuarenta y un decímetros cuadrados (46,41 m²).

Linda: al frente, con la calle Fuentevaqueros; izquierda, entrando, con los cuartos de contadores de gas y de agua del portal 49 y con zona peatonal; derecha, con Finca 1 anteriormente descrita; fondo, con zona peatonal y Finca 1 anteriormente descrita.

Se informa favorablemente la presente licencia haciendo constar que la operación realizada no supone fraccionamiento del suelo ni alteración de la superficie del edificio porque los nuevos locales segregados siguen formando parte de la división horizontal, como elementos independientes.”

CONCLUSIONES

1.- Se constata que, con fecha 21 de mayo de 2025, se aporta informe administrativo positivo.

2.- Que con fecha 27 de abril del corriente, obra informe Técnico positivo de la Arquitecto Técnico Municipal, con la correspondiente descripción de las fincas resultantes contenida en él.

*Por lo que, en base a los informes emitidos, se informa **favorablemente** el expediente de referencia **2025/LPA_4/000009**, sobre **LICENCIA DE PARCELACIÓN** para la **SEGREGACIÓN DE UN (1) LOCAL en DOS (2) LOCALES***

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	147/172



en la CL. FUENTEVAQUEROS, 51, LC. 1, de Fuenlabrada con arreglo a la descripción contenida en el Informe Técnico de la Arquitecto Técnico Municipal, a instancia de REFORMAS Y CONSTRUCCIONES MABUR S.L. con NIF B82485475.”

A la vista del informe de los Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local conceder Licencia de parcelación que se sigue con el número **2025/LPA_4/000009** a nombre de **REFORMAS Y CONSTRUCCIONES MABUR S.L.** con NIF B82485475 para la **SEGREGACIÓN DE UN (1) LOCAL COMERCIAL EN DOS (2) LOCALES** sito en **CL. FUENTEVAQUEROS, 51, LC. 1**, de Fuenlabrada, con arreglo a la descripción contenida en el Informe Técnico de la Arquitecto Técnico Municipal.”

Visto el dictamen de la Comisión del Pleno con carácter general de Gobierno Abierto y Desarrollo Sostenible de la Ciudad, así como el resto de los informes que obran en el expediente, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

28.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº3 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR I-3 “EL BAÑUELO” DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE FUENLABRADA.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe emitido por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento emitido el día 31 de julio de 2025, cuya transcripción literal es la siguiente:

“El documento de Modificación Puntual nº 3 del Plan Parcial del sector PP I-3 El Bañuelo del Plan General de Fuenlabrada, ha sido redactado por la empresa pública Planifica Madrid Proyectos y Obras, M.P. S.A., Área de Suelo y Consorcios, en colaboración con los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a petición del Consorcio Urbanístico El Bañuelo, según acuerdo nº 9 de su Consejo de Administración de 6 de junio de 2024.

OBJETO

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	148/172



El objeto de la Modificación nº 3 es el cambio de algunas condiciones de ordenación pormenorizada del Plan Parcial, principalmente para posibilitar el desarrollo de actividades industriales en las parcelas calificadas con uso terciario, así como para permitir el desarrollo de diferentes actividades en parcelas de tipología de industria aislada, facilitando la adaptación a las demandas actuales del mercado inmobiliario industrial. Se mantienen inalterables en todo caso la superficie neta de suelo, la edificabilidad máxima y el uso característico o global del sector.

ANTECEDENTES

El Plan Parcial del Sector PP I-3 fue aprobado por el pleno municipal el 19 de diciembre de 2002, su desarrollo, gestión y ejecución se viene realizando por parte del Consorcio Urbanístico El Bañuelo, formado por la Consejería de Economía de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El 17 de julio de 2008 se aprobó la primera Modificación Puntual del PP I-3, en desarrollo de la Modificación Puntual nº 5 del Plan General, cuyo objeto fue adaptar la ordenación a la supresión del Distribuidor Regional que cruzaba el ámbito junto a su borde noroeste.

Tras la culminación de los expedientes de expropiación y reparcelación, se iniciaron las obras de urbanización que, después de varias modificaciones, adaptaciones y recepciones parciales, fueron finalizadas en 2016, completándose en 2022 con la construcción de la vía de servicio de la carretera M-506, y en 2023 con el ajardinamiento de las zonas verdes.

El 1 de octubre de 2020 se aprobó la segunda Modificación Puntual del PP I-3, con una serie de reformas en las condiciones de ordenación pormenorizada de la Normativa urbanística (retranqueos, ocupación y alturas de la edificación, usos compatibles, tamaño y condiciones especiales de agrupación de parcelas, etc), para su actualización y adaptación a las actividades industriales, logísticas y terciarias que en estos últimos años se demandan en los polígonos industriales.

JUSTIFICACIÓN

La Modificación 3 del Plan Parcial El Bañuelo supone un paso más en el proceso de flexibilización de la Normativa Urbanística que se planteó en la Modificación 2 para ampliar el abanico de empresas que puedan implantarse en el polígono, pues si bien en los cinco años transcurridos desde la aprobación de ésta se ha comenzado a construir en alguna parcela y ha habido interés creciente en la adquisición de suelo, nuevas circunstancias y

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	149/172



determinaciones aconsejan ampliar aquel abanico para mejorar las oportunidades de ocupación y uso del suelo neto del sector.

Concretamente, la modificación legal del artículo 18.1 de la Ley 9/2001, del suelo, de la Comunidad de Madrid, en su reforma llevada a efecto por la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, permite en el ámbito del Plan Parcial ampliar el suelo neto destinado a usos industriales.

“Artículo 38.1: Determinaciones sobre los usos del suelo.

1. Se entiende por uso global de un suelo el destino funcional que el planeamiento urbanístico le atribuye en relación al conjunto del término municipal. Sobre cada área homogénea, ámbito de suelo urbano y sector de suelo urbanizable deberá establecerse, con el carácter de determinación estructurante de la ordenación urbanística, el uso global, de forma que se caracterice sintéticamente el destino conjunto del correspondiente suelo. El porcentaje de uso global podrá ser modificado como determinación pormenorizada, siempre con el límite de no desvirtuar su condición de uso global.”

Así, la Modificación Puntual nº 3 del Plan Parcial, altera como determinación pormenorizada del planeamiento el porcentaje de uso global -industrial- que se puede desarrollar en el Sector, aumentando del 80% que tenía establecido por el Plan General, al 100% de la edificabilidad de los usos lucrativos. En este caso, la variación porcentual planteada no sólo no desvirtúa la condición de uso global (definido como característico por el Plan General de Fuenlabrada, al ser anterior a la Ley 9/2001), sino que aumenta tal condición.

Esta ampliación de porcentaje permitirá desarrollar usos industriales sobre las parcelas hasta ahora limitadas a usos terciarios, sobre los cuales, en los más de diez años de concursos públicos de enajenación de suelo convocados tanto por el Consorcio como por el Ayuntamiento, ha sido nula la concurrencia e interés de empresarios y promotores por su adquisición. La posibilidad de desarrollos industriales aumentará sin embargo las opciones de ocupación sobre estos suelos, sin merma de su posible utilización alternativa, si así se desea, para usos terciarios.

La segunda de las modificaciones realizadas obedece a las consultas y demandas planteadas por algunos operadores, fundamentalmente del sector logístico, para poder desarrollar con distintos titulares, actividades en una misma parcela con espacios e instalaciones comunes. Tal régimen, que en el Plan Parcial estaba hasta ahora exclusivamente regulado por la zona de ordenanza de Minipolígono para el desarrollo de mininaves, ahora se hace necesario regular en parcelas de industria aislada para naves de gran tamaño, limitando su dimensión y número, con el objeto de mantener las pretensiones

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	150/172



iniciales del Consorcio El Bañuelo para el Parque Industrial en cuanto a su calidad ambiental, edificatoria y parcelaria.

Por último, se realizan algunas modificaciones menores que clarifican y uniformizan ciertos aspectos de la Normativa.

CONTENIDO

El documento que se informa afecta únicamente a la Normativa Urbanística del Plan Parcial, en los tres apartados de que se compone: texto articulado, fichas y cuadros síntesis de las ordenanzas. Los aspectos más relevantes que se modifican son los siguientes:

1. En el texto articulado:

- Artículo 29. Se incrementa del 80% al 100% el porcentaje de uso industrial al que se podrá destinar el suelo lucrativo del polígono.
- Artículos 14.2, 20, 21, 29, 35 y 37. Se adapta su redacción sustituyendo terminológicamente las Zonas de Ordenanza “Terciario” (1 y 2) por “Actividad Empresarial” (1 y 2), ya que éste último término comprende para estas parcelas indistintamente tanto los usos industriales como terciarios.
- Artículo 18. Se incorpora un apartado 3 introduciendo las condiciones para desarrollar, en las zonas de ordenanza de industria aislada y, en su caso, de Actividad Empresarial, distintas actividades en una misma parcela.
- Artículo 29.1. Se elimina la prohibición de instalar empresas de tratamiento de residuos, que quedarán reguladas por su normativa sectorial.
- Artículo 36. Se clarifica la aplicación de la edificabilidad haciendo referencia al coeficiente resultante de la agrupación de parcelas, y se introduce la regulación de posibles segregaciones posteriores a la agrupación.
- Artículo 37. Se adaptan las condiciones de ordenación teniendo en cuenta la nueva calificación para uso industrial alternativo en las parcelas de Actividad Empresarial o para el uso mixto (terciario – industrial) de las agrupaciones resultantes, incorporando además la condición de redactar Proyecto unitario como alternativa a la tramitación de un Estudio de Detalle. Asimismo, se regulan posibles segregaciones posteriores a la agrupación.

2. En las fichas de zonas de ordenanza:

- En los tres grados de las Zonas de Ordenanza de Industria Aislada (IA 1, 2 y 3):

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	151/172



- Se ha añadido un apartado “Condiciones para el desarrollo de distintas actividades en parcela”, incluyendo las señaladas en el nuevo epígrafe 3 del artículo 18.
- Se autorizan, con condiciones, las instalaciones auxiliares en los espacios de retranqueo, anteriormente prohibidas.
- En la Zona de Ordenanza de Industria Aislada grado 1 (IA 1), se aumenta la altura máxima de cornisa de 12 a 14 metros, homogeneizando así los tres grados de esta tipología.
- En los dos grados de las Zonas de Ordenanza de uso Terciario (T 1 y 2):
 - Se sustituye el término “Terciario” por “Actividad Empresarial”.
 - Se incorpora junto al uso terciario, el industrial como característico de la Zona.
 - Los usos compatibles se reducen a los de Dotaciones y Servicios.
 - Se regulan los parámetros de parcela mínima, altura máxima de la edificación y plazas de aparcamiento, distinguiendo el uso (industrial o terciario) al que se destinen las parcelas, modificando además la parcela mínima para uso terciario de 2.000 a 1.000 m².
 - Se ha añadido un apartado “Condiciones para el desarrollo de distintas actividades en parcela”, incluyendo las señaladas en el nuevo epígrafe 3 del artículo 18, que serán de aplicación exclusivamente para uso industrial.
 - Se autorizan, con condiciones, las instalaciones auxiliares en los espacios de retranqueo, anteriormente prohibidas.
- 3. En los cuadros síntesis de las ordenanzas, incorporados al Plan Parcial en la Modificación puntual nº 2:
 - En ambos se sustituye el término “Terciario” por “Actividad Empresarial”.
 - En el cuadro resumen de las condiciones de uso se añade el uso Industrial al característico de la Zona de Ordenanza Actividad Empresarial, adaptando a la misma los usos autorizables, que se limitan a los de las Dotaciones y Servicios.
 - El cuadro de parámetros edificatorios incorpora las variaciones sobre las condiciones de parcela mínima, altura máxima y plazas de aparcamiento de la Zona Actividad Empresarial.

Del mismo modo, el plano nº 5 bis2 “Calificación y Zonas de Ordenanza”, modifica en la leyenda el término “Terciario” por “Actividad Empresarial”; y se cambian las iniciales

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	152/172



“T” por “AE” en la identificación de las tipologías con las iniciales de cada Zona de Ordenanza, superpuestas sobre la ordenación gráfica que incorporó en este plano la Modificación nº 2.

No se produce alteración alguna de la ordenación en relación con las superficies de cesión, estructura viaria, infraestructuras, o tipología edificatoria, por lo que el resto de la documentación gráfica del Plan Parcial no se ve alterada.

El documento se completa con apartados sobre la sostenibilidad y viabilidad económica de la propuesta; y la memoria de impacto sobre materias transversales: género, infancia, adolescencia y familia, así como sobre accesibilidad y supresión de barreras.

En el anexo nº 1 se acompaña el Documento Ambiental Estratégico para que, una vez aprobada inicialmente la Modificación Puntual nº 3, sea sometido al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y sea emitido el informe ambiental estratégico previamente a la aprobación definitiva.

En el anexo nº 2, figuran los documentos refundidos de la Normativa del Plan Parcial que contienen tanto las nuevas determinaciones como las que quedan en vigor: las Normas Urbanísticas (37 artículos), las fichas de las zonas de ordenanza, y los cuadros síntesis de las mismas.

Por último, en el anexo nº 3 se contiene la Normativa urbanística de la Modificación puntual nº 2.

CONCLUSIÓN

La Modificación de planeamiento que se informa no altera los parámetros estructurantes definidos por el Plan General para el sector de suelo urbanizable sectorizado PP I-3, tampoco altera las cesiones de suelo, la edificabilidad y el uso global previsto del Plan Parcial aprobado en 2002 y en sus modificaciones puntuales de 2008 y 2020, ajustándose a lo señalado en los artículos 67 y 69 de la Ley 9/2001, del suelo, de la Comunidad de Madrid, relativos a la modificación de los planes.

En definitiva, el documento promovido por el Consorcio Urbanístico El Bañuelo, se considera apto, informándose favorablemente para su aprobación inicial, y si no se producen cambios en el trámite de información pública, para su aprobación definitiva.”.

Visto el informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales de fecha 21 de agosto de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	153/172



“Con fecha 30 de julio de 2025, REGAGE25e00066311221 (09:54:58) y RE en la Casa Consistorial núm.2025046037 (12:51) ha sido presentada la Modificación Puntual Nº 3 del Plan Parcial P.P. I-3 “Área El Bañuelo” por el Director General de Suelo de la Comunidad, Ramón Cubián Martínez, en calidad de titular del órgano liquidador del Consorcio Urbanístico El Bañuelo, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración del Consorcio celebrado el día 6 de junio de 2024; habiendo sido redactado por la empresa pública Planifica Madrid Proyectos y Obras, M.P., S.A, Área de Suelo y Consorcios, en colaboración con los Servicios Técnicos municipales del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Tras las reuniones mantenidas a lo largo de estos meses entre los Servicios Técnicos Municipales y los redactores del documento, por el arquitecto municipal Alberto López Torrellas se ha emitido informe favorable a su contenido con fecha 31 de julio de 2025.

ANTECEDENTES

El ámbito de suelo urbanizable programado incluido en el Plan General de Ordenación Urbana vigente en el municipio, aprobado definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 15 de abril de 1999 (BOCM 20/05/99), como Sector PP I-3, se ha desarrollado mediante un Plan Parcial cuya aprobación definitiva por el Pleno municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada tuvo lugar en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2002 (BOCM 11/03/03), en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana citado, (BOCM 20/05/99).

La gestión urbanística del Sector conocido como “El Bañuelo” fue encomendada a un Consorcio Urbanístico integrado por el Instituto Madrileño de Desarrollo (IMADE), dependiente de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, y el propio Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El sistema de actuación previsto para su desarrollo en el planeamiento fue el de expropiación, siendo la Administración expropiante el Ayuntamiento y la beneficiaria el Consorcio. Tras la culminación del proceso de obtención de los suelos mediante la aprobación del correspondiente Proyecto de Expropiación y tramitación por el procedimiento de tasación conjunta, se elaboró el oportuno Proyecto de Parcelación con efectos reparcelatorios cuya aprobación definitiva se adoptó por el Pleno municipal el día 23 de abril de 2010.

Con posterioridad se redactaron y aprobaron el Proyecto de Urbanización (BOCM 11/08/2010) y sus sucesivas modificaciones.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	154/172



El Plan Parcial cuya última modificación nos ocupa ha experimentado previamente dos modificaciones, habiéndose aprobado la primera de ellas por acuerdo del Pleno municipal adoptado el día 13 de junio de 2008 (BOCM núm. 169 de 17 de julio de 2008) y teniendo lugar la aprobación de la segunda de las Modificaciones Puntuales con carácter definitivo por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2020, (BOCM núm. 278, de 13 de noviembre de 2020), centrándose el objeto de esta última en la flexibilización de las ordenanzas de usos y edificación, adecuación a la Modificación Puntual 9 del Plan General que alteró el Título 10 de las Normas Urbanísticas, para adaptarse a la demanda empresarial existente en el momento y, justificándose con la argumentación detallada en esta Modificación del planeamiento general.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana.

Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Demás normas sectoriales a que se alude en el cuerpo del presente documento.

OBJETO, JUSTIFICACIÓN Y CONTENIDO

Estos aspectos se abordan en los epígrafes 2 y 3 de la Memoria del documento que se somete a informe, siendo de gran importancia su concreción.

El objeto de la Modificación Puntual nº 3 del Plan Parcial PP I-3 El Bañuelo, se centra en facilitar el establecimiento de actividades empresariales para permitir la implantación de distintas actividades en una misma parcela y extender la calificación del uso industrial como uso característico y alternativo al de Servicios Terciarios en las parcelas calificadas como zonas de Ordenanza Terciario 1 y Terciario 2. Todo en concordancia con

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	155/172



el acuerdo adoptado en el seno del Consejo de Administración del Consorcio Urbanístico “El Bañuelo” de Fuenlabrada, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2024 y, en concreto, en el punto noveno de su orden del día: “Modificación puntual del Plan Parcial I-3 “El Bañuelo”; tal y como se detalla en el Certificado emitido por la Secretaria de dicho órgano con fecha 14 de junio de 2024 al expresar que “se manifiesta demanda por suelo industrial con flexibilidad de usos y acompasando las edificabilidades, sin afectar a la edificabilidad total de ámbito y por ello se impulsa desde el Consorcio esta modificación puntual y con ello se valorizan las parcelas. Objetivo: favorecer la implantación y desarrollo empresarial/industrial, con minoración del uso terciario por su escasa demanda, (...)”.

Respecto de la justificación, se argumenta en el documento que la escasa implantación de actividades a pesar del tiempo transcurrido, hace necesario reformar su normativa para responder mejor a las demandas empresariales, las cuales vienen requiriendo mayor flexibilidad tanto en los usos admitidos como en la forma de instalarse y asociarse las actividades; encontrando su amparo legal en el artículo 38.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, tras su reforma por la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid), cuyo contenido literal expresa cuanto sigue:

Se entiende por uso global de un suelo el destino funcional que el planeamiento urbanístico le atribuye en relación con el conjunto del término municipal. Sobre cada área homogénea, ámbito de suelo urbano y sector de suelo urbanizable deberá establecerse, con el carácter de determinación estructurante de la ordenación urbanística, el uso global, de forma que se caracterice sintéticamente el destino conjunto del correspondiente suelo. El porcentaje de uso global podrá ser modificado como determinación pormenorizada, siempre con el límite de no desvirtuar su condición de uso global.

En tal sentido, las modificaciones recogidas en el documento afectan a determinaciones de ordenación pormenorizada porque, tal y como se pone de manifiesto en el informe favorable emitido por el arquitecto municipal Alberto López Torrellas, “se mantienen inalterables en todo caso la superficie neta de suelo, la edificabilidad máxima y el uso característico o global del sector”.

Asimismo, se justifica en el documento que la demanda de uso terciario, correspondiente al 20% de la edificabilidad del Sector, ha sido nula desde que concluyó su urbanización, circunstancia que confluye con alguno de los propósitos que impulsaron la Modificación Puntual núm. 9 del Plan General de Ordenación Urbana, aprobada definitivamente por acuerdo de 7 de diciembre de 2015 del Consejo de Gobierno (BOCM Núm. 298 de 16/12/2015).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	156/172



Aclara la modificación 3 del Plan Parcial que, consecuentemente, el ámbito se mantiene y no se modifican las Redes públicas, manteniéndose la ordenación salvo en la enunciada recalificación de uso terciario a actividad empresarial, respetando los coeficientes de edificabilidad y aprovechamiento; no alterándose la edificabilidad ni el aprovechamiento totales.

Así, el contenido esencial de la modificación, lo constituye la ampliación de la calificación del uso industrial que pasa del 80% al 100% del total de las parcelas lucrativas del Sector, transformando las zonas de Ordenanzas Terciario 1 y Terciario 2 en zonas de Actividad Empresarial 1 y 2, respectivamente, quedando en estas como usos característicos tanto el uso terciario como el industrial; adaptándose las normas urbanísticas a dichos cambios, modificándose el plano nº 5 e introduciéndose la posibilidad de realizar distintas actividades en una misma parcela en las zonas de ordenanza de industria aislada -nuevo apartado 3 del artículo 18. Las modificaciones menores que incorpora el documento se sintetizan en la página 3 de su Memoria.

De conformidad con el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, dispone que “los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en este artículo, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso, (...)”. Continúa el artículo disponiendo que “La documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de transformación urbanística deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará en particular, el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos”. Al respecto se aclara en el epígrafe 6.1 del documento que del contenido del mismo no se deducen costes económicos para el Ayuntamiento y que los cambios que plantea “podrán contribuir a dinamizar el desarrollo del Área industrial El Bañuelo y en consecuencia a favorecer la implantación de empresas, incidiendo favorablemente en la mayor creación de empleo y en la mejor comercialización de las parcelas, incluidas las del Ayuntamiento”.

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2014, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, ap. 2, quinto párrafo : “ Las modificaciones menores de planeamiento general y de desarrollo, los planes parciales y especiales que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión y los instrumentos de planeamiento que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	157/172



apartado 1 del artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se someterán a evaluación ambiental simplificada, conforme a lo previsto en los artículos 29 y siguientes de la misma Ley. En estos supuestos, la documentación que sea sometida a aprobación inicial tendrá la consideración de borrador del plan y deberá cumplir los requisitos y trámites de dicho borrador. La Consejería competente en materia de medio ambiente, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V de la Ley, resolverá mediante la emisión del informe ambiental estratégico, que podrá determinar que el instrumento de planeamiento debe someterse a una evaluación estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente o bien, que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el propio informe ambiental estratégico”.

En consecuencia con lo anterior, sobre la evaluación ambiental se expone en la página 32 de la Memoria que la Modificación contiene el preceptivo Documento Ambiental Estratégico (Anexo 1) y, de forma similar a lo explicado en la modificación anterior (2), se indica que no tiene efectos negativos sobre el Medio Ambiente razón por la cual el procedimiento a seguir será también el simplificado, al tratarse de una modificación menor porque su alcance se reduce a adaptar las condiciones de uso y edificación, manteniendo las edificabilidades y aprovechamientos, no requiriendo modificaciones infraestructurales y afirmando que, en relación con el cumplimiento del Decreto 170/98 sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid, los cambios no afectarán al funcionamiento de los colectores de la ciudad.

Por otro lado, retomando lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y rehabilitación Urbana, en su párrafo 4 se concreta la obligatoriedad de incluir en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, un informe o memoria de sostenibilidad económica. Al respecto se explica en el epígrafe 6.1 de la Memoria de la modificación, que los cambios propuestos para adaptar el planeamiento a la demanda existente no tendrán incidencia en la situación económico-financiera municipal y que podrán dinamizar el desarrollo del ámbito al favorecer la implantación de empresas, concluyendo que la actuación es sostenible y viable económicamente porque puede contribuir a generar un mayor beneficio social y económico en la ciudad.

Continuando con el contenido del documento objeto del presente informe, en cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación, la memoria de los expedientes de planeamiento de desarrollo ha de contener un análisis específico del impacto socio-normativo que la ordenación propuesta puede producir sobre determinadas materias, en concreto: - la igualdad de género, entendida como igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, - la infancia, la adolescencia y la familia, - y la accesibilidad y supresión de barreras. Señalar al respecto que, con la entrada en vigor de la Ley 17/2023, de 27 de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	158/172



diciembre, por la que modifica la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, se suprimió la obligatoriedad de incluir, además, la evaluación de impacto normativo sobre la identidad o expresión de género regulada en el artículo 45. En consecuencia, el epígrafe 7 del documento contiene la preceptiva Memoria de Impacto Normativo sobre el análisis de las materias transversales antes reseñadas, sin perjuicio de su posterior análisis y evaluación concreta por parte de las Concejalías competentes en cada materia.

No cabe duda que la transversalidad de las políticas de igualdad afectan directamente al ámbito del urbanismo y por ello, el artículo 31 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, establece que las políticas urbanas y de ordenación del territorio, tomarán en consideración las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares, favoreciendo el acceso en condiciones de igualdad a los distintos servicios e infraestructuras urbanas. De igual forma, el artículo 20.1.c) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, dispone que las Administraciones Públicas competentes en materia de ordenación territorial y urbanística deberán atender, en la ordenación que hagan de los usos del suelo, a los principios de accesibilidad universal, de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, de movilidad, de eficiencia energética, etcétera. Razones todas ellas que obligan a incorporar a los documentos de planeamiento una Memoria de Impacto Normativo que aborde estas cuestiones.

De acuerdo con el artículo 67 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, cualquier alteración de las determinaciones de los Planes de Ordenación Urbanística deberá ser establecida por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para su aprobación. El artículo 59 del mismo texto legal establece que el procedimiento de aprobación de los Planes Parciales se ajustará a las reglas dispuestas en el artículo 57.

Respecto de la tramitación del procedimiento administrativo, debemos remitirnos a lo establecido en los artículos 57 y 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. En tal sentido, tras la aprobación inicial de la modificación por la Junta de Gobierno Local (órgano competente al amparo de lo establecido en el artículo 127.1.c) Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local- LRRL-) se someterá a información pública por un plazo no inferior a un mes garantizando la transparencia, difusión y divulgación suficiente del documento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 bis del mismo texto legal y, tras cumplimentar el trámite de evaluación ambiental estratégica ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	159/172



Madrid, el Pleno municipal (órgano competente de acuerdo con lo establecido en el artículo 123.1.i) LRBR y en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid) resolverá sobre la aprobación definitiva de la Modificación nº 3 del Plan Parcial del Sector PP I-3 El Bañuelo; incorporando en su caso al acuerdo las correcciones que en su caso hubieren de realizarse.

A tenor de lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual nº 3 del Plan Parcial del Sector PP I-3 El Bañuelo, cuyo objeto consiste en extender la calificación de uso industrial como uso característico y alternativo al de servicios terciarios y en permitir el desarrollo de diferentes actividades en parcelas de tipología de industria aislada, facilitando la adaptación a las demandas actuales del mercado inmobiliario industrial; manteniendo inalterables la superficie neta de suelo, la edificabilidad máxima y el uso característico o global del sector.

SEGUNDO.- Remitir un ejemplar completo del expediente a la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, a los efectos de cumplimentar el trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, regulado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

TERCERO.- Dar traslado del documento a las Concejalías municipales competentes sobre impacto de género, impacto de infancia, adolescencia y familia, y supresión de barreras arquitectónicas; para que lo examinen y valoren la posible incidencia de la Modificación nº 3 del PP I-3 en dichas materias, durante el plazo de información pública.

CUARTO.- Abrir un período de información pública con una duración mínima de un mes (art. 57 Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid), mediante la publicación de este acuerdo en el BOCM, periódico de gran difusión, página web municipal (art. 70 ter.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) y tablón de edictos, haciendo saber a los interesados que si tras el mismo no se presentaren alegaciones o las mismas no supusieran modificaciones sustanciales del documento, se procederá a su elevación al Pleno municipal para el trámite de aprobación definitiva, al ser el órgano competente para este trámite de acuerdo con lo establecido en los artículos 61.4 Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid y 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”.

Visto el informe emitido por la Directora General de Infraestructuras y Urbanismo de fecha 25 de junio de 2026, relativo a la pertinencia y necesidad de tramitación de la Modificación Puntual nº 3 del Sector I-3 “El Bañuelo”, cuyo texto literal es el siguiente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	160/172



“El documento de Modificación Puntual nº 3 del Plan Parcial del sector PP I-3 El Bañuelo del Plan General de Fuenlabrada, fue redactado por la empresa pública Planifica Madrid Proyectos y Obras, M.P. S.A., Área de Suelo y Consorcios, en colaboración con los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a petición del Consorcio Urbanístico El Bañuelo, según acuerdo nº 9 de su Consejo de Administración de 6 de junio de 2024.

Con fecha 30 de julio de 2025 y numero de registro 2025046037 (12:51) el Director General de Suelo de la Comunidad, en calidad de titular del órgano liquidador del Consorcio Urbanístico El Bañuelo, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración del Consorcio presentó Modificación Puntual Nº 3 del Plan Parcial P.P. I-3 “Área El Bañuelo”.

Una analizada la propuesta, los Servicios Técnicos Municipales de la Concejalía de Urbanismo emitieron, el 31 de julio de 2025, informe técnico y jurídico favorable de la Modificación Puntual Nº 3 del Plan Parcial P.P. I-3 “Área El Bañuelo”. Y se realizó, con fecha 18 de septiembre de 2025, Propuesta para la Comisión del Pleno con carácter general de Gobierno Abierto y Desarrollo Sostenible de Ciudad relativa a la Aprobación inicial de la Modificación Puntual nº3 del Plan Parcial del Sector I-3 “EL BAÑUELO”.

Sin embargo, se procedió a la retirada de este punto del orden del día de la Comisión del Pleno para no interferir en el “Contrato patrimonial de enajenación de seis lotes de parcelas urbanas de titularidad municipal en el PP-1 3 del PGOU, Parque Empresarial El Bañuelo” (Expte 2024/SVA/001788) que se estaba tramitando simultáneamente.

La finalización de este expediente se ha producido el 17 de junio de 2026 con la firma de la escritura de la última parcela de las 4 adjudicadas.

Considerando que no se ha modificado el contenido de la Modificación Puntual Nº 3 del Plan Parcial P.P. I-3 “Área El Bañuelo” y que su objeto es el cambio de algunas condiciones de ordenación pormenorizada del Plan Parcial para flexibilizar los usos en las parcelas terciarias y permitir el desarrollo de diferentes actividades en parcelas de tipología de industria aislada, resulta conveniente activar la tramitación de la Modificación Puntual Nº 3 del Plan Parcial P.P. I-3 “El Bañuelo” para mejorar las oportunidades de ocupación y uso neto del sector y generar oportunidad en futuras enajenaciones de las parcelas terciarias.”

A la vista de los informes Técnico, Jurídico y el emitido por la Directora General de Infraestructuras y Urbanismo, respecto a la pertinencia y necesidad de tramitación del expediente, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	161/172



PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual nº 3 del Plan Parcial del Sector PP I-3 El Bañuelo, cuyo objeto consiste en extender la calificación de uso industrial como uso característico y alternativo al de servicios terciarios y en permitir el desarrollo de diferentes actividades en parcelas de tipología de industria aislada, facilitando la adaptación a las demandas actuales del mercado inmobiliario industrial; manteniendo inalterables la superficie neta de suelo, la edificabilidad máxima y el uso característico o global del sector.

SEGUNDO.- Remitir un ejemplar completo del expediente a la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, a los efectos de cumplimentar el trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, regulado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

TERCERO.- Dar traslado del documento a las Concejalías municipales competentes sobre impacto de género, impacto de infancia, adolescencia y familia, y supresión de barreras arquitectónicas; para que lo examinen y valoren la posible incidencia de la Modificación nº 3 del PP I-3 en dichas materias, durante el plazo de información pública.

CUARTO.- Abrir un período de información pública con una duración mínima de un mes (art. 57 Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid), mediante la publicación de este acuerdo en el BOCM, periódico de gran difusión, página web municipal (art. 70 ter.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) y tablón de edictos, haciendo saber a los interesados que si tras el mismo no se presentaren alegaciones o las mismas no supusieran modificaciones sustanciales del documento, se procederá a su elevación al Pleno municipal para el trámite de aprobación definitiva, al ser el órgano competente para este trámite de acuerdo con lo establecido en los artículos 61.4 Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid y 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Visto el dictamen de la Comisión del Pleno con carácter general de Gobierno Abierto y Desarrollo Sostenible de la Ciudad, así como el resto de los informes que obran en el expediente, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	162/172



29.- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS Y/O CERTIFICACIONES DE OBRA.

No hay facturas ni certificaciones de obra.

30.- ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad de todos los presentes, por el motivo que se expresa en el acuerdo, se adoptaron los siguientes:

30.1.- ADJUDICACIÓN DEL LOTE 1 DEL CONTRATO MIXTO DE ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL VIDEOWALL, PIZARRAS DIGITALES E ILUMINACIÓN Y EFECTOS, DIVIDIDO EN 3 LOTES. (2025/SVS/001478).

Desde el Departamento de Contratación, Patrimonio y Bienes se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por la Técnico Jurídico del Departamento que literalmente dice lo siguiente:

*“Susana Martín Misol, Técnico Superior Jurídico de Contratación y Patrimonio, por medio de este escrito, **INFORMA DE:***

La necesidad de aprobar de forma urgente la adjudicación del lote 1 del contrato referenciado debido a que se trata de elementos necesarios para el desarrollo de actividades municipales y se debe contar con ellos lo antes posible.”

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Innovación, Transparencia y Protección de Datos que transcrita literalmente dice:

*“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 30/12/2025, adoptó, en relación con el **“CONTRATO MIXTO DE ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL VIDEOWALL, PIZARRAS DIGITALES E ILUMINACIÓN***

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	163/172



Y EFECTOS, DIVIDIDO EN TRES LOTES”, la aprobación del gasto, pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto.

• **LOTE 1: ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL VIDEOWALL.**

La Mesa de Contratación, con fecha 11/06/2026, de acuerdo con el art. 150.2 de la LCSP, requirió a las empresas propuestas como adjudicatarias de los para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibieran el requerimiento, acreditaran la capacidad de contratar, el haber constituido la garantía definitiva correspondiente y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que se verificó.

Se hace constar que la oferta presentada para este lote 1 por CRAMBO, S.A., se encuentra en baja desproporcionada o anormal, por lo que se le requiere para que presente justificación razonada de la viabilidad de su oferta; resultando de conformidad con el correspondiente Informe Técnico de fecha 01/06/2026, que:

“Se comprueba que la empresa CRAMBO S.A. se encuentra por debajo de del 10% de la media aritmética de las ofertas presentadas, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, procede requerir a la entidad CRAMBO S.A. (NIF: A78198017), aclaración documentada de la oferta presentada dado que se encuentra en baja anormal o desproporcionada.

Una vez revisada y estudiada la justificación aportada en respuesta al requerimiento solicitado a la empresa, en relación con la oferta económica presentada por incurrir en baja desproporcionada, se analiza la documentación presentada de lo que se desprende lo siguiente:

- Procedimiento de ejecución del contrato Crambo S.A., con más de 35 años de experiencia en el sector, es plenamente conocedora de este tipo de proyecto y del entorno en el que será utilizado el equipamiento propuesto.
- Crambo S.A. ha podido realizar un ahorro en el presupuesto al contar, además de con toda su experiencia, con los procedimientos de trabajo basados en normas de calidad para sus actividades según certificación ISO 9001 y 14001.
- Nuestros procedimientos están pues optimizados para ajustar nuestros costes y tiempos, además nos ha permitido orientar nuestras soluciones y nuestro proceder de la forma que menos impacta en el medio ambiente y menos recursos consume.
- En resumen, un compromiso con el Medio ambiente y el Desarrollo Sostenible.
- Crambo S.A., ha conseguido en este proyecto un importante diferencial económico por los siguientes motivos.
- La enorme experiencia en este tipo de proyecto, conociendo tanto las necesidades del proyecto como las diferentes soluciones existentes en el mercado.
- El acceso a condiciones económicas preferenciales por parte de los fabricantes implicados en este expediente de contratación ha supuesto una importante ventaja competitiva, Crambo S.A. dispone de descuentos especiales en todos los equipos incluidos en este proyecto.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	164/172



- Disponer de personal propio no subcontratado, con toda la formación y experiencia necesaria para la ejecución del proyecto y prestación del servicio de garantía, garantiza el cumplimiento nuestros estándares de calidad, supone un importante ahorro en costes y una garantía de calidad laboral para nuestros trabajadores.
- Crambo S.A. cuenta con oficinas, personal propio y almacenes propios con stock de repuestos en Avda de la Vía Láctea , 2, , San Fernando de Henares, Madrid, lo que nos permite optimizar costes en las operaciones de logística, instalación y puesta en marcha y posterior servicio postventa de los sistemas instalados, acortando de forma importante los tiempos de resolución de incidencias y por tanto mejorando la calidad del servicio.

La empresa además incluye coste detallado de todos los elementos incluidos en la oferta y margen de venta que garantiza la viabilidad del proyecto.

La empresa manifiesta: "Declaramos el firme compromiso de Crambo S.A., en cuanto al respeto a las disposiciones legales vigentes relativas a la protección de empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación".

Una vez evaluada la documentación, **se admite la propuesta** económica presentada por la empresa porque, tal y como recoge su respuesta: dispone una amplia experiencia en el sector, optimización de los procesos, personal propio, almacenes y stock en la Comunidad de Madrid."

Se hace constar que la empresa que se propone como adjudicataria para el lote 1, han presentado correctamente toda la documentación exigida en el Pliego Administrativo, sobre la capacidad de contratar, solvencia económica y técnica y no estar incursas en prohibiciones de contratar.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aceptar la propuesta de clasificación de las ofertas presentadas para el lote 1, así como de adjudicación que realiza la Mesa de Contratación a ese órgano de contratación, declarando válida la tramitación del procedimiento abierto para adjudicar a la mejor oferta del **Lote 1: Adquisición, Suministro e Instalación de Equipamiento Audiovisual Videowall** del **"CONTRATO MIXTO DE ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL VIDEOWALL, PIZARRAS DIGITALES E ILUMINACIÓN Y EFECTOS, DIVIDIDO EN TRES LOTES"**, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2025, ratificando los acuerdos de la Mesa de Contratación, admitiendo la clasificación de las proposiciones presentadas, quedando clasificadas según el siguiente detalle:

EMPRESAS	Puntos DJV	Puntos Oferta Económica	Criterios Cualitativos	Puntos Totales
CRAMBO	18,5	70	10	98,5
RPG TECHNOLOGY, S.A	17	55,2	10	82,2

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	165/172



MILES DE ROJO- LINARED	16	53,41	10	79,41
TOWER TBA S.L	11,5	54,35	10	75,85
MARCELINO MARTINEZ NIETO S.L (SONIMAR)	16	34,15	10	60,15
TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.	20	12,14	10	42,14
TEXTEL MARIMON S.A.	15	8,99	10	33,99

2º) **Adjudicar** de acuerdo con lo previsto en el art. 150 4. de la LCSP, donde indica que se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, el **Lote 1: Adquisición, Suministro e Instalación de Equipamiento Audiovisual Videowall** del “CONTRATO MIXTO DE ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL VIDEO WALL, PIZARRAS DIGITALES E ILUMINACIÓN Y EFECTOS, DIVIDIDO EN TRES LOTES”, según detalle:

- **LOTE 1: ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL VIDEO WALL:** a la mercantil **CRAMBO, S.A.**, con NIF: A-78198017, por el precio de **78.792,62 €**, de los que 65.117,87 € corresponden a la base imponible y 13.674,75 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 3052-920-62300, según Proyecto de Gasto 2021.0000028 /1, y con las siguientes mejoras:

- Proporciona 10 meses de servicio de asesoramiento al personal municipal sobre dudas, configuraciones y uso de los diferentes sistemas desplegados

El plazo de duración para este **lote 1**, será de dos años y 45 días hábiles.

La duración de la instalación tendrá una duración máxima de 45 días hábiles desde la fecha de entrada en vigor del contrato. El material suministrado debe de ser entregado en un plazo no superior a 30 días hábiles desde la fecha de entrada en vigor del mismo, pudiéndose extender los trabajos de instalación, y configuración como máximo 15 días hábiles más desde la entrega del suministro.

Una vez se produzca un acto de recepción formal del suministro, se inicia el plazo de dos años de mantenimiento.

Se establece un plazo de garantía de dos años, que comenzará con el acta de recepción del suministro.

3º) Aprobar la nueva periodificación del gasto autorizado y proceder a contabilizar la disposición del gasto a partir de la fecha de entrada en vigor establecida en el contrato, según lote:

LOTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE 2026
------	---------------------------	-------------------	--------------

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	166/172



1	3052-920-62300	2021.0000028 /1	129.060,62 €
---	----------------	-----------------	---------------------

4º) Notificar los anteriores acuerdos a las empresas licitadoras, requiriendo al adjudicatario, para que formalice el contrato administrativo en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, **una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el art. 153.3 de la LCSP**, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Hacer saber al adjudicatario, que de conformidad con el art. 202 LCSP, durante la ejecución del contrato, deberá darse cumplimiento a las siguientes condiciones especiales de ejecución determinadas en el PCAP y que deberán ser comprobadas por el responsable del contrato:

- La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.
- En caso de subcontratación, los pagos a los subcontratistas por el contratista principal se verificarán con sujeción al artículo 216 de la LCSP, y será comprobado de manera estricta por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, cuando este lo solicite, remitiendo el contratista una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

De no cumplimentar dicho requerimiento, se actuará conforme al artículo 153.4 LCSP.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

30.2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA EN LA CASA CONSISTORIAL DE FUENLABRADA Y SERVICIO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL. (2026/SVA/000022).

Desde el Departamento de Contratación, Patrimonio y Bienes se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	167/172



motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por la Técnico Jurídico del Departamento que literalmente dice lo siguiente:

*“Susana Martín Misol, Técnico Superior Jurídico de Contratación y Patrimonio, por medio de este escrito, **INFORMA DE:***

La necesidad de aprobar de forma urgente la adjudicación del contrato referenciado debido a que se trata de servicios necesarios para el desarrollo de actividades municipales y se debe contar con ellos lo antes posible.”

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

*“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 10/04/2026, adoptó, en relación con el contrato mixto de **CONCESION DE SERVICIOS DE BAR-CAFETERIA EN LA CASA CONSISTORIAL DE FUENLABRADA, Y SERVICIO DE ATENCION INSTITUCIONAL**, la aprobación del gasto, pliegos administrativos y técnico y el expediente de Contratación, mediante procedimiento restringido.*

La Mesa de Contratación, con fecha 26/06/2026, de acuerdo con el art. 150.2 de la LCSP, requirió a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibieran el requerimiento, acreditara la capacidad de contratar, el haber constituido la garantía definitiva correspondiente y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que se verificó.

Se hace constar que la empresa que se propone como adjudicataria, ha presentado correctamente toda la documentación exigida en el Pliego Administrativo, sobre la capacidad de contratar, solvencia económica y técnica y no estar incurso en prohibiciones de contratar.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

*1º) Aceptar la propuesta de adjudicación que realiza la Mesa de Contratación a ese Órgano de Contratación, declarando válida la tramitación del procedimiento restringido para adjudicar a la única oferta presentada a **NEAL HOSTELERIA S.L.**, con NIF: **B-83909465**, la contratación del contrato mixto de **CONCESION DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERIA EN***

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	168/172



LA CASA CONSISTORIAL DE FUENLABRADA, Y SERVICIO DE ATENCION INSTITUCIONAL, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/04/2026, ratificando los acuerdos de la Mesa de Contratación.

2º) **Adjudicar** a la mercantil **NEAL HOSTELERIA S.L.**, con NIF: **B-83909465**, de acuerdo con lo previsto en el art. 160 a 165 de la LCSP, y con las normas generales previstas en los artículos 131 y siguientes de la LCSP, donde indica que se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, el contrato de **CONCESION DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERIA EN LA CASA CONSISTORIAL DE FUENLABRADA, Y SERVICIO DE ATENCION INSTITUCIONAL**, de acuerdo con el siguiente desglose:

- **CONCESION DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERIA EN LA CASA CONSISTORIAL DE FUENLABRADA:**

El **canon total** a abonar por el adjudicatario para los cuatro años de contrato para la concesión del servicio de bar-cafetería es de **45.470,00 €** (37.578,51 € de base imponible y 7.891,49 € de IVA 21%), siendo el **canon anual** de **11.367,50 €** (9.394,63 € de base imponible y 1.972,87 € de IVA 21%). No se requiere financiación para la esta parte del contrato.

Los listados de precios de los Anexos III-A (Cafetería) y III-B (Atención institucional) son máximos y, sobre estos se aplicará el descuento ofertado, consistente en un 0,00%.

Los precios máximos se mantendrán fijos durante toda la duración del contrato.

- **SERVICIO DE ATENCION INSTITUCIONAL:**

Por los precios resultantes de la aplicación de una baja porcentual del **0,00%**, a los precios unitarios máximos de licitación sin IVA, establecidos en el en el cuadro de precios Anexo III-A (Cafetería) y III-B (Atención institucional), hasta el importe del gasto máximo aprobado de **64.000,00 €**, de los cuales 58.181,82 € corresponden a la base imponible, y 5.818,18 € al 10 % de IVA, siendo el importe anual de 16.000,00€ al año IVA incluido (14.545,45 € de base imponible de y 1.454,55 €, de IVA al 10%), siendo de aplicación la Disposición Adicional 33 de la LCSP; con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1010-912-22601 y 3052-920-22799, constando en el expediente las correspondientes autorizaciones de gasto según el siguiente detalle:

DEPARTAMENTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	A	IMPORTE
ALCALDIA	1010-912-22601	2026.2.0014754.000	6.666,67 €
		2027.2.0000456.000	10.000,00 €
		2028.2.0000154.000	10.000,00 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	169/172



		2029.2.0000077.000	10.000,00 €
		2030.2.0000037.000	3.333,33 €
RÉGIMEN INTERIOR	3052-920-22799	2026.2.0014756.000	6.000,00 €
		2027.2.0000457.000	6.000,00 €
		2028.2.0000155.000	6.000,00 €
		2029.2.0000078.000	6.000,00 €
		TOTAL	

Viendo la planificación anual del contrato, se trata de un gasto de ejecución plurianual, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dado que sus efectos económicos se extienden a ejercicios futuros, su autorización o realización de los gastos de carácter plurianual en los diferentes ejercicios, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Resultando además de aplicación las siguientes mejoras:

- ✓ Disponibilidad de comida y bebida para llevar utilizando para ello envases desechables.
- ✓ Compromiso de implantación de pago con TPV o máquinas de cobro automático.
- ✓ Puesta a disposición del Ayuntamiento de una herramienta informática que permita realizar los encargos propios del servicio de atención institucional de manera telemática.
- ✓ Compromiso de mejora de las características de los medios materiales mínimos (maquinaria) que el licitador adscriba al contrato.
- ✓ Compromiso de utilización de productos frescos de proximidad (se consideran proveedores de esta categoría cuando sirvan debidamente documentados productos frescos producidos en un radio no superior a 100km alrededor de las instalaciones)

Los listados de precios de los Anexos III-A (Cafetería) y III-B (Atención institucional) son máximos y, sobre estos se aplicará el descuento ofertado, consistente en un 0,00%.

Los precios máximos se mantendrán fijos durante toda la duración del contrato.

*El plazo de ejecución del contrato es de **cuatro años, sin posibilidad de ser prorrogado.***

Al finalizar el plazo, revertirán al Ayuntamiento las instalaciones fijas, así como los equipos, máquinas y enseres dispuestos para el desarrollo de la explotación de la cafetería.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	170/172



Se prevé un **plazo de garantía de un mes**, no obstante, a la finalización del mismo el Ayuntamiento comprobará mediante los servicios técnicos designados al efecto, las instalaciones y los bienes, debiendo el contratista reparar o reponer todo aquello que no se encuentre en buen estado de conservación y mantenimiento en los términos establecidos en el PPT.

En lo que se refiere al **canon**, el concesionario abonará la primera anualidad del canon ofertado una vez adjudicado el contrato, **siendo requisito imprescindible para la formalización del contrato**.

El canon de los sucesivos ejercicios se devengará el mismo día natural en que se formalice el contrato durante el período de su vigencia; el abono de este se efectuará una vez girada la liquidación correspondiente por el órgano de Tesorería del Ayuntamiento que notificará la misma al concesionario.

3º) Reconocer el derecho presupuestario en concepto de canon **total** a abonar por el adjudicatario para los cuatro años de contrato para la concesión del servicio de bar-cafetería por importe de **45.470,00 €** (37.578,51 € de base imponible y 7.891,49 € de IVA 21%).

4º) Requerir al adjudicatario el depósito de la primera anualidad del **canon ofertado por importe de 11.367,50 €** (9.394,63 € de base imponible y 1.972,87 € de IVA 21%), que será requisito imprescindible para la formalización del contrato.

5º) Aprobar la disposición del gasto de este contrato a partir de la fecha de entrada en vigor establecida en el mismo.

6º) Dar traslado a los departamentos de Patrimonio, Tesorería e Intervención para su toma de razón y efectos oportunos.

7º) Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario, requiriéndole, según indica el art. 153 de la LCSP, para que formalice el contrato en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a notificación y publicación de dicho acuerdo en la **Plataforma de Contratación del Sector Público**, <https://contrataciondelestado.es>.

Hacer saber al adjudicatario, que de conformidad con el art. 202 LCSP, durante la ejecución del contrato, deberá darse cumplimiento a las siguientes condiciones especiales de ejecución determinadas en el PCAP y que deberán ser comprobadas por el responsable del contrato:

El concesionario en relación a las actividades derivadas de la ejecución del contrato de explotación del bar-cafetería y servicio de atención institucional relativas a la limpieza y gestión de residuos resultantes de la actividad desarrollada, deberá proceder a la clasificación de los residuos y depósito de los mismos en el contenedor

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	171/172



del color correspondiente para su reciclaje (amarillo, verde, marrón, etc.), según el tipo de residuos de que se trate y traslado de estos contenedores

El responsable del contrato podrá exigir en cualquier momento durante la ejecución del mismo el correspondiente certificado/justificante de dicha gestión siendo admisible a dichos efectos la correspondiente declaración responsable.

De no cumplimentar dicho requerimiento, se actuará conforme al artículo 153.4 LCSP.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Sra. Presidenta levantó la sesión, siendo las trece horas y quince minutos de todo lo cual como Concejala-Secretaria doy fe.

Vº Bº
PRESIDENTA

LA CONCEJALA SECRETARIA
(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Fecha	21/07/2026 12:49:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764KRIEBP4R3NISIFMMJ2OBY	Página	172/172

